BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI | Buenos Aires, lunes 15 de abril de 1968 | Número 21.415

IMPUESTOS

Secretaría de Hacienda

INTERNOS. — **Modifícase el Decreto 1.104/55 reglamentario de la ley de impuestos internos.**

DECRETO Nº 1.491 Buenos Aires, 13 de marzo de 1968.

VISTO las modificaciones introducidas a la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1956 y sus modificaciones), por el punto 3º, artículo 3º de la Ley Nº 17.598, y siendo necesario dictar las normas reglamentarias respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase a partir del 1º de enero de 1968, inclusive, la reglamentación de la ley de impuestos internos (Decreto Nº 1.104/55 y sus modificatorios y complementarios), en la siguiente forma:

a) Sustitúyese el primer párrafo del artículo 90 por el siguiente:

Artículo 90. — Están comprendidos en el régimen de este título y deberán inscribirse bajo las condiciones y con los requisitos mencionados en las disposiciones en vigor, los fabricantes y los importadores, por las transferencias de productos de su fabricación o importación y los comerciantes en objetos suntuarios.

b) Sustitúyese el Capítulo III del Título II, por el siguiente:

CAPITULO III — ARTICULOS SUNTUARIOS

OPERACIONES ALCANZADAS POR EL GRAVAMEN

Responsables

Artículo 103. — A los efectos previstos en el artículo 102 de la ley, considéranse etapas de comercialización determinantes del pago del impuesto, las siguientes operaciones realizadas con objetos suntuarios:

a) su venta por parte de fabricantes, importadores y comerciantes;
b) su venta en remate, incluso cuando sea realizada por instituciones públicas;
c) su venta por vendedores ambulantes;
d) su importación por no inscriptos, en los casos previstos en el artículo 89, último párrafo de la ley;
e) los trabajos realizados por encargo de terceros con materiales determinantes del impuesto, total o parcialmente suministrados por los artesanos o talleristas que los realicen, excepción hecha de los arreglos o composturas, que sólo originarán el pago del tributo cuando importen la transformación del objeto.

AFECTACION AL USO PERSONAL DEL RESPONSABLE O TERCEROS

Desaparición al Control Fiscal

Artículo 104. — Cuando el responsable afecte para su uso personal o de terceros, o efectúe donaciones de objetos gravados, el tributo que en tales casos corresponde ingresar conforme con lo dispuesto por el artículo 89 de la ley, se calculará sobre el valor normal de plaza de tales objetos.

En igual forma se determinará el impuesto en los casos de desaparición al control fiscal, no fehacientemente justificada.

Inscripción

Artículo 105. — Los que fabriquen, importen o comercien con objetos suntuarios, las instituciones públicas y martilleros que habitualmente los rematen y los talleristas y artesanos están obligados a inscribirse en la Dirección General Impositiva en la forma y tiempo que ésta disponga.

Los martilleros que accidentalmente realicen operaciones con objetos suntuarios no están obligados a inscribirse, pero deberán cumplir las disposiciones que establezca la citada repartición.

Materia Imponible

Artículo 106. — Están comprendidas en el artículo 103, inciso a) de la ley:

a) las piedras preciosas, semipreciosas, naturales o reconstituidas, lapidadas, labradas, etc.;
b) las piedras duras talladas, trabajadas o utilizables como objetos de adorno;
c) las perlas naturales o de cultivo, es decir las producidas por la secreción natural o provocada de la ostra perlífera.

Artículo 107. — Están comprendidos en el artículo 103, inciso b) de la ley, en cuanto participen en su confección los materiales indicados en dicho inciso, o las piedras o perlas a que se refiere el inciso a) del mismo, los siguientes objetos:

a) las alhajas;
b) las piezas con individualidad propia, susceptibles de ser empleadas habitualmente como adornos y las que cumpliendo otra finalidad específica adquieren carácter suntuario en razón de contener alguno de los materiales aludidos en el citado artículo;
c) las partes sueltas destinadas a integrar objetos suntuarios, tales como cajas para reloj, monturas, "fornituras", broches, cadenas por metros, etc.

Artículo 108. — Las prendas de vestir gravadas por el artículo 103 inciso d) de la ley, son las confeccionadas o semiconfeccionadas en su mayor parte con piel, aun cuando le falten detalles de terminación, como ser forros, botones, etc., pero no aquellas que sólo llevan ruedos, cuellos, bolsillos, bocamangas u otras aplicaciones de ese material.

Determinación del Impuesto

Artículo 109. — Los objetos suntuarios abonarán el impuesto en cada una de las etapas de su comercialización, el que se liquidará sobre su precio de venta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley.

Artículo 110. — A los fines del pago de este impuesto, el responsable no podrá deducir del monto de sus ventas, el importe de los artículos suntuarios adquiridos, ya sea que los vendan en el mismo estado o formando parte de otros objetos.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 91, último párrafo de la ley, tampoco podrá deducirse del precio facturado por los objetos suntuarios, el valor de las cajas o estuches.

Artículo 111. — Cuando se vendan objetos suntuarios gravados, formando parte integrante de otros no gravados, se pagará el impuesto sobre el importe total de la operación.

No obstante, en este caso, la Dirección General Impositiva podrá admitir que se discrimine del importe total de la venta el del objeto gravado, siempre que se contabilice o facture por separado, y no constituya una unidad de hecho con el no gravado.

A ese efecto se considerará que no constituyen una unidad de hecho con los anillos de alianza matrimonial, los que se vendan en la misma oportunidad formando juego con ellos.

Artículo 112. — En los casos previstos en el artículo 103, inciso e) de esta reglamentación el impuesto se pagará sobre la cantidad total percibida por todo concepto relacionado con la operación.

Objetos Suntuarios Exentos

Artículo 113. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103, penúltimo párrafo de la ley, estarán exentos del impuesto los objetos que a continuación se detallan, siempre que se cumplan las condiciones que en cada caso se especifican:

a) el instrumental científico y los objetos de uso medicinal o técnico en cuya confección deban utilizarse necesariamente materiales determinantes del impuesto;
b) los objetos ritualmente indispensables para el oficio público, que sean adquiridos por personas o entidades autorizadas para el ejercicio del culto;
c) los anillos de alianza matrimonial;
d) las medallas autorizadas por la autoridad competente, que acrediten el ejercicio de la función pública u otras que otorguen los poderes públicos;
e) los distintivos, emblemas y atributos usados por las fuerzas armadas y policiales;
f) las condecoraciones oficiales, del país o del extranjero;
g) las alfombras y tapices confeccionados en un régimen familiar en su venta por el propio productor;
h) las piedras denominadas marcasitas, los bordados con hilo gusanillo o canutillos de oro, plata o platino, las zapatillas y zapatones de piel.

Artículo 114. — La exención prevista en el artículo 103, último párrafo de la ley, alcanza a los objetos simplemente bañados en plata, oro, platino o paladio, entendiéndose a tal efecto, aquellos que han recibido una capa de esos metales que no exceda de diez micrones (0,01 milímetros).

No determina la aplicación del gravamen la presencia de esos materiales en forma de filetes, virolas, guardas, esquineros, monogramas, broches, etc.; pero tales aditamentos estarán sujetos al impuesto cuando se vendan sueltos.

Operaciones no Alcanzadas por el Impuesto

Artículo 115. — No origina el pago del gravamen la venta privada efectuada por particulares en forma ocasional, ya sea de objetos suntuarios o de sus instrumentos representativos.

Exportación

Artículo 116. — Los objetos suntuarios que se exporten en las condiciones dispuestas en el artículo 90 de la ley, estarán exentos del impuesto, únicamente en esa etapa de su comercialización.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Se dejan sin efecto designaciones.

DECRETO Nº 1.428 Buenos Aires, 13 de marzo de 1968.

VISTO el Expediente Nº 250.183/68, atento lo solicitado por la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto por no haberse presentado a ocupar sus puestos, las designaciones efectuadas en la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, por los decretos que se indican y en las categorías que en cada caso se mencionan, a favor del personal que se detalla en planillas anexas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

Planilla anexa al artículo 1º

Grupo y Función	Apellido y Nombres	Clase	DM.	Mat. ó L.C.		Decreto
	Personal Técnico					
40-1	Manavella, Carlos Antonio	1916	35	2.297.476		7.409/67
	Personal Administrativo					
8-2	Bietti, Jorge Emilio	1938	B.A.	4.281.049		3.960/67
8-2	Lippa, Alberto Ernesto	1942	15	7.731.250		1.455/67
8-2	Marcotti, Oscar	1939	19	5.473.146		3.268/67
8-2	Olbeyra, Federico Alberto	1943	19	4.631.129		3.268/67
5-1	Waitz, Graciela Ester	1943	C. Id.	5.688.025	P.F.	3.960/67
2-1	Bello, Elsa Beatriz	1940		3.880.806		3.268/67
2-1	Bertomeu, María Cristina	1944		4.508.191		3.268/67
2-1	Bertoni, Héctor Félix	1945	C. Id.	2.016.068	B.A.	3.268/67
2-1	Filipas, María Angeles Gómez de	1931		1.408.320		3.268/67
2-1	González, Raúl Omar	1932		5.138.093		3.268/67
2-1	Guevara, Ramón Eginio	1944	B.A.	4.443.960		3.960/67
2-1	Pittaluga, Aldo José	1943	22	5.329.093		3.268/67
	Personal Obrero y de Maestranza					
5-2	Fazzari, Francisco Domingo	1937	B.A.	4.267.081		3.637/67

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA Y CASINOS

Participación del producido líquido en la explotación de Casinos.

DECRETO Nº 1.414 Buenos Aires, 13 de marzo de 1968.

VISTO el Expediente Nº 370.972 del 14 de febrero de 1968, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos comunica que el saldo en concepto de ajuste definitivo del beneficio líquido de la explotación de los casinos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1967 asciende a la suma de m$n. 617.185.034 de cuyo importe ha transferido m$n. 493.748.027 a la Tesorería General de la Nación y m$n. 123.437.007 fueron depositados a favor del Consejo Nacional de Educación (Decreto-Ley Nº 22.296/56, Art. 1º, Inc. b) en la cuenta Nº 3.107 "Fondo Escolar Permanente, Ley Nº 16.727 o/Secretaría de Estado de Cultura y Educación" radicada en el Banco de la Nación Argentina;

Que el saldo de m$n. 617.185.034 mencionado, es el remanente registrado entre el monto de los beneficios líquidos, correspondientes al ejercicio 1967, que ascendieron a m$n. 3.017.185.034 y los anticipos depositados a cuenta del mismo por m$n. 2.400.000.000, estando integrado el beneficio citado por los siguientes parciales: Casinos Marítimos m$n. 2.989.093.329, Casino de San Carlos de Bariloche m$n. 22.055.421 y Casino de Iguazú m$n. 6.036.284 y

CONSIDERANDO:

Que corresponde distribuir m$n. 185.155.510 entre las Municipalidades del lugar en que funcionan los Casinos productores del recurso, los Gobiernos Provinciales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 22.296/56 y con aplicación de los índices establecidos en los Decretos Nº 13.437 y Nº 1.037 de fechas 5 de diciembre de 1962 y 18 de febrero de 1964, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyase en la forma que se indica en la planilla anexa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, Incisos a y c del Decreto-Ley Nº 22.296, del 14 de diciembre de 1956, la suma de ciento ochenta y cinco millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos diez pesos moneda nacional (m$n. 185.155.510) en concepto de participación en el saldo definitivo del producido líquido de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar, correspondiente al ejercicio 1967. La suma que se distribuye precedentemente será atendida con los recursos ingresados en la cuenta "Beneficios Líquidos Casinos y Salas de Juegos de Azar (Artículo 1º del Decreto Nº 5.136/58).

Art. 2º — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior la Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de los organismos beneficiarios, incluidos en los incisos a) y c) de la planilla anexa hasta la suma de ciento ochenta y cinco millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos diez pesos moneda nacional (185.155.510) con arreglo a los importes parciales detallados en la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación pase a la Tesorería General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

DISTRIBUCION PRODUCIDO LIQUIDO DE CASINOS Y SALAS DE JUEGO DE AZAR DECRETO-LEY 22.296/56

	m$n.	m$n.
Inciso a - 10% a las Municipalidades del lugar en que funciona el Casino productor del recurso:		
Municipalidad de General Pueyrredón	45.182.068	
Municipalidad de General Alvarado	4.432.308	
Municipalidad de Necochea	9.294.957	
Municipalidad de San Carlos de Bariloche	2.205.542	
Municipalidad de Iguazú	603.628	61.718.503
Inciso c) - 20% a las Provincias y Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, con aplicación de los índices aprobados por Decretos Nº 13.437 y Nº 1.037 de fecha 5 de diciembre de 1962 y 18 de febrero de 1964.		
PROVINCIAS:		
Buenos Aires	52.031.266	
Catamarca	6[illegible]4.293	
Córdoba	9.660.698	
Corrientes	2.516.705	
Chaco	679.265	
Chubut	4.934.293	
Entre Ríos	657.645	
Formosa	574.423	
Jujuy	993.846	
La Pampa	507.242	
La Rioja	4.5[illegible]2.252	
Mendoza	1.207.[illegible]88	
Misiones	44[illegible].128	
Neuquén	792.090	
Río Negro	1.320.106	
Salta	1.412.440	
San Juan	931.057	
San Luis	172.199	
Santa Cruz	10.163.315	
Santa Fe	1.886.752	
Santiago del Estero	2.607.706	
Tucumán	22.807.591	123.437.0[illegible]
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires		
		185.155.510

Secretaría de Industria y Comercio

TUCUMAN

TRANSFORMACION AGROINDUSTRIAL. — Acuérdase a una firma, los beneficios del Decreto 260/68.

DECRETO Nº 946 - Bs. As., 23/2/68.

VISTO el Expediente Nº 11.088/67 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por el que la firma Compañía Americana de Radiocomunicaciones S. A. (en formación), solicita se le acuerden beneficios promocionales de carácter general para instalar en la Provincia de Tucumán una planta industrial destinada a la fabricación de equipos de radiocomunicaciones y anexos, y atento a que el proyecto se halla comprendido dentro de las condiciones del Decreto Nº 260/68, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional para regimentar las medidas de fomento que se otorguen en el cumplimiento de la transformación agroindustrial de dicha provincia, dispuesta por la Ley Nº 17.010, y

CONSIDERANDO:

Que la planta industrial a instalarse posibilitará la utilización de mano de obra disponible y contribuirá al reactivamiento económico de la Provincia de Tucumán;

Que la puesta en marcha del plan a que se refiere este decreto permitirá una inmediata reducción de importaciones, con el consiguiente ahorro de divisas;

Que el programa permite además esperar una sustitución constante de importaciones, que la solicitante está directamente interesada en incrementar estimulando la participación de componentes de industrias nacional, puesto que con el régimen que se adopta las franquicias que obtienen son temporalmente decrecientes;

Que la instalación de plantas industriales del tipo mencionado reviste interés de carácter nacional;

Que el proyecto resulta técnicamente eficiente y económicamente rentable;

Por ello, de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad y la Secretaría de Estado de Comunicaciones, lo aconsejado por el Comité Operación Tucumán, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, lo establecido por el Decreto Nº 260/68 y en uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo Nacional confieren los artículos 138 y 211 de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificatorios,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Compañía Americana de Radiocomunicaciones S. A. (en formación), con domicilio legal en la calle San Lorenzo 752, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y planta fabril a instalar en el lugar que oportunamente se determine con la aprobación del Comité Operación Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto Nº 260/68.

Art. 2º — Apruébase el plan industrial propuesto para la instalación de la fábrica de equipos de radiocomunicaciones y anexos, de acuerdo con el siguiente programa de producción, a partir de los noventa (90) días de la fecha de puesta en marcha de la misma.

1er. año	2.000	unidades
2do. año	4.200	"
3er. año	4.400	"
4to. año	4.700	"
5to. año	4.700	"
6to. año	5.200	"
7mo. año	5.600	"
8vo. año	5.600	"

La firma beneficiaria deberá iniciar la construcción de las obras civiles necesarias para la concreción de la planta industrial aprobada por el presente, dentro de un plazo que no podrá exceder de los ciento veinte (120) días a contar de la fecha del presente.

Asimismo, dentro del plazo de quince (15) meses contados a partir de la misma fecha, deberá poner en marcha la planta industrial aprobada. A tal efecto recabará la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Industria.

Art. 3º — Otórgase a la firma mencionada, los beneficios máximos establecidos en el artículo 3º incisos a), b) y c) del decreto citado precedentemente.

Art. 4º — Acuérdase asimismo, el beneficio previsto en el artículo 3º inciso d) de dicho decreto hasta la suma de doscientos noventa mil dólares estadounidenses (u$s. 290.000) o su equivalente en otras monedas, para la introducción de los bienes físicos necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado, y hasta un cinco por ciento (5 %) del monto anterior para repuestos y accesorios.

A tal efecto la firma beneficiaria deberá, dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha del presente, presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— la nómina de los bienes a introducir del exterior, la que, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días subsiguientes a dicha presentación deberá aprobar o rechazar la misma con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Industria.

El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — Acuérdase a los inversionistas en la firma Compañía Americana de Radiocomunicaciones S. A. (en formación), el beneficio estipulado en el artículo 4º del decreto de referencia, hasta la suma de ciento cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 140.000.000), con relación a las inversiones necesarias para la ejecución del plan industrial aprobado por el presente.

Art. 6º — Dentro de las disposiciones del artículo 7º del presente decreto, las partes y/o materiales a importar, necesarios para el cumplimiento del plan industrial

aprobado por el artículo 2º del mismo, abonarán el 20 % de los pertinentes derechos de importación, vigentes a la fecha de los respectivos despachos a plaza.

Art. 7º — Los beneficios del artículo anterior estarán limitados a los siguientes porcentajes, de la totalidad de materiales y/o partes necesarias para cada año de producción.

1er. año	70 %
2do. año	65 %
3er. año	60 %
4to. año	49 %
5to. año	38 %
6to. año	27 %
7mo. año	16 %
8vo. año y sig.	5 %

Estos porcentajes aplicados sobre el cincuenta por ciento (50 %) del menor valor FOB fábrica para exportación del país de origen, de las unidades completas sin embalar ni encajonar, determinará el monto de los componentes en conjunto que anualmente podrán importarse con las franquicias del artículo anterior.

Los valores FOB fábrica serán actualizados, en las oportunidades y en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— y su veracidad deberá comprobarse por la firma beneficiaria a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen, y aceptados en cada caso por la citada Dirección Nacional.

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, extenderá a pedido de la beneficiaria, para el cumplimiento del plan aprobado por el artículo segundo del presente decreto, los certificados que autoricen el despacho a plaza de partes, piezas y/o elementos componentes de los equipos a fabricar. Dichos certificados deberán referirse especialmente a cantidades determinadas y mencionar, expresamente a qué período anual corresponde.

La firma beneficiaria podrá requerir, con una anticipación de noventa (90) días a la iniciación de cada anualidad, los certificados necesarios que le permitan el despacho a plaza de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de partes, piezas y/o elementos componentes de los aparatos a fabricar.

Art. 9º — La firma beneficiaria podrá importar, libre de pago de los respectivos derechos de importación, herramientas especiales y muestras de elementos componentes, con destino al fomento de la industria auxiliar y entrenamiento del personal propio, en cantidades que, a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— resulten procedentes.

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— autorizará durante la ejecución del plan industrial aprobado por el artículo segundo del presente decreto, la importación de un prototipo y de otro semiarmado, por cada modelo a fabricar y como muestras de producción, libres de pago de los respectivos derechos de importación.

Los bienes que se introduzcan en virtud de lo establecido en este artículo, no podrán en el término de cinco (5) años a partir de la fecha de los respectivos despachos a plaza, ser enajenados, transferidos, ni cedidos a título gratuito u oneroso, como tampoco podrán ser permutados ni aplicados a otro destino que el indicado.

Durante ese lapso y previa autorización de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dichos bienes sólo podrán ser cedidos a título gratuito a Instituciones educacionales o a entidades de bien público que no persigan fines de lucro.

Art. 10. — Las autorizaciones para la introducción de partes o piezas correspondientes a cada una de las anualidades, no podrán incluir elementos para cuya provisión se hubiera recurrido a la industria nacional en un período anterior del programa, salvo casos de fuerza mayor fehacientemente justificados o por la imposibilidad de cumplir el plazo y/o calidad requeridos según experiencias técnicas de la industria nacional, para lo cual se deberá contar con la previa y expresa autorización de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Industria—.

En caso de incumplimiento de esta norma, dichas partes o piezas tributarán los gravámenes que hubieren correspondido en la fecha de los respectivos despachos a plaza.

Art. 11. — Autorízase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— a modificar el plan industrial aprobado por el artículo segundo del presente decreto, cuando a juicio de la misma existan causas debidamente justificadas y siempre que medie pedido de la firma beneficiaria con anterioridad a la fecha del vencimiento del período respectivo.

Art. 12. — Dentro de los noventa (90) días de finalizada cada anualidad, la firma beneficiaria deberá presentar un balance de producción total de la etapa, con determinación de valores y de la aplicación y destino de los elementos importados con la franquicia que otorga el presente decreto. El valor de los elementos importados con los beneficios de este decreto, deberá mantenerse en cada período dentro de los porcentajes fijados por la presente norma legal.

El incumplimiento en la presentación del balance que se dispone, será sancionado con la suspensión de los beneficios otorgados hasta su cumplimiento, y suprimidos definitivamente si no se cumpliera esa misma obligación dentro de los sesenta (60) días subsiguientes.

Art. 13. — La aplicación de los elementos importados con franquicia, a otros fines que los establecidos en el programa aprobado por el presente decreto, o la falsa declaración del valor FOB fábrica de los mismos, o de producción de cada período anual, será sancionada con la suspensión de todos los beneficios acordados por el presente decreto, en la parte correspondiente a la etapa respectiva y con la obligación de efectuar el pago de los derechos de importación que hubieran correspondido tributar los bienes ingresados en la etapa en que se produjo la infracción, sin perjuicio de las sanciones que correspondiera aplicar por imperio de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 196[illegible] y sus modificatorias.

Art. 14. — En el caso de que la industria nacional no pudiera proveer las partes, piezas y/o elementos componentes de los aparatos a fabricar, en los porcentajes que surgen del artículo segundo, y en la calidad, cantidad y/o plazos de entrega, necesarios para el cumplimiento del plan industrial aprobado por el citado artículo, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, a pedido fundado de la firma beneficiaria autorizará a importar, con cargo al plan industrial, abonando el total de los derechos que correspondan a las importaciones comunes, las partes, piezas y/o elementos indispensables para dar cumplimiento a dicho plan industrial.

Art. 15. — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades del crédito para activo fijo y evolución industrial, así como de avales que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes o con las que se dicten con tal finalidad.

Art. 16. — Con motivo del reordenamiento azucarero, la firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación.

Art. 17. — El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º y 4º del presente y en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 260/68, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 18. — La firma beneficiaria informará trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto, y suministrará en los plazos que esta Dirección Nacional fije las informaciones que se le soliciten para posibilitar el contralor de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crean necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados, los elementos de juicio requeridos.

Art. 19. — Las disposiciones de los artículos precedentes, no limitan las facultades de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— de establecer los controles de cualquier naturaleza que estime conveniente, para verificar el cumplimiento de lo establecido en este decreto.

Art. 20. — Fuera del plan industrial aprobado por el artículo segundo del presente decreto, la firma Compañía Americana de Radiocomunicaciones S. A. (en formación), podrá actuar industrialmente dentro de las condiciones vigentes.

Art. 21. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 22 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE GOBIERNO

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.779. — Bs. As., 5|4|68.

VISTO la autorización solicitada por la Secretaría de Estado de Gobierno a fin de contratar personal necesario para prestar servicios en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación propiciada resulta de necesidad para la citada Secretaría de Estado, toda vez que en la misma es indispensable realizar y completar trabajos y estudios, estimándose que concurren para ello las circunstancias previstas en el artículo 4º de la Ley número 17.063;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, desde el 1º de abril hasta el 30 de setiembre de 1968, la contratación del señor Héctor Pedro Armelín (L. E. 5.842.821), con la remuneración mensual de Ciento Cuarenta Mil pesos moneda nacional (pesos 140.000 m$n.) y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el contrato de locación de servicios que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

ANEXO I

Entre la Secretaría de Estado de Gobierno, en adelante el contratante, representado en este acto por el Subsecretario señor .... quien constituye domicilio legal en la sede de la Repartición, sita en Balcarce 50, Capital Federal y el señor .... domiciliado en .... en adelante el contratado, se conviene en celebrar el presente contrato de conformidad con la autorización acordada mediante Decreto número .... — Primera: La Secretaría de Estado de Gobierno contrata los servicios del contratado para desempeñar las tareas de .... a partir del .... y hasta el ...... — Segunda: El contratado acepta como retribución única por los servicios que cumplirá, la suma mensual de .... — Tercera: La retribución estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo con las Leyes Nº 16.589 y número 17.304. — Cuarta: El contratado queda excluido del Estatuto del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (t. o. por Decreto Nº 14|64) y consecuentemente, del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos aprobado por el Decreto Nº 8.567|61 y demás normas modificatorias y complementarias. — Quinta: El contratante podrá rescindir en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios. El contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza y por su parte podrá rescindir asimismo la presente obligación en el momento que lo estime oportuno. — Sexta: Por cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan, desde ya, someterse a la jurisdicción de los jueces federales de la República Argentina. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año ......, quedando el original en poder del contratante y el duplicado en poder del contratado.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|4|68 (84 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m/n.

PUBLICACION DE LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial, se solicita de los interesados en la publicación de llamados a asambleas de accionistas de sociedades anónimas, presentar los respectivos textos con la mayor antelación posible.

LA DIRECCION NACIONAL.

Secretaría de Industria y Comercio
INDUSTRIA

PROMOCION. — **Se acuerdan a una firma los beneficios del Decreto 3.113/64 sobre promoción industrial.**

DECRETO Nº 1.488 — Bs. As., 13/3/68.

VISTO el expediente S. E. I. C. número 31.456/67, en el que la firma Porzio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64 para la ampliación de su planta frigorífica de fruta fresca, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias de dicho decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Porzio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio legal y planta industrial en Cipolletti, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto número 3.113/64, otorgándosele los beneficios del artículo 7º, apartado 1, incisos a) y c) en lo que corresponda a la ampliación de su planta frigorífica de fruta fresca, que elevará su capacidad de almacenamiento de Cien Mil (100.000) a Ciento Sesenta Mil (160.000) cajones.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la ampliación de la planta industrial a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los nueve (9) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— las informaciones que se le soliciten, conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Atr. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Industria y Comercio
INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse a una firma los beneficios del Decreto 3.113/64 sobre promoción industrial.**

DECRETO Nº 1.490 — Bs. As., 13/3/68.

VISTO el expediente S. E. I. C. número 31.522/67, en el que la firma Grisanti Hermanos, Sociedad Anónima, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64 para la ampliación de su planta frigorífica de fruta fresca, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por dicho decreto y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Grisanti Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Anchorena número 592, Capital Federal, y planta industrial en Cipolletti, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto número 3.113/64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7º, apartado 1, incisos a) y c) del citado decreto, en lo que corresponda a la ampliación del frigorífico de fruta fresca, que elevará su capacidad de almacenamiento de Doscientos Noventa y Ocho Mil Cajones (298.000) a Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cajones (348.000).

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la ampliación de la planta industrial a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los nueve (9) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— las informaciones que se le soliciten, conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Energía y Minería
BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 1.451. — Bs. As., 13/3/68

VISTO el urgente pedido formulado por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de la República Oriental del Uruguay, con motivo de la aguda escasez de energía eléctrica que sufre la ciudad de Salto, como consecuencia de los graves desperfectos habidos en su central eléctrica, y

CONSIDERANDO:

Que Agua y Energía Eléctrica —Empresa del Estado— cuenta con un grupo electrógeno, motor marca National, y generador marca Brush de 692,5 kVA, transportable montado sobre trineo;

Que si bien Agua y Energía Eléctrica lo requiere para uso de emergencia en sus diversos servicios, no es menos cierto que la situación imperante en el suministro de energía eléctrica en la segunda ciudad uruguaya, Salto, es sumamente crítica situación ésta que induce a este Gobierno a postergar necesidades propias para contribuir a solucionar el problema que afronta la nación hermana;

Que hasta tanto entre en servicio la interconexión entre los servicios eléctricos de Concordia (Entre Ríos) y Salto (República Oriental del Uruguay) que fuera autorizada por decreto número 51 del 19 de enero próximo pasado el aporte de un grupo electrógeno, solucionará aunque sea en parte la crítica situación porque atraviesa la ciudad uruguaya;

Que deberán arbitrarse las medidas del caso a fin de otorgar prioridad en los trámites, en razón de las causales que lo motivan y el deseo por parte de este Gobierno de poder concurrir en apoyo del pueblo hermano en las circunstancias porque atraviesa;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica —Empresa del Estado—, a dar en locación a la República Oriental del Uruguay (Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado), un grupo electrógeno compuesto por motor marca National tipo R 4 AAUU 8 número 80901 de 364 CV de potencia y 750 r.p.m., alternador marca Brush número 357939 de 692,5 kVA de potencia, con un intercambiador marca Heenann y un tanque para agua ablandada de 25 m3, conforme a las bases precedentemente señaladas y demás condiciones que se convengan entre ambas empresas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Comunicaciones
INMUEBLES

DECRETO Nº 1.452. — Bs. As., 13/3/68

VISTO el presente expediente letra S. C., número 47.664, año 1965, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por el cual la "Cooperativa de Consumo del Personal de la Sucursal 6 (Buenos Aires) de Correos y Telecomunicaciones Limitada", solicita la pertinente autorización para utilizar el local —señalado en el croquis de foja 41— de la planta baja del edificio de propiedad fiscal que ocupa la precitada Sucursal, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el sector de que se trata, se ocupó con fecha 23 de mayo de 1966;

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones manifiesta que, dicha ocupación no afecta en modo alguno el desarrollo de las tareas;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter gratuito y a título precario a la "Cooperativa de Consumo del Personal de la Sucursal 6 (Buenos Aires) de Correos y Telecomunicaciones Limitada", el uso del local —señalado en el croquis de foja 41— de la planta baja del edificio de propiedad fiscal que ocupa la precitada Sucursal, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, como así también, apruébase la ocupación que viene efectuando desde el día 23 de mayo de 1966.

Art. 2º — Déjase establecido, que los gastos de administración, conservación, adaptación, energía eléctrica y/o cualquier otro a que hubiera dado lugar o provocare en lo sucesivo la cesión en causa, correrán por exclusiva cuenta y cargo de la ocupante.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Julio A. Teglia. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Comunicaciones
TELECOMUNICACIONES

Aporte que debe efectuar una compañía telefónica a favor del Estado.

DECRETO Nº 1.453. — Bs. As., 13/3/68

VISTO el adjunto expediente, letra S. C., número 17.128, año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, relacionado con aportes que debe efectuar en favor del Estado la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A. y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3.095/65, sustituido por el similar 1.859/67, y sobre la base de atribuciones conferidas por la Ley número 13.476, el Estado Nacional percibe de las empresas privadas prestadoras del servicio telefónico interno, como derecho emergente de distintos conceptos, tres cuartos por ciento (0,75 %) de sus entradas brutas de explotación;

Que sin embargo, durante el lapso comprendido entre el 23 de enero de 1965 y el 22 de diciembre de 1966 tuvo efectiva vigencia la Ley Nº 16.585 —derogada por la similar Nº 17.041— que sometió a las distintas jurisdicciones provinciales los servicios prestados dentro de sus respectivos ámbitos;

Que, con tal motivo, la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A. celebró un convenio con el Gobierno de la provincia de Entre Ríos, que comenzó a regir el 1º de marzo de 1966, reconociéndole el pago de una tasa del medio por ciento (0,50 %) sobre sus ingresos brutos;

Que, frente a este hecho y teniendo en cuenta la reducción del ámbito jurisdiccional del Estado Nacional, el porcentaje que éste perciba por el período marzo-diciembre de 1966 debe ser menor que el previsto antes de producirse la situación descripta, ya que de otra manera se estaría cobrando una tasa por un monto que contempla una mayor amplitud de jurisdicción,

Que el porcentaje a determinar es lógico que sea equivalente a la diferencia entre el establecido por el Poder Ejecutivo Nacional y el reconocido al Gobierno de la provincia de Entre Ríos por la empresa de que se trata, por cuanto la magnitud de los conceptos gravados es, en conjunto, la misma.

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Redúcese a un cuarto por ciento (0,25 %) exclusivamente en favor de la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A. y con carácter excepcional por el lapso comprendido entre los meses de marzo y diciembre de 1966 inclusive, la tasa proporcional contemplada en el artículo 51º, inciso 3), del Decreto Nº 3.095/65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Julio A. Teglia. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Seguridad Social
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 1.445 — Bs. As., 13/3/68

VISTO el expediente Nº 791/67 del registro de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el doctor Eduardo Bullaude, interpone recurso jerárquico respecto al pedido de revocatoria que anteriormente formulara y que fuera resuelto negativamente por la Intervención de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, arguyendo que la denegatoria a su solicitud de inscripción en el concurso cerrado en los Consultorios Ferroviarios de Liniers para postular al Grado 3º del Escalafón de la Carrera Asistencial y Sanitaria, presentada una vez cerrado el período de inscripción, le causa gravamen;

Que el recurrente argumenta que su solicitud fue interpuesta fuera del término en razón de que durante el período de inscripción se hallaba en uso de licencia extraordinaria y radicado por motivos de trabajo en la Provincia de Corrientes, no habiendo sido notificado en forma alguna del llamado a concurso;

Que no puede fundarse una excepción a las normas establecidas para el concurso, en el hecho de que uno de los agentes que eventualmente podía presentarse no haya sido notificado por no concurrir a la sede de sus tareas, siendo problema exclusivo del interesado aquél que pudiera derivarse de su falta de información sobre las novedades producidas en la repartición en que se desempeñaba;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Eduardo Bullaude, contra la resolución de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, que no hace lugar al pedido formulado por el nombrado, en el sentido de que se lo admita en el concurso para postular en el tercer grado del escalafón de la carrera asistencial y sanitaria.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO Nº 1.291 — Bs. As., 8/3/68

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo" y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Agregado Militar a la Embajada del Perú, Coronel D. Oscar Molina Pallochia, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador al señor Agregado Militar a la Embajada del Perú, Coronel D. Oscar Molina Pallochia.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. Antonio R. Lanusse. — Julio R. Alsogaray.

DECRETO Nº 1.550. — Bs. As., 18/3/68

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y,

CONSIDERANDO:

La valiosa contribución que para el esclarecimiento de temas de interés común para nuestro país y la República del Paraguay ha realizado por medio de sus publicaciones sobre los Saltos del Río Paraná el Capitán de Navío (R.) de la Armada paraguaya D. Jesús Blanco Sánchez;

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorarlo por haberse hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Comendador, al señor Capitán de Navío (R.) de la Armada paraguaya, D. Jesús Blanco Sánchez.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente decreto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116).
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132).
Nº 6 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 528|67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA . AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO . SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2.109|67 - Decreto 2.099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE . PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) . IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141|67, Dec. 2.327|67)
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO . INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO . REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046|67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 . Decreto 3.046|67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA: JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289, 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061|67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426|67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838|67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681|67).
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION . NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251|67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719|67 y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810|67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907|67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913|67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.413) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 8/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623|67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227|67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161|67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.093|67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989|67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992|67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION . NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994|67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS . GANANCIAS EVENTUALES (Dec 7.416|67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166|67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA . IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917|67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) . EXPORTACION (Decreto 7.824|67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412|67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).
Nº 86 — 6/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018|67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." . CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960|67).
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec. 336|68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480|68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) — IMPUESTOS (Dec. 586|68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) — DOCENTES (Ley 17.645) — EXPORTACION (Dec 732|68) — COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749|68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) — FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046|68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 38 y 91 del año 1967 y Nº 99 del 15|1|68 se encuentran agotadas.

Secretaría de Energía y Minería

DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y MINERIA

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 1.443 — Bs. As., 13|3|68.

VISTO el expediente número 622.322|67 del registro de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Energía y Minería solicita en concordancia con lo dispuesto por la ley Nº 17.063, la ratificación de las designaciones para prestar servicios en la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, de los señores ingeniero electricista don Juan Carlos Hernández y doctor don Ricardo Gumersindo Zucal, de acuerdo con las resoluciones DNEC-P- números 52|67 y 54|67;

Que las referidas designaciones han sido efectuadas a fin de integrar con personal especializado la dotación del Sector de Electrificación Rural y asimismo reforzar el plantel que tiene a su cargo las tareas inherentes a la aplicación de la ley Nº 17.319 de hidrocarburos;

Que el personal mencionado reúne las condiciones necesarias para desempeñarse eficientemente en los cargos propuestos;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería y lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase las designaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles de los señores ingeniero electricista don Juan Carlos Hernández (M. I. Nº 5.450.494 - D. M. 24 - Clase 1932) y doctor don Ricardo Gumersindo Zucal (M. I. número 5.575.393 - D. M. 68 - Clase 1931).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis M. Gotelli

Secretaría de Trabajo

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 1.446 — Bs. As., 13|4|68.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la "Unión Trabajadores de la Industria del Calzado de la República Argentina", contra la providencia de fecha 5 de octubre de 1967 dictada por la Secretaría de Estado de Trabajo (Actuación Nº 5.676|67), y

CONSIDERANDO:

Que el acto recurrido ha sido dictado por la autoridad de aplicación de la ley 14.250 ilustrando a los interesados sobre la incidencia de la ley 17.224 respecto del convenio colectivo de la actividad a efectos de que los mismos adecuen su conducta al criterio expresado y como medida previa de eventuales decisiones administrativas que aquélla pueda disponer en el carácter referido;

Que en consecuencia, la providencia aludida es insusceptible de recurso (art. 1º, "in fine", decreto 7.520|44);

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico deducido por la "Unión Trabajadores de la Industria del Calzado de la República Argentina" contra la providencia de fecha 5 de octubre de 1967 dictada por la Secretaría de Estado de Trabajo (Actuación número 5.676|67).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Rubens G. San Sebastián

Ministerio de Bienestar Social

EMPLEADOS

Prorróganse contratos de servicios.

DECRETO Nº 942 — Bs. As., 23|2|68.

VISTO los contratos suscriptos por el Ministerio de Bienestar Social y las personas que más adelante se detallan, que obran en el expediente Nº 4.208|68, corresponde Nº 9, del registro de este Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a prorrogar por un término máximo de tres (3) meses los contratos de servicios personales celebrados con los señores: D. José Rodríguez (L. E. Nº 4.504.653), D. Víctor Roberto Rotunno (L. E. número 4.253.632), D. Dante Luis González (L. E. Nº 5.184.010), D. Carlos Alfredo Blocca (L. E. Nº 4.281.825), D. Raúl Domingo Scotto (L. E. número 4.866.620), D. Miguel Angel Samaniego (C. I. Nº 4.756.817) y D. Angel Enrique Toledo (L. E. Nº 4.312.906) y desde las fechas de sus respectivos vencimientos, que fuera aprobado por Decreto Nº 10.069 de fecha 29 de diciembre de 1967.

Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se aprueba por el presente Decreto se atenderá con imputación al inciso 11, partida principal 1120, parcial 002, del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Julio E. Alvarez.

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

Reintegrará fracciones de terrenos a la Municipalidad de Diamante (Entre Ríos).

DECRETO Nº 940 — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el expediente Nº 1.114|957, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que, la misma solicita autorización para reintegrar a la Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) las fracciones de terrenos que oportunamente le fueran donadas por la citada Comuna para su aplicación en obras de salubridad, y

CONSIDERANDO:

Que los terrenos a que se alude fueron inscriptos en la ciudad de Diamante, por escritura Nº 133, a favor de la citada Administración General, con fecha 9 de setiembre de 1955;

Que la Comuna interesada ha solicitado el reintegro de los predios referidos;

Que los mismos no resultan aculmente de utilidad para la Administración recurrente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a reintegrar a la Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) las siguientes fracciones de terrenos, con las dimensiones y linderos señalados en los planos: Nº 25.314-E: Diecinueve metros con sesenta y cuatro centímetros (19,64 m) al Norte con la calle Rivadavia, diecinueve metros con sesenta y cuatro centímetros (19,64 m) al Sud con la calle Belgrano, Sesenta y nueve metros con veintiocho centímetros (69,28 m) al Este con más terrenos de la Municipalidad y sesenta y nueve metros con veintiocho centímetros (69,28 m) al Oeste con la calle Brown. Superficie total un mil trescientos sesenta metros cuadrados con seis mil quinientos noventa y dos centímetros cuadrados (1360,6592 m2); Nº 25.315-E: dos líneas al Norte una de cuarenta y cinco metros con veintiocho centímetros (45,28 m) lindando con la calle Salta, y la otra de veinticuatro metros (24 m) con terreno de propiedad Municipal, sesenta y nueve metros con veintiocho centímetros (69,28 m) al Sud con calle Tucumán, al Este, dos líneas, una de veinticinco metros (25 m) que linda con propiedad Municipal y la otra de cuarenta y cuatro metros con veintiocho centímetros (44,28 m) con calle Andrade, y sesenta y nueve metros con veintiocho centímetros (69,28 m) al Oeste con calle Alberdi. Superficie total: Cuatro mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con siete mil ciento ochenta y cuatro centímetros cuadrados (4199, 7184 m2); Nº 25.817-E: treinta metros (30 m) al Norte con propiedad Municipal, treinta metros (30 m) al Sud con calle Mendoza, treinta metros (30 m) al Este con calle Saba Z. Hernández, y treinta metros (30 m) al Oeste con más terrenos de la Municipalidad. Superficie total: Novecientos metros cuadrados (900 m2); Nº 25.511-E: Ciento cincuenta metros con cincuenta y seis centímetros (150,56 m) al Norte con la calle Tucumán, ciento cincuenta metros con cincuenta y seis centímetros (150,56 m) al Sud con la calle Entre Ríos, ciento cincuenta y cinco metros con cincuenta y seis centímetros (155,56 m) al Este con la calle Andrade y ciento cincuenta y cinco metros con cincuenta y seis centímetros (155,56 m) al Oeste con la calle Mitre. Superficie total: Veintitrés mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados con un mil ciento treinta y seis centímetros cuadrados (23421,1136 m2) y número 26.545-E: veintisiete metros (27 m) al Norte con terreno Municipal, veintisiete metros (27 m) al Sud con calle 3 de Febrero, veintinueve metros (29 m) al Este con propiedad de la Comuna y veintinueve metros (29 m) al Oeste con calle Serrano. Superficie total: setecientos ochenta y tres metros cuadrados (783 m2).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas, de Hacienda, y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Guillermo A. Borda — Bernardo J. Loitegui — Luis S. D'Imperio — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS.

Ratifícase una designación.

DECRETO Nº 1.442. — Bs. As., 13|3|68.

VISTO el Expediente Nº 2.935|68, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, solicita la pertinente ratificación de incorporación al plantel de presupuesto efectuada "ad referendum"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directorio Nº 117 del 17 de enero del corriente año, la Empresa Líneas Marítimas Argentinas dispuso "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, el nombramiento del señor Rodolfo García Piñeiro, para ocupar la vacante producida el 30 de junio de 1967, en el cargo de Gerente Comercial;

Que, como instrumento de la política naviera del Estado al servicio de la economía nacional, E. L. M. A. tiene por objeto la explotación comercial del transporte marítimo.

Que la planificación de la política comercial de la empresa, así como la organización y ejecución de la actividad primordial de la misma, le competen a la Gerencia Comercial;

Que a los efectos de que se cumpla en toda su extensión la misión de dirigir ese aspecto esencial de la gestión empresaria, es indispensable cubrir la vacante existente;

Que el artículo 16º, inc. k), del Estatuto Orgánico de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, establece que es facultad de su Directorio, entre otras, nombrar el personal de la misma desde Administrador General hasta Jefe de Departamento inclusive;

Que la Ley 17.063 en sus artículos 1º y 2º, inciso a), dispone que toda designación de personal que efectúen los organismos comprendidos en la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional que posean facultades para ello, deberán contar con su validez, con la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello y atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la incorporación al plantel de presupuesto efectuada "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, por Resolución Directorio Nº 117 de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, de fecha 17 de enero de 1968, por la que se designó Gerente Comercial de la recurrente, al señor Rodolfo García Piñeiro (Clase 1920, M. I. 3.022.693, Div. 24, C. I. 2.059.895, Pol. Fed.)

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Armando S. Ressia

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE JUSTICIA

Orden de disposición de fondos

DECRETO Nº 1.447 — Bs. As., 13|4|68

VISTO el expediente Nº 34.594.63 del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se dispone la consignación judicial de alquileres, dictada por Resolución Nº 229, de fecha 9 de junio de 1967, del señor Secretario de Estado de Justicia, contra el Banco Hipotecario Franco Argentino, propietario del edificio calle San Martín 665, sede de la Inspección General de Justicia, por los meses de abril, noviembre y diciembre de 1964, enero, octubre, noviembre y diciembre de 1965 y octubre y noviembre de 1966;

Que se ha designado en autos para la concreción de dicha medida, al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital Dr. Juan Carlos Zapiola;

Que los alquileres por los meses de noviembre y diciembre de 1964, octubre y noviembre de 1965 y octubre de 1966 se han deducido en su totalidad en pago a los importes correspondientes a varias reparaciones que debieron efectuarse en el edificio en cuestión según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Que en cuanto a los alquileres por los meses de abril de 1964 y enero y diciembre de 1965, las diferencias resultantes de deducciones parciales por el mismo concepto han sido ingresadas en la Tesorería General de la Nación, según documento 45.805|65 (recibo 2.398) y documento 56.229|66 (recibo 3.004), con acreditación a la Cuenta "Rentas Generales — Rentas Diversas — Reintegros y Varios";

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del señor Procurador Fiscal de la Capital, Dr. Juan Carlos Zapiola, la suma de Ochenta y Cinco Mil Ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 85.800), para que proceda a la consignación de alquileres dispuesta por la Resolución Nº 229, de fecha 9 de junio de 1967, del señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 2º — Impútase la suma de Ochenta y Cinco Mil Ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 85.800) a la partida "Rentas Generales — Rentas Diversas — Reintegros y Varios" de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones que se anexan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Justicia y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota por la Procuración del Tesoro de la Nación y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Conrado Etchebarne — Luis S. D'Imperio

Ministerio de Bienestar Social

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 943. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO los contratos suscriptos por el Ministerio de Bienestar Social y las personas que más adelante se detallan, que obran en el Expediente número 4.208|68, corresponde 6, del registro de dicho Ministerio, para la atención de tareas inherentes a las funciones del mencionado Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario perfeccionar los precitados contratos mediante su pertinente aprobación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios personales suscriptos por el Ministerio de Bienestar Social con las siguientes personas: D. Hugo Arnaldo Luchetti (L. E. Nº 4.721.911), D. Federico Calvano (L. E. Nº 4.474.821).

Art. 2º — El gasto que demande la atención de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al inciso 11, partida principal 1.120, parcial 002, del presupuesto del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez

Secretaría de Energía y Minería

EMPLEADOS

Designaciones

DECRETO Nº 1.450 — Bs. As., 13|4|68

VISTO el expediente Nº 625.031|68 del registro de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Estado de Energía y Minería solicita en concordancia con lo dispuesto por la ley Nº 17.063, la ratificación de las designaciones, para prestar servicios en la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, de los señores don Marcelino Dubourg, doña Elena Aurora Castro de Taddei, doña Angela Leonor Colombo, doña María Elena Anselotti y don Nilo Roberto Zunino, de acuerdo con la resolución DNEC—P—Nº 57|67;

Que las referidas designaciones han sido efectuadas a fin de reforzar la planta de personal de dicha Dirección Nacional que tiene a su cargo las áreas que se cumplen con motivo de las funciones inherentes a la aplicación de la ley Nº 17.319 de hidrocarburos y a tales fines se hace necesario regularizar la situación presupuestaria de dichos agentes que prestan servicios al presente en la misma y revistan en el Instituto Nacional de Geología y Minería y|o Secretaría de Estado de Energía y Minería;

Que el personal mencionado reúne las condiciones necesarias para desempeñarse eficientemente en los cargos propuestos;

Que por lo tanto, las designaciones que se proponen no significan nuevas incorporaciones a la Administración Pública Nacional, en razón de que al ser ratificadas dichas designaciones los agentes deberán renunciar a los cargos en que revistan en el Instituto Nacional de Geología y Minería y|o Secretaría de Estado de Energía y Minería;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería y lo establecido en el artículo 2º de la ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase las designaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles de los señores don Marcelino Dubourg (M. I. Nº 4.164.983 — D. M. Buenos Aires — Clase 1935); doña Elena Aurora Castro de Taddei (L. C. Nº 0.148.129); doña Angela Leonor Colombo (L. C. Nº 2.239.342); doña María Elena Angelotti (L. C. Nº 4.728.824) y don Nilo Roberto Zunino (M. I. Nº 4.583.076 — D. M. 68 — Región 2ª — Clase 1942).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis M. Gotelli

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Limitación de servicios.

DECRETO Nº 1.698. — Bs. As., 29|3|68.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente del disuelto Congreso de la Nación, doña Felicia Mancuso de Palazzo, contra la Resolución Nº 36 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de fecha 12 de diciembre de 1967, por la cual se limitan sus servicios de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 17.343, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Felicia Mancuso de Palazzo a la fecha de su limitación de servicios, se encontraba usufructuando licencia con cargo al Artículo 11 del régimen aprobado por el Decreto número 8.567|61, beneficio que le fue otorgado desde el 16 de diciembre de 1967 hasta el 15 de enero de 1968;

Que la Dirección de Contralor Médico de la Secretaría de Estado de Salud Pública ha dictaminado que la recurrente no se encuentra comprendida en las excepciones que prevé el Artículo 2º, apartado c) del Decreto Nº 4.920|67, o sea impedimento físico que disminuya considerablemente sus posibilidades de trabajo o padezca de una enfermedad de largo tratamiento;

Que asimismo cabe tener presente, concordando con lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación (dictamen del 8|9|57, Expte. Nº 32.363|57), que la licencia concedida al agente en virtud de lo establecido en el Artículo 11 del régimen del Decreto número 8.567|61 no puede ser dejada sin efecto por una limitación de servicios que no constituya sanción disciplinaria, pues en este caso el empleado está en ejercicio de un derecho adquirido que no puede ser enervado por una disposición posterior mientras subsistan las causas que lo generaron, en forma tal que la licencia no puede darse por terminada sino después de finalizar la misma;

Que por lo expuesto procede la desestimación del recurso deducido, sin perjuicio de dejar expresamente determinado que la limitación de servicios de que fuera objeto la recurrente, recién se hará efectiva cuando finalice el término de su licencia con cargo al Artículo 11 del régimen aprobado por el Decreto Nº 8.567|61;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico deducido por el ex agente del disuelto Congreso de la Nación, doña Felicia Mancuso de Palazzo, contra la Resolución Nº 36 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de fecha 12 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Establécese que la limitación de servicios de la causante, de acuerdo a lo dispuesto en la referida Resolución Nº 36, se hace efectiva al término de su licencia con cargo al Artículo 11 del régimen aprobado por Decreto Nº 8.567|61.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda

Secretaría de Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Destrucción de expedientes.

RESOLUCION Nº 69 - Bs. As., 19/3/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de cuatro mil quinientos sesenta y siete (4.567) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 1, archivado en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 70 - Bs. As., 19/3/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de cinco mil sesenta y ocho (5.068) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 5 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el oficio de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 71 - Bs. As., 19/3/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de doscientos seis (206) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el oficio de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 72 - Bs. As., 19/3/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de seiscientos doce (612) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en oficio de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 73 - Bs. As., 19/3/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de tres mil seiscientos cincuenta y nueve (3.659) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 28 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 74 - Bs. As., 19/3/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de ocho mil quinientos cincuenta y seis (8.556) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 11 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 75 - Bs. As., 19/3/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de cuarenta y ocho mil doscientos dieciséis (48.216) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 35, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 76 - Bs. As., 19/3/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de un mil doscientos noventa y seis (1.296) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el oficio de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 77 - Bs. As., 19/3/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de un mil trescientos sesenta y cinco (1.365) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el oficio de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 78 - Bs. As., 19/3/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de aproximadamente treinta mil (30.000) expedientes tramitados entre los años 1935 y 1950, ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 31 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que dan cuenta los oficios de fs. 1 y 6, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16.478) sin dar cumplimiento del requisito establecido en el Art. 4º del Decreto 5.786/63 de acuerdo a la autorización conferida por auto de fecha 28 de setiembre de 1967, por el mismo Tribunal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 79 - Bs. As., 19/3/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de ochocientos treinta y nueve (839) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 80 - Bs. As., 19/3/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de mil novecientos treinta y siete (1.937) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 39 archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO UNIDO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA Y DE AGUAS GASEOSAS. — **Personería Gremial.**

RESOL. S. Nº 81. — Bs. As., 5|3|68.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato Unido Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas" (SUTIAGA), de Tucumán, en el Expediente Nº 436.727|67; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de los establecimientos que fabriquen, expendan o distribuyan aguas gaseosas, bebidas sin alcohol, aguas minerales, jugos de frutas concentrados; con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Tucumán;

Que desde el 5 de agosto de 1945, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficiente representativo;

Que a fojas 16, corre el aval de la "Federación Argentina Trabajadores Aguas Gaseosas y Afines";

Por ello:

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas 30 treinta a 45 vuelta inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato Unido Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas" (SUTIAGA), con domicilio en la calle General Paz Nº 250 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de los establecimientos que fabriquen, expendan o distribuyan aguas gaseosas, bebidas sin alcohol, aguas minerales, jugos de frutas concentrados; con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Tucumán.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato Unido Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas" (SUTIAGA), de Tucumán y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Argentina Trabajadores Aguas Gaseosas y Afines"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

San Sebastián.

ESTATUTO SOCIAL DEL "SINDICATO UNIDO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS" (SUTIAGA), DE TUCUMAN

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — Denomínase "Sindicato Unido Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas" (SUTIAGA), de Tucumán, la entidad constituida en la ciudad de San Miguel de Tucumán, de la provincia de Tucumán, a los cinco (5) días del mes agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco (1945), con domicilio en la calle General Paz número doscientos cincuenta (250) de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que agrupa a todos los trabajadores de los establecimientos que fabriquen, expendan o distribuyan aguas gaseosas, bebidas sin alcohol, aguas minerales, jugos de frutas concentrados, situados en la zona de actuación que comprenderá todo el territorio de la provincia de Tucumán.

CAPITULO II

Del Objeto y Finalidad

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras de este Sindicato son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;

b) Peticionar y representar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante asociaciones empresarias del ramo, federaciones y confederaciones obreras, en beneficio del gremio cooperando con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al mismo o a la población en general;

c) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;

d) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones;

e) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;

f) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito del estudio, del trabajo de la economía y previsión, inculcando el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;

g) Efectuar obras y actos de carácter cultural y de perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común;

h) Propugnar la implantación del servicio médico - odontológico, colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas y campos de deportes;

i) Adherirse a federaciones y|o confederaciones, cuando así lo resuelva en asamblea;
j) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patronos o sus representantes y los trabajadores;
k) Respetar, acatar y hacer cumplir la letra y espíritu de la Constitución Nacional, Leyes y Decretos Nacionales, Provinciales y|u Ordenanzas Municipales;
l) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo o el Tribunal que se constituya;
m) Crear la bolsa de trabajo y reglamentar su funcionamiento en la forma que autorice la Dirección Nacional del Servicio del Empleo; (Ley Nº 13.591);
n) Bregar por la promulgación de una ley que establezca el fuero sindical.

Art. 3º — Queda prohibido a la institución:
a) Intervenir o admitir que en ella se planteen consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religiosos, políticos o contrarios a la moral y buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de las entidades empresarias, políticas o religiosas, de entidades extranjeras, de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu de este Estatuto o de la Ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución está formado por la cuota social mensual de los trabajadores, muebles, inmuebles, útiles o instalaciones de trabajo, el capital en los bancos y los intereses que devenguen, las contribuciones extraordinarias que resuelvan las asambleas generales, las donaciones y legados sin cargo y todo otro ingreso que no sea contrario al espíritu de este Estatuto o de la Ley.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva resuelva a orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero, o quienes los reemplacen en caso de ausencia y a nombre de la Institución. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La C. D. ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización de una asamblea general para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos. El capital social y los recursos del Sindicato serán utilizados exclusivamente en beneficio del mismo y de conformidad con este estatuto, con criterio de economía y moderación.

Art. 7º — Es personalmente responsable cualquier miembro de la C. D. que autorice gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior, o comprometa gastos sin tener recursos o fondos disponibles para hacer frente a los mismos, sin la debida autorización de la C. D.

Art. 8º — El Sindicato llevará su contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros ordenados por la Secretaría de Estado de Trabajo, no pudiendo en ellos borrar, tachar, enmendar, escribir entre líneas, ni alterar la afiliación. Cualquier corrección se efectuará con una nota aclaratoria o un contraasiento. Los libros rubricados, una vez terminados, se guardarán al igual que los archivos y documentos en un lugar "ad hoc".

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero será anual y deberá cerrarse el treinta de junio de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria y Balance, Inventario General que, acompañándose con el cuadro de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y de asociados será sometido a consideración y aprobación de la asamblea general, debiendo remitir copia debidamente firmada y sellada a la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 10. — Cada tres meses se exhibirá, por treinta días, en la sede social de la entidad y se publicará en el periódico —si lo hubiere —el movimiento de fondos y documentos enumerados en el artículo anterior con quince días de anticipación a la asamblea general.

Art. 11. — La cuota social será fijada y modificada por la asamblea general del gremio.

CAPITULO IV

Del Asociado

Art. 12. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenado y firmando su ficha, en la que consignará el nombre y apellido, domicilio, edad, nacionalidad, número de documento de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza, antigüedad de residencia en el país, para los extranjeros; la solicitud será aprobada o rechazada dentro de las tres reuniones ordinarias de la C. D. siguientes, haciéndola constar en el acta, junto con la resolución tomada;
a) El aspirante a socio que se considere lesionado en sus derechos, podrá presentar su apelación a la próxima asamblea general del gremio.

Art. 13. — Aceptado, deberá abonar una cuota adelantada, a contar del mes siguiente de la reunión de C. D. que lo aceptó como socio.

Art. 14. — Son causas de rechazo del pedido de ingreso:
a) No desempeñarse en la actividad profesional a que pertenece este Sindicato;
b) Haber sido objeto de expulsión por otra organización gremial, sin que hallan transcurrido dos (2) años de tal medida a la fecha de presentación de su solicitud de afiliación;
c) Haber sido condenado judicialmente por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
d) Tener malos antecedentes policiales, fehacientemente comprobados en el ámbito de la provincia, por insociable.

Art. 15. — Derechos: El socio que esté al día en el pago de la cuota sindical, gozará de todos los derechos que le acuerda el presente estatuto y del uso de los servicios de la entidad, de acuerdo a las disposiciones que lo reglan. Se entiende estar al día, no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 16. — Los socios no morosos que deban prestar el Servicio Militar Obligatorio, los que estén ausentes del trabajo por desocupación forzosa, en tareas del gremio quedan exentos del pago de la cuota sindical hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando y probando estas causales, así lo soliciten a la comisión directiva continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados. Idénticos derechos gozarán los asociados que se hubieren acogido a los beneficios de la jubilación, siempre que sigan cotizando.

Obligaciones

Art. 17. — Son obligaciones del asociado:
a) Abonar puntualmente la cuota sindical que rige en la institución;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de Congresos, Asambleas y Comisión Directiva, así como los Convenios Colectivos o Individuales o compromisos arbitrales celebrados en nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos a que fuere designado, salvo casos de fuerza mayor;
d) Participar en todos los actos que organice el Sindicato;
e) Dar cuenta a la Secretaría de los cambios de domicilio, o lugar de trabajo;
f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Deja de ser Asociado

Art. 18. — Por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en la industria o actividad enumerada en el Art. 1º.
a) El asociado puede renunciar en cualquier momento a su condición de tal, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presenta su renuncia. Toda renuncia será presentada de puño y letra del asociado y entregar copia de la misma a su empleador. La Comisión Directiva considerará la renuncia en su primera reunión.

Sanciones Disciplinarias

Art. 19. — La C. D. podrá amonestar o suspender a un asociado, con recurso de apelación y reconsideración cuando haya incurrido en las siguientes faltas:
a) Faltar a tres (3) asambleas consecutivas o cinco (5) alternadas, sin razón que lo justifique;
b) La no concurrencia, sin causa justificada a las elecciones que convoque el Sindicato;
c) La agresión a otro compañero por razones que deriven de la militancia sindical. Las suspensiones se aplicarán de quince (15) días a un (1) mes. En tales casos el asociado deberá seguir abonando la cuota sindical.

Causas de Expulsión

Art. 20. — Son causas suficientes para que la organización expulse a un asociado las siguientes:
a) Morosidad en el pago de las cuotas sociales y contribuciones determinadas por convenios laborales, previa intimación en plazo razonable;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales u extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la entidad en acto que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo;
h) Realizar propaganda política a favor de algún partido o entidad religiosa, que hagan aparecer al Sindicato en funciones que no sean las específicas del fin para que ha sido creado;
i) Que se le pruebe la comisión de hechos dolosos en perjuicio de la entidad gremial.

Art. 21. — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión podrán solicitar dentro de los quince (15) días de notificados, reconsideración por ante la asamblea que los sancionó, mediante escrito fundado. Cuando el acusado lo entienda queda con el derecho de nombrar un afiliado para ejercer su defensa oral, ante los asambleístas. Las expulsiones, cualquiera sea su causa sólo podrán ser dispuestas por la asamblea general.

Art. 22. — Todo asociado expulsado, para reingresar, deberá ser autorizado por la Asamblea General.

Art. 23. — El asociado que adeuda más de tres (3) cuotas, se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 24. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; caso contrario para el reingreso deberá pedir autorización a la C. D. Denegado éste podrá actuar conforme al Art. 21.

CAPITULO V

De la Administración, Dirección y Fiscalización

Art. 25. — Los órganos de Dirección, Administración y Gobierno son:
a) La Asamblea General;
b) La Comisión Directiva.

Art. 26. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 27. — La C. Directiva estará integrada por siete miembros Titulares y tres (3) Suplentes, con los siguientes cargos: Un Secretario General; Un Secretario Adjunto; Un Secretario de Actas; Un Tesorero; Un Protesorero; Dos Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes, estos últimos sólo reemplazarán a los miembros titulares cuando se presenten situaciones análogas a las mencionadas en el Art. 31º de este estatuto.

Art. 28. — Para ser miembro de la C. Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:
a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, tener una antigüedad como asociado de y en la profesión, a la fecha de la elección, no menor de dos (2) años o la mitad de la antigüedad de la entidad si ésta no tuviese más de tres (3);
b) La C. D. estará integrada como mínimo, con la mitad de argentinos, nativos o naturalizados, mayores de edad, estando en actividad.

Art. 29. — Los miembros de la C. D. durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 30. — La C. D. se reunirá en sesión ordinaria, una vez por semana, el día que la misma acuerde y en extraordinaria cada vez que lo convenga el Secretario General, o lo soliciten la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 31. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C. D., serán reemplazados: El Secretario General, por el Secretario Adjunto y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales titulares que pasen a ocupar cargos en forma permanente en la C. D., serán reemplazados automáticamente por los vocales suplentes.

Art. 32. — Los miembros de la C. D. podrán solicitar licencia para faltar a un número determinado de reuniones y sólo será negado el permiso cuando ello afecte la posibilidad de formar "quórum", siempre con los miembros titulares.

Art. 33. — Son deberes y atribuciones de la C. Directiva:
a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la entidad, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para la mejor marcha y organización del sindicato; designar asociados para formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes, con las limitaciones del Art. 6º; efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral del Sindicato;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso exigiendo el pase correspondiente;
e) Nombrar, suspender, expulsar y excluir a los empleados de la entidad; autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos —hecho en base al cálculo de recursos—, adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que, sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato, ni con la letra y espíritu de este estatuto no hayan sido previstos por el mismo y sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la institución, dando cuenta de ello a la primera asamblea del gremio;
f) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
g) Elevar a la asamblea general la Memoria y Balance e Inventario General, juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio, que deberá hacer conocer a los asociados con quince (15) días de anticipación y por intermedio del periódico;
h) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso, los siguientes temas:
1º) Elección de un afiliado para presidente;
2º) Lectura del acta anterior;
3º) Memoria y Balance;
4º) Designación de una Comisión Revisora de Cuentas;
5º) Apelaciones de los socios y pedidos de reingreso;
6º) Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral;
7º) Designación de los representantes Federaciones y|o Confederaciones;
8º) Declaración o cese de paro y|o huelgas, que serán como medida extrema y en defensa de los intereses de la entidad y sus asociados;
9º) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta;
10º) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios y que no figuran precedentemente.
i) La C. Directiva convocará a asamblea general del gremio cuando el veinticinco (25) por ciento de los afiliados no morosos lo soliciten por escrito y fundando tal pedido con argumentación justificada;
j) Postergar hasta treinta (30) días la realización de las asambleas generales, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a las mismas;
k) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto, el pedido de reconsideración interpuesto por medidas disciplinarias que se adopten;
l) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de Asesor Gremial ante la Secretaría de Estado de Trabajo y organismos equivalentes al mismo y removerlo del cargo cuando lo considere necesario, de acuerdo a los intereses que se le confíen.

Art. 34. — El miembro de la C. D. que falte a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin causa justificada, se hará pasible a la cesantía del cargo, que será resuelta y aplicada por resolución del mismo cuerpo.

Art. 35. — La C. D. tendrá "quórum", en sesión ordinaria o extraordinaria, en la primera y segunda convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros incluido el Secretario General y Secretario Adjunto. En tercera convocatoria, habrá "quorum" con cuatro (4) miembros, presidiendo la reunión el

miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la C. D. El miembro que preside las reuniones de la C. D. dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 36. — Las resoluciones de la C. D. sólo podrán ser reconsideradas en sesión posterior, necesitándose para ello un "quorum" de cinco (5) miembros.

Art. 37. — Para computar las mayorías se considerará el número de presentes como pares, si es impar se designará el número par inmediato y sobre éste se calculará la mitad más uno; las dos terceras partes se computarán de cinco (5) miembros; de siete (7) miembros.

Art. 38. — Cuando la C. D. no pueda sesionar en virtud de no tener número para formar "quorum", convocará a Asamblea General Extraordinaria.

Art. 39. — En casos de renuncias en la C. D. que dejen a ésta sin "quorum", los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la C. D. que se hará en la forma prescripta para la elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin "quorum". En caso de abandono, además de las responsabilidades legales correspondientes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar a ello conforme al artículo 21.

Art. 40. — El mandato de los miembros de la C. D. puede ser revocado en cualquier momento por el voto de la asamblea general convocada al efecto, en caso de destitución total, la asamblea designará una Junta Provisional de siete miembros la que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días. En caso de destitución parcial la C. D., de acuerdo al art. 27º, se ha de integrar siempre que queden tres (3) miembros titulares, caso contrario se convocará a elecciones a fin de elegir los reemplazantes y se completará la Junta Provisional con los miembros no destituidos, nombrando una Junta Electoral; las elecciones serán para completar el período estatutario que correspondía a los titulares.

Art. 41. — La C. D. deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo, las siguientes informaciones:

a) Copia autenticada de la Memoria y Balance e Inventario General, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias y movimiento de fondos y de asociados;
b) Notificación de todo cambio o modificación en la C. D.;
c) Copia de las actas de las asambleas;
d) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
e) Lista y datos de los miembros de la C. D. electos.

Art. 42. — Los miembros de la C. D. podrán ser separados de sus cargos por actos que afecten su fama o la del Sindicato o que comprometan la disciplina y buena armonía de la C. D. a juicio de ésta. La separación deberá resolverse en sesión especial, de la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que se tome deberá notificarse a la próxima asamblea general, pudiendo alegar los hechos que se le atribuyen, en us descargo, de acuerdo al art. 21º, en dicha asamblea el inculpado tendrá voz y voto.

CAPITULO VI

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del Sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales y culturales, reuniendo las exigencias establecidas por el estatuto;
b) Firmar la correspondencia oficial con el secretario que corresponda;
c) Informar de todo acto o gestión a la C. D.;
d) Autorizar gastos o pagos aprobados por la C. D.;
e) Firmar las actas o resoluciones de la C. D. correspondientes a las reuniones a que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Secretario Adjunto y el Tesorero los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los arts. 5º y 6º, como así también la Memoria y Balance y estado de inversión;
g) Nombrar con acuerdo de la C. D. los empleados que juzgue necesarios y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del Sindicato, el fiel cumplimiento del estatuto, de los acuerdos y resoluciones de la C. D., asambleas y congresos del gremio;
i) Convocar y presidir las reuniones de la C. D. dirigiendo el debate en forma parlamentaria;
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente, dando cuenta de ello en la primera reunión de la C. D., para su oportuna resolución.

Del Secretario Adjunto

Art. 44. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural de aquél. Firmar los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Tesorero.

Del Secretario de Actas

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. D. dejando constancia, en este último caso, del nombre y apellido de los presentes y ausentes;
b) Presentar en cada caso el acta superior para su consideración y aprobación, previa lectura;
c) Leer la Orden del Día;
d) Llevar el registro de firmas y asistencia de asambleas y reuniones;
e) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El secretario de actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
f) Deberá salvar de puño y letra, al pie da cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

Del Tesorero

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar las cobranzas de toda suma de dinero que ingrese a la entidad, siendo responsable personalmente de ello;
b) Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
c) Disponer los pagos de gastos autorizados por la C. D., firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Adjunto;
d) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de E. de Trabajo;
e) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Caja Chica, respondiendo periódicamente de lo gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques, cuando ello sea posible;
f) Firmar todos los recibos y la Memoria y Balance. El Tesorero podrá ser asistido en sus funciones por personal técnico en materia administrativa, previa aprobación de la C. D.

Del Protesorero

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar y reemplazar al Tesorero en sus tareas en caso de ausencia u otro impedimento de éste.

De los Vocales Titulares

Art. 48. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la C. D. y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se los nombre;
c) Colaborar con los secretarios de la C. D.

De los Vocales Suplentes

Art. 49. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los Titulares por su orden de colocación, en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos en forma permanente;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se los designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 50. — Para ser Revisor de Cuentas el candidato deberá reunir las mismas condiciones que para ser miembro de la C. D.

Art. 51. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en las elecciones del gremio y su mandato será de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 52. — La C. Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros, como mínimo, pudiendo ser integrada por más miembros pero siempre en número impar, y serán sus deberes y atribuciones:

a) Revisar una vez por mes como mínimo, el movimiento de Caja del Sindicato, como asimismo toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen;
b) En el caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su intervención a la C. D., a la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas tomadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas adoptadas por la C. D. la C. Revisora de Cuentas, solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a una reunión de la C. D. con la asistencia de los recurrentes, en un plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "in voce", sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese copia de la cual se entregará a la C. Revisora de Cuentas;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la C. Revisora de Cuentas estará facultada para solicitar a la C. D. convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, a la Asamblea General Extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejando expresa constancia y aclarado en el Orden del Día;
e) De no acceder la C. D. a la solicitud formulada para convocar a la asamblea, la C. R. de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, por intermedio de su organismo de aplicación, como así también a la entidad matriz si la hubiora;
f) Todos los balances e inventarios deberán llevar necesariamente para considerarlos aprobados, el visto bueno de la C. R. de Cuentas, salvo las excepciones que contempla la ley de aplicación en el caso.

Art. 53. — La C. R. de Cuentas queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para el mejor desempeño de sus funciones a solicitar la colaboración de afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación de una cuenta.

Art. 54. — La labor de la C. R. de Cuentas debe realizarse cuidando de no entorpecer la normal administración de la entidad.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 55. — Asamblea General del Gremio. La autoridad suprema del Sindicato la constituye el mismo gremio, reunido, legalmente, en asamblea general. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias:

a) Las asambleas ordinarias, convocadas por la C. D. sesionarán válidamente siempre que esté presente, como mínimo, el veinte por ciento (20 %) de los convocados. En su defecto deberá llamarse a otra asamblea, dentro de los diez (10) días, en segunda convocatoria, y la asamblea sesionará después de una espera de una (1) hora de la fijada, con el número de afiliados presentes. Las decisiones de dicha asamblea serán válidas;
b) Las asambleas ordinarias se celebrarán entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de cada año, y deberán ser convocadas con no menos de treinta (30) días de anticipación. Las extraordinarias cuando la C. D. lo considere necesario o cuando lo soliciten el diez (10) por ciento de los afiliados no morosos, con una anticipación de veinticinco (25) días y fundamentando su pedido;
c) La Convocatoria en ambos casos, la efectuará la comisión directiva con quince (15) días de anticipación a la fecha de la asamblea, y el Orden del Día se hará de acuerdo al carácter de la misma;
d) Las convocatorias deberán tener amplia difusión entre los afiliados al Sindicato, por medio de publicaciones en diarios, volantes, circulares para las pizarras y todo medio que se considere idóneo.

Art. 56. — Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deliberarán y resolverán sobre los puntos establecidos en el Orden del Día y ningún asambleísta podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la C. D., bien hecho de acuerdo a lo que soliciten los afiliados, con la anticipación ya establecida:

a) La votación en las asambleas se hará por signos y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, también podrá realizarse votación en forma secreta y directa, si así lo aprueba la asamblea, por proposición de un afiliado y contando con el apoyo de dos (2) asambleístas, como mínimo;
b) Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán presididas por el afiliado que resulte electo en el seno de las mismas, siéndolo el que obtenga mayor número de votos, entre los propuestos;
c) Las asambleas ordinarias tratarán los siguientes asuntos: Memoria y Balance e Inventario General, Readmisión y expulsión de socios, aumento de la cuota social y de ingreso. Toda cuestión no reservada para la asamblea extraordinaria;
d) Las asambleas extraordinarias tratarán los siguientes asuntos: Reforma de estatutos. Reglamentos internos y revocatorias de resoluciones. Declaración o cese de paros y de huelga. Unión o fusión con otra entidad existente. Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de cuota social y de ingreso, cuando las circunstancias lo exijan. Toda cuestión que necesite resolución de asamblea y que no haya sido prevista por el estatuto.

Art. 57. — La asistencia de los afiliados a las asambleas se verificará con la exhibición del correspondiente carnet sindical.

Art. 58. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones planteadas, susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se merecen.

Art. 59. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta tres veces sobre un mismo asunto y el autor de una moción en debate, hasta cinco veces, salvo autorización de la asamblea o en el caso que, por la importancia del tema se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar un ayuda memoria.

Art. 60. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que es solicitada; tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubiesen hablado sobre el tema en debate.

Art. 61. — Los miembros de la C. D. y de la C. R. de Cuentas, no podrán votar en la aprobación de la Memoria y Balance o Inventario General, ni en cuestiones relativas a su responsabilidad.

Art. 62. — El Secretario General dará apertura a la asamblea y en su ausencia, lo hará el Secretario Adjunto o un miembro de la C. D., quien pondrá en conocimiento el Orden del Día, e invitará a los asambleístas a elegir el Presidente.

Art. 63. — El Presidente abrirá el debate, dirigiendo el mismo en forma parlamentaria, levantando la asamblea una vez concluido el Orden del Día y/o paso a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asambleístas.

Art. 64. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra, en forma autorizada, formula proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, la misma será tomada como moción y sometida a la consideración de la asamblea, si es apoyada por dos asambleístas, como mínimo.

Art. 65. — Los asuntos serán tratados de acuerdo al Orden del Día, en el orden propuesto, pudiendo alterarse éstos solamente por decisión de la asamblea.

Art. 66. — Cuando alguna cuestión esté sometida ya a la asamblea y no se haya tomado una resolución, no puede tomarse a consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden y previas.

Art. 67. — Son cuestiones de orden, las que se suscitan con respecto a los derechos y privilegios de las asambleas y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas establecidas.

Art. 68. — Son cuestiones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al Orden del Día.

Art. 69. — Son cuestiones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el Orden del Día.

Art. 70. — Las mociones de orden serán puestas de inmediato a votación, sin discusión, y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse la misma, en tal sesión, sin que ello importe reconsideración.

Art. 71. — Si un asambleísta se opone al retiro de una moción o la lectura de un documento, se votará sin discusión previa si se permite tal retiro.

Art. 72. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición a la presidencia, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 73. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 74. — La asamblea general no podrá decretar la disolución del Sindicato mientras existan treinta (30) afiliados dispuestos a mantenerlo, quienes en tal caso se comprometen a preservar en los objetivos y fines de la institución. De hacerse efectiva la disolución, todos los bienes del Sindicato, previo inventario, pasarán en custodia a la Federación Argentina Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines (F.A.T.A.G.A.) o a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, hasta tanto se produzca su reorganización.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 75. — Las elecciones de los miembros de la C. D. se efectuarán durante el transcurso del mes de septiembre.

por el voto directo y secreto de todos los afiliados del gremio, en condiciones estatutarias. En la Asamblea General Ordinaria se nombrará una Junta Electoral compuesta por cinco (5) miembros, quienes no podrán ser candidatos de listas ni miembros de la C. D. La Junta Electoral deberá comunicar con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, lugar, día y hora, como así también si es renovación total o parcial, con los cargos a llenar en ambos casos.

Art. 76. — A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas, acto éste que se realizará inmediatamente de conocerse el resultado definitivo del escrutinio, y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral y su mandato termina con la proclamación de las autoridades electas.

Art. 77. — Para elegir y ser elegidos los asociados no deberán estar afectados por las inhabilitaciones establecidas en estos estatutos, siempre que no adeuden más de tres cuotas mensuales y tengan una antigüedad de acuerdo a lo establecido en este estatuto, al cierre del empadronamiento.

Art. 78. — Para ser miembro electo de la C. Directiva, C. Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el Art. 28.

Art. 79. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas con la firma no menor de tres (3 %) por ciento de todos los afiliados estatutariamente autorizados, por triplicado y ante la Junta Electoral, designándose también el nombre de un apoderado titular y un suplente que la representen. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de tal observación al apoderado de la misma, por el término de cinco (5) días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas se exhibirán en la sede de la entidad hasta el día de la elección, a partir de la fecha en que es aprobada por la Junta Electoral. Si no hubieran listas aprobadas se convocará a una nueva elección, con el mismo padrón, dentro de un plazo de quince (15) días.

Art. 80. — La Junta Electoral elegirá sus autoridades y designará los fiscales y presidentes de mesas, con diez días de anticipación indicará el número de mesas que se constituirán, con el nombre de quienes presidirán las mismas. En el acto comicial la Junta Electoral podrá designar un presidente de mesa cuando sea necesario, no pudiendo éste ser miembro de la C. D., Junta Electoral o integrante de listas.

Art. 81. — Al presentarse las listas de candidatos, se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervengan en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la C. D. y C. R. de Cuentas y Junta Electoral.

Art. 82. — Los asociados depositarán su voto en forma personal, en urnas lacradas y selladas, debiendo previamente colocarlo en un sobre que se le entregará, autorizado por el Presidente de Mesa y los Fiscales que deseen hacerlo. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras de votos existan, siendo obligatorio su uso. A efectos de una mejor identificación de los votantes la Junta Electoral confeccionará dos padrones uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombre completos, número de documentos de identidad, número de carnet sindical, y domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecimiento donde trabaja. El segundo se confeccionará distribuyendo los afiliados electores por el establecimiento donde trabajan, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones que el anterior. Asimismo deberá confeccionarse un padrón especial para los jubilados, el que deberá contener además de los datos personales del mismo, el número de jubilados y la Caja a que pertenece. Los padrones deberán encontrarse a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de elección.

Art. 83. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminado el acto de votación, labrándose las actas respectivas y elevándose en el término de (24) veinticuatro horas, copias de ellas a la C. Directiva.

Art. 84. — Resultarán electos miembros de la C. D. aquellos candidatos cuya lista obtenga mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 85. — Los miembros salientes de la C. D. deberán hacer entrega de sus cargos a sus sucesores reunidos en pleno, en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas, con un inventario general y un estado de cobros y fondos. Cada miembro de la C. D., el día antes o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace, todos los elementos que posea; libros, archivos y documentación inherente a su cargo, labrándose el acta respectiva, también una información general que permita al sucesor el mejor desempeño; de todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo como antecedente.

CAPITULO X

Del Reglamento Interno y Reforma de los Estatutos

Art. 86. — La C. D. podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios, que deberán ser aprobados por la Asamblea General; mientras no importe modificación a la letra y espíritu de este estatuto y leyes en vigencia.

Art. 87. — Este estatuto podrá ser modificado por una asamblea general convocada al efecto. Las asambleas para reformas de estatutos deberán contar con un "quórum", en la primera convocatoria, del cincuenta (50 %) por ciento de los afiliados.

a) La segunda convocatoria, dentro de los quince (15) días subsiguientes se constituirá después de una hora de espera, posterior a la fijada, con la presencia del diez (10 %) por ciento de los afiliados.

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Art. 88. — La C. D. queda facultada para acatar las sugerencias e introducir reformas a este estatuto, que proponga la Secretaría de Estado de Trabajo, para su aprobación rindiendo cuenta de ello a la asamblea a reunirse.

Art. 89. — La C. D. podrá designar cualquier afiliado para realizar comisiones que estime oportuno confiarles, corriendo en tal caso, con los gastos que demande el cometido.

Art. 90. — La C. D. deberá elaborar un proyecto que reglamente la actividad de los delegados, elevándolo para su aprobación a la asamblea.

Art. 91. — Los representantes ante Federaciones y|o Confederaciones, serán electos en asamblea general.

Art. 92. — La violación por parte de los afiliados, de los deberes y responsabilidades de este estatuto, lo harán pasibles de las sanciones establecidas en los Arts. 19 y 20. En la misma situación estarán los asociados que no acataran las decisiones de los cuerpos directivos y asambleas.

Art. 93. — Las medidas de acción directa las dispondrá la entidad, por medio de la asamblea general, siendo su órgano de aplicación la Comisión Directiva

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE CORONEL SUAREZ. — **Personería gremial.**

RESOL. S. Nº 122 — Bs. As., 20|3|68

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el "Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez", provincia de Buenos Aires, en el expediente Nº 405.048|66; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa al personal y jubilados de las empresas productoras y distribuidoras de energía eléctrica y sus técnicos comerciales y administrativos, instaladas o que se instalen dentro de la jurisdicción determinada por el artículo 4º de este estatuto, sean estas privadas mixtas, nacionales, provinciales, municipales y|o cooperativas, como asimismo aquellos trabajadores de empresas similares que no poseyendo sus plantas generadoras de energía eléctrica en la jurisdicción precedentemente establecida y desempeñen sus tareas técnicas, comerciales o administrativas en forma continuada y permanente en la zona de influencia de esta organización; con zona de actuación en Coronel Suárez, Pueblo San José, Santa María y Huanguelén del Partido de Coronel Suárez; Arroyo Corto, Saavedra y Goyena del Partido de Saavedra; Bonifacio, Casbas y Garre del Partido de Guaminí; Bordenave, Felipe Sola, 17 de Agosto y Puan del Partido de Puan; Daireaux y Salazar del Partido de Caseros; La Colina del partido de General Lamadrid; Lago Epecuén, partido de Adolfo Alsina; Tornsquit y Saldungaray del partido de Tornsquit, todos de la provincia de Buenos Aires;

Que desde el 10 de junio de 1950, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida por la Dirección General de Asociaciones Profesionales, a fojas 19, resulta la existencia del "Sindicato de Luz y Fuerza" de Bahía Blanca, entidad con personería gremial que podría agrupar al personal de la peticionante, pero al respecto cabe destacarse que esta última no acredita afiliados cotizantes ni se opone al pedido de personería gremial solicitado según fojas 62;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidos en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 31, corre agregado el aval de la "Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza";

Por ello:

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas sesenta y siete (67) a noventa y cuatro (94) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez", con domicilio en la calle Leandro N. Alem Nº 60, de la ciudad de Coronel Suárez — provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa el personal y jubilados de las empresas productoras y distribuidoras de energía eléctrica y sus técnicos comerciales y administrativos, instaladas o que se instalen dentro de la jurisdicción determinada por el artículo 4º de este estatuto, sean estas privadas mixtas, nacionales, provinciales, municipales y|o cooperativas, como asimismo aquellos trabajadores de empresas similares que no poseyendo sus plantas generadoras de energía eléctrica en la jurisdicción precedentemente establecida y desempeñen sus tareas técnicas, comerciales o administrativas en forma continuada y permanente en la zona de influencia de esta organización; con zona de actuación en Coronel Suárez, Pueblo San José, Santa María y Huanguelén del partido de Coronel Suárez; Arroyo Corto, Saavedra y Goyena del partido de Saavedra; Bonifacio, Casbas y Garre del partido de Guaminí; Bordenave, Felipe Sola, 17 de Agosto y Puan del partido de Puan; Daireaux y Salazar del partido de Caseros; La Colina del partido de General Lamadrid; Lago Epecuén, partido de Adolfo Alsina; Tornsquit y Saldungaray del partido de Tornsquit, todos de la provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con Personería gremial; notifíquese al "Sindicato de Luz y Fuerza" de Bahía Blanca y a la "Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho; archívese. —

San Sebastián

SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE CORONEL SUAREZ

ESTATUTOS

CAPITULO I

Declaración de Principios

Los principios fundamentales de este organismo están comprendidos en la defensa de los intereses y derechos de los trabajadores, como así también en la unidad y solidaridad de todos los asalariados.

Procurará acuerdos con las entidades patronales, y su accionar orientará hacia las conquistas de orden económico y social, hasta lograr el nivel de vida que corresponde a los trabajadores, por el papel preponderante que cumplen en la sociedad, con su diario accionar.

Llevar ante las autoridades los problemas que deriven de las prestaciones de los servicios eléctricos, como así también poner en conocimiento de los mismos a la población, siendo el organismo de esclarecimiento y orientación ante la opinión pública.

Bregar por la participación en la dirección de las empresas, tal cual lo establece nuestra Constitución Nacional.

Integración

Artículo 1º — Integran el Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez — adherido a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza— el personal y jubilados de las empresas productoras y distribuidoras de energía eléctrica y sus técnicos comerciales y administrativos, instaladas o que se instalen dentro de la jurisdicción determinada por el artículo 4º de este estatuto, sean estas privadas mixtas, nacionales, provinciales, municipales y|o cooperativas, como asimismo aquellos trabajadores de empresas similares que no poseyendo sus plantas generadoras de energía eléctrica en la jurisdicción precedentemente establecida y desempeñen sus tareas técnicas, comerciales o administrativas en forma continuada y permanente en la zona de influencia de esta organización.

Denominación

Art. 2º — Bajo la denominación de Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez, se constituye una entidad gremial dando como fecha de fundación el día 10 de junio de 1950.

Domicilio

Art. 3º — A los efectos de su actuación, constituye su domicilio legal en la Ciudad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, en su sede social ubicada en la calle Leandro N. Alem Nº 60.

Zona de Actuación

Art. 4º — Para la acción sindical es zona de actuación del Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez, los lugares que a continuación se detallan: Coronel Suárez, Pueblo San José, Santa María y Huanguelén del Partido de Coronel Suárez; Arroyo Corto, Saavedra y Goyena del Partido de Saavedra; Bonifacio, Casbas y Garre del Partido de Guaminí; Bordenave, Felipe Sola, 17 de Agosto y Puán del Partido de Puán; Daireaux y Salazar del Partido de Caseros; La Colina del Partido de General Lamadrid; Lago Epecuén, Partido de Adolfo Alsina; Tornquist y Saldungaray del Partido de Tornquist, todos de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO II

Objeto

Art. 5º — La entidad gremial tendrá por objeto:

a) La uniformidad de las condiciones legales de trabajo.

b) Propender la unión entre los afiliados, y que estos se ayuden y sostengan recíprocamente en todos aquellos propósitos, que no contradigan los estatutos y reglamentaciones.

c) Fomentar hábitos de estudios especialmente en lo que respecta a la actividad que desempeñan sus afiliados en los lugares de trabajo. A tal efecto podrán crearse bibliotecas y cursos de capacitación, adoptando para ello as disposiciones que contribuyan a tal fin.

d) La institución bregará por la realización de proveedurías, préstamos a sus afiliados, campos de recreos, y todo aquello que posibilite un beneficio a sus asociados, de conformidad con el presente estatuto y resoluciones que se tomen en asambleas generales.

e) Quedan excluidas de esta organización las diferencias de orden político, religioso, sexo o racial, no haciendo discriminaciones tales cuestiones entre sus afiliados.

f) Todo asociado que ocupe cargos representativos en partidos políticos, no podrá ejercer la militancia bajo el lema de Luz y Fuerza. Cuando ocupare cargos en los gobiernos nacional, provinciales o municipales, no podrá ejercer cargos directivos en el Sindicato.

g) El Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez, estará adherido a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, mientras la misma reúna los principios que originaron la afiliación de este Sindicato.

h) Bregar en forma insistente por el amplio respeto al derecho de asociación, amparado por la legislación del país.

i) Proveerá de trabajo a toda persona que lo solicite, para lo cual tendrá abierta la Bolsa de Trabajo. Para los ingresos ante las empresas, tendrán prioridad los hijos de los trabajadores jubilados o fallecidos, que se encuentren anotados en el registro que se llevará a tal efecto.

j) Defender el cumplimiento de las leyes y contratos de trabajo vigentes, tomando las medidas que se crean convenientes para su aplicación y cumplimiento.

k) Propugnar la nacionalización de los servicios públicos de energía eléctrica y bregar para tener participación directa en los mismos.

Facultades

Art. 6º — El Sindicato tiene facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación y progreso no prohibidas por os sanos principios morales y su estatuto. Podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con toda otra institución

bancaria o no, pública o privada y particulares en general; podrá propiciar y/o llevar a cabo planes de vivienda y/o colonias de vacaciones, recreos y casas de salud; podrá aceptar legados y donaciones sin cargo, podrá donar, permutar, subdividir o hipotecar sus bienes; podrá aceptar y conferir representaciones y mandatos; podrá litigar y transigir; tendrá derecho para ejercitar, cumplir y desarrollar las atribuciones previstas en la legislación vigente. Las facultades precedentes tienen carácter enumerativo y no taxativo. Dichas facultades, derechos y atribuciones serán ejercidas por la Comisión Directiva en la siguiente forma:

a) La Comisión Directiva por intermedio del Secretario Administrativo, podrá disponer de un efectivo de $ 5.000,00 m|nacional (cinco mil pesos m|nal.), con rendición de cuenta mensual por Tesorería para gastos eventuales e imprevistos. Asimismo queda facultada la Comisión Directiva para mayores erogaciones, de las cuales se informará en Asamblea General Extraordinaria.

b) Queda expresamente establecido que la Comisión Directiva no podrá vender, hipotecar o enajenar los inmuebles sociales del Sindicato, si no lo autorizan expresamente las dos terceras partes de los afiliados reunidos en Asamblea General Extraordinaria que deberá ser convocada al efecto.

Capital Social

Art. 7º — El capital social estará formado:

a) Por las cuotas que abonan sus afiliados, donaciones, cotizaciones y otros ingresos que sean aprobados por las Asambleas.

b) Por los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo.

c) Por el producido de beneficios de: rifas, festivales y cualquier otra entrada que pueda tener concepto lícito.

CAPITULO III

De los Afiliados

Requisitos:

Art. 8º — Para ser afiliado de la organización se requiere ser obrero, empleado o jubilado de las fuentes de energía eléctrica; firmar la ficha de inscripción y adquirir un carnet con la fotografía correspondiente para acreditarlo como tal:

a) Impugnación: La nómina de los aspirantes a afiliados será expuesta durante seis (6) días en la pizarra del Sindicato a los fines de su impugnación o no, por parte de los afiliados. Cuando existieran aspirantes impugnados, éstos deberán apelar ante la Comisión Directiva, la que en primera instancia resolverá según la gravedad de la o las causas de la impugnación, en acuerdo de partes y con la intervención del Delegado de la sección que corresponda, en cuyo defecto elevará a la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, todos los antecedentes, para que ésta sea la que resuelva en definitiva.

Categorías

Art. 9º — Los afiliados se clasificarán en dos categorías: Activos y Jubilados:

a) Activos: Están comprendidos en esta categoría los trabajadores en actividad de las distintas empresas de electricidad.

b) Jubilados: Pertenecerán a esta categoría los trabajadores jubilados de las empresas de electricidad.

Cuotas

Art. 10. — Las cuotas de afiliación serán fijadas en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y serán las únicas encargadas de modificar su monto.

Derechos

Art. 11. — Serán derechos de los afiliados:

a) Recibir los beneficios que la organización acuerda a sus asociados;

b) Exigir el fiel cumplimiento de los contratos y leyes del trabajo;

c) Elevar a la Comisión Directiva todo proyecto que se estime de interés general, de acuerdo a las normas orgánicas que fije la misma;

d) Formular proposiciones en las asambleas y decidir con su voz y voto todas las cuestiones que se planteen en la misma;

e) Sobre la base de la honradez y la responsabilidad, tienen derecho a protestar contra los que infrinjan los preceptos reglamentarios, previa presentación de pruebas, cuando la Comisión Directiva o la Asamblea así lo decida;

f) Ser incluido en las listas como candidato a integrar la Comisión Directiva o cualquier otro organismo que fuera creado, siempre que llene los recaudos exigidos por este estatuto;

g) Defenderse cuando haya sido sancionado con alguna de las penalidades que fijan el presente estatuto y los reglamentos que se dicten, pudiendo asistir con voz a las reuniones de Comisión Directiva con tal fin, teniendo derecho a voz y voto cuando su cuestión sea considerada por una Asamblea General;

h) Renunciar de su condición de afiliado, para lo que deberá dirigirse por nota a la Comisión Directiva, quien tratará la misma en su primera reunión;

i) Efectuar ponencias ante la Asamblea General Ordinaria, con los requisitos que se establecen en este Estatuto, artículo 48º, inciso c).

Obligaciones

Art. 12. — Serán obligaciones de los afiliados:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto;

b) Acatar las decisiones de las asambleas y de las autoridades sindicales;

c) Abonar las cuotas de afiliación que se establezcan;

d) Concurrir a las asambleas y reuniones convocadas por la Comisión Directiva;

Al efecto del cumplimiento de esta obligación, el presente inciso será reglamentado por la Asamblea General Extraordinaria.

Penalidades

Art. 13. — Todo afiliado que falte a sus deberes u obligaciones será pasible de:

a) Amonestación: Tratándose de falta leve, cometida por primera vez;

b) Suspensión:

1) En caso de reincidencia o desacato de una amonestación.

2) El que agrediera de hecho o agraviare a otro compañero por cuestiones que derivan de la militancia sindical;

3) El que transgrediere o hiciera transgredir en forma intencional las prescripciones del presente Estatuto o su reglamentación, como así el incumplimiento de resoluciones de Asambleas Generales o de Comisión Directiva que implique obligación estatutaria.

c) Inhabilitación: Serán motivos de inhabilitación para ocupar cargos en la organización por el término de un (1) año:

1º) El afiliado al cual se le comprobara que en forma reiterada, en función de su cargo o no, incidiera directa o indirectamente con objeto de transgredir el cumplimiento del del convenio colectivo de trabajo.

2º) El afiliado que en función o no de su cargo, o no mediando resolución expresa del gremio, incidiera u obligase a tomar decisiones de fuerza, sin previo asentimiento o autorización de Comisión Directiva y Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

d) Separación:

1º) Al dejar de reunir los requisitos de buena conducta y reputación exigidos hacia la organización.

2º) El afiliado que figurase como miembro de instituciones de carácter opuesto a las concepciones de los principios sindicales.

3º) El afiliado que injuriara o calumniara a la Institución.

4º) Sorprender la buena fe de la Comisión Directiva en beneficio propio o de terceros y en perjuicio de la Institución.

5º) El afiliado que, formando parte de la Comisión Directiva o Subcomisiones, difundiera sin autorización de los demás integrantes, decisiones reservadas tomadas por el organismo que pudieran comprometer la situación del gremio.

e) Expulsión:

1º) La expulsión del afiliado es facultad privativa de la Asamblea General. El órgano directivo sólo podrá aplicar la sanción de amonestación, suspensión, inhabilitación y separación, estando únicamente facultado para recomendar a la Asamblea General la expulsión del afiliado, elevándose los antecedentes del caso. También en este caso el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto, salvo cuando se tratare de una reunión de delegados en la que solamente tendrá voz.

2º) Los afiliados sólo podrán ser pasibles de expulsión cuando se acreditare que se hallan comprendidos en uno de los siguientes supuestos:

a) Morosidad en el pago de las cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación lo intimare a hacerlo;

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas, nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido al Sindicato en actos que le acarreen perjuicios, sin facultad para hacerlo.

3º) La precedente enumeración tiene carácter taxativo.

4º) La resolución de la Asamblea General será recurrible en las condiciones especificadas en el párrafo 2º del Art. 3º de la reglamentación de la ley de Asociaciones Profesionales — Decreto 969|66—.

f) Obligaciones de Afiliados Sancionados:

1) El compañero que haya sido suspendido o separado del sindicato, tendrá que cumplir con las obligaciones estipuladas en el Art. 13º, incisos b) y c) del presente estatuto, no teniendo derecho a percibir los beneficios que acuerda la organización y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, mientras dure la penalidad.

CAPITULO IV

Comisión Directiva

Composición

Art. 14. — El Sindicato estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por ocho (8) miembros, a saber:

1) Secretario General.
2) Secretario Adjunto.
3) Secretario administrativo.
4) Secretario de Actas.
5) Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda.
6) Secretario Gremial.
7) Secretario Previsión Social.
8) Secretario de Asuntos Sociales.

a) Conjuntamente se designarán cinco (5) miembros suplentes, que en el orden que fueran electos pasarán a ocupar las vacantes que se produjeran por cualquier motivo, salvo el cargo del Secretario General.

Funciones

Art. 15. — La Comisión Directiva se reunirá en forma ordinaria semanalmente; o por decisión de su Secretario General, cuando lo soliciten tres (3) de sus miembros en forma Extraordinaria, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de dos (2) días de efectuada la solicitud.

Resolverá todas las cuestiones de trámite y todas aquellas que no puedan comprometer la situación del Sindicato. Dará cuenta de todo lo actuado a la primera Asamblea cuando el caso lo requiera.

b) Sin perjuicio de las reuniones extraordinarias, la Comisión Directiva tomará la decisión final sobre los asuntos puestos a su consideración.

Deberes y Atribuciones

Art. 16.

a) Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

1º) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de las Asambleas y sus propias decisiones, crear las subcomisiones que estime conveniente para el normal desarrollo de las actividades.

2º) Convocar a reunión a los afiliados por secciones, zonas o filiales, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en todos los órdenes por el presente estatuto y todas las veces que así lo requiera la marcha general del Sindicato.

3º) Solicitar la colaboración de los afiliados para dar cumplimiento a las resoluciones establecidas estatutariamente.

4º) Convocar a los afiliados a Asamblea General Ordinaria, dentro de los noventa (90) días de haber cerrado el ejercicio económico, que finalizará el 31 de octubre de cada año, a los fines de presentar la Memoria y Balance para su consideración.

5º) Asimismo, convocará las Asambleas Generales Extraordinarias del Gremio, cuando lo estime conveniente y|o cuando el 10 o|o de los afiliados al día con Tesorería, lo pidan directamente, fundamentando el pedido en nota agregando el Orden del Día a tratarse.

6º) Administrar y defender los intereses del Sindicato dentro de las mayores facultades orgánicas y de acuerdo a las disposiciones legales en vigor, implantadas por el presente Estatuto.

7º) Establecer los gastos de administración, nombrar, suspender y destituir los empleados, dictar el sueldo y atribuciones y establecer las garantías o fianzas para el fiel cumplimiento de sus funciones.

8º) Crear las subcomisiones necesarias para la mejor defensa de los intereses gremiales, y propiciar las relaciones con los Sindicatos de Luz y Fuerza de la República, nombrando representante a todo acto de carácter sindical cuando lo considere conveniente.

9º) Ejercer la acción judicial como actor o demandado en cualquier fuero o jurisdicción, nombrando representantes o apoderados para todos los actos de administración y otorgar poder para toda cuestión referente a los asuntos de amparo social, judiciales y administrativos, pudiendo formular denuncias y promover y contestar querellas.

10) Previo informe de los revisores de cuentas, someter anualmente a la Asamblea General Ordinaria del gremio, para su análisis y resolución, los Balances de cada ejercicio, acompañada de una Memoria explicativa sobre la marcha del Sindicato y las actividades desarrolladas.

11) Resolver todos los casos no previstos en este Estatuto, que no contravengan el mismo y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera especialmente determinado, siempre que cuadre con la mejor administración y defensa del patrimonio o intereses del Sindicato. Dando cuenta de los mismos en la primera Asamblea convocada.

12) No podrá efectuar ningún gasto o inversión mayor al seis por ciento (6 o|o) del monto del Capital Social Líquido, registrado en el último balance aprobado por la Asamblea, sin previa autorización de una Asamblea que tratará sobre el particular.

13) Operará con cuentas bancarias a la orden del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Administrativo en forma conjunta de a dos.

14) Remitir la Memoria y Balance General a todas las filiales, con la misma anticipación requerida para la remisión de las convocatorias a Asamblea General Ordinaria.

b) De sus miembros:

1º) Del Secretario General:

El Secretario General es el representante legal del Sindicato y es el encargado de ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva, de las Asambleas, de hacer cumplir lo dispuesto en el presente estatuto y los reglamentos que dicten.

Los deberes y atribuciones del Secretario General son:

a) Representar al Sindicato ante las autoridades judiciales, gremiales y administrativas y en todos los actos internos y externos que se acuerde celebrar; otorgar los poderes generales o especiales que fueran menester; firmar las escrituras públicas y privadas, de cualquier naturaleza que sean, con inclusión de aquellas en que se adquieran, se transfieran o se

cancelen derechos reales procediendo siempre de acuerdo con resoluciones de la Comisión Directiva y en su caso de las Asambleas Generales, que consten en el libro de actas.

b) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo que disponga este Estatuto y con las decisiones de la Comisión Directiva; cuando lo estime conveniente o necesario convocará a los delegados de filiales

c) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva, mantener el orden y la regularidad en las discusiones, decidir las votaciones en caso de empate, proponer las resoluciones que estime conveniente y firmar con el secretario de actas las actas de las sesiones;

d) Firmar las resoluciones que emanen de la Comisión Directiva, de las Asambleas y toda la correspondencia del Sindicato;

e) Autorizar al secretario administrativo, todo gasto o pago ordinario que deba efectuarse

f) Resolver en casos imprevistos y urgentes, de lo que dará cuenta en la primera reunión de la Comisión Directiva;

g) Tomar conocimiento de toda la correspondencia que reciba y curse el Sindicato.

2º) Del Secretario Adjunto: Reemplazará al Secretario General en caso de ausencia, renuncia o impedimento temporal de éste, asumiendo la responsabilidad en el mismo caso que el Secretario General.

a) Colaborar en las funciones encomendadas al Secretario General.

3º) — **Del Secretario Administrativo:**

a) Estará a cargo de la administración del Sindicato y en tal concepto será responsable de los fondos que por distinto concepto ingresen al Sindicato, todos los valores, conservándolos bajo su custodia y responsabilidad; no podrá abonar facturas u órdenes de pago que no estén autorizadas por la Comisión Directiva.

b) Dependerán del Secretario Administrativo el personal y las subcomisiones cuya actividad se encuentre relacionada con el manejo de fondos de la organización.

c) Estará a cargo de la correspondencia respectiva y de su archivo. Una vez firmada la someterá a la firma del Secretario General.

d) Elevará a la Comisión Directiva durante el mes de setiembre de cada año el proyecto de presupuesto de gastos y el plan de adquisiciones patrimoniales que se formulen para el ejercicio siguiente y un cálculo de recursos con que se cubrirán las erogaciones; a tal efecto, las demás secretarías le remitirán sus respectivos anteproyectos de necesidades durante el mes de agosto de cada año.

e) Llevará un control de la ejecución del presupuesto de gastos y plan de adquisiciones patrimoniales.

f) Presentará en sesión de Comisión Directiva los Balances mensuales de caja y en la Asamblea Ordinaria el Movimiento General de Caja, especificando las entradas y salidas, el Balance General anual e inventario, cerrando el ejercicio social el 31 de octubre de cada año.

g) Firmará los recibos de las cotizaciones de asociados y cualquier otro ingreso al Sindicato, depositando su importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Coronel Suárez o en el Banco que la Comisión Directiva fije, en cuentas corrientes y|o Caja de Ahorros. — Ambas cuentas deberán ser abiertas a nombre del Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez, girando las mismas a la orden del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Administrativo en forma conjunta de a dos.

h) Llevará la contabilidad en general de la organización, utilizando los libros debidamente rubricados de acuerdo a lo que dispone la Ley de Asociaciones Profesionales.

i) Pondrá a disposición de la Comisión Revisora de cuentas los libros de contabilidad toda vez que ésta lo solicitara.

j) Podrá disponer de una suma de cinco mil pesos ($ 5.000,00) moneda nacional para los gastos denominados de caja chica, cuyos gastos deberán constar en el movimiento mensual: pudiendo elevarse este monto cuando mediare autorización al efecto de la Comisión Directiva, dando cuenta ésta a la próxima Asamblea General de tal resolución.

k) El Secretario Administrativo será responsable de todos los bienes que posea el Sindicato, los que están a su custodia.

4º — **Del Secretario de Actas:**

a) Tomará las versiones de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión Directiva.

Colaborará en la confección de las actas de las Asambleas Generales que el Sindicato convoque, haciendo constar nómina de los asistentes a las mismas.

b) Llevará los libros de actas, según el caso que corresponda, al día, y dará lectura en cada reunión del acta de la sesión anterior.

c) Para mejor control y tipo de organización, llevará los índices necesarios para facilitar la búsqueda de los acuerdos y resoluciones de las Asambleas o reuniones de Comisión Directiva.

d) Cuidará el archivo y buen estado de conservación de los libros de actas y toda documentación que se agregue a las mismas.

e) Redactará y firmará con el Secretario General las resoluciones que emanen de la Comisión Directiva y|o de las Asambleas.

5º. — **Del Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda:**

a) Redactar las noticias de interés sindical, que deban darse a publicidad, o las que sean remitidas a los órganos informativos que dicte la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza. — Para ambos casos deberá mediar la autorización previa de la Comisión Directiva.

b) Informar a las reuniones de la Comisión Directiva y Asamblea General, sobre el estado de las relaciones, y presentar periódicamente por escrito un estudio objetivo de las mismas.

c) Fomentar y mantener la relación del Sindicato con las organizaciones sindicales de Luz y Fuerza de todo el país y gremios sindicales.

d) En la secretaría de competencia llevará el control estricto de todas las actuaciones relacionadas a la vinculación sindical.

e) Llevar los libros que disponga la Comisión Directiva y los síndicos necesarios para facilitar cualquier consulta.

f) Tendrá a su cargo la biblioteca del Sindicato y medios necesarios para el desarrollo intelectual de los asociados.

g) Firmará la correspondencia de su Secretaría juntamente con el Secretario General.

6º — **Del Secretario Gremial:**

a) El secretario gremial tiene a su cargo todo lo relacionado con la actividad gremial que respalde a los convenios de trabajo y todas las reinvindicaciones alcanzadas o por alcanzar.

b) Dependen de él las subcomisiones de reclamaciones técnicas, de higiene y seguridad y bolsa de trabajo.

c) Vigilará el cumplimiento de las decisiones tomadas en reuniones Ordinarias, Asambleas Generales y otro tipo de reuniones que se propicien para la discusión de los problemas gremiales y firmará la correspondencia respectiva.

7º. — **Del Secretario de Previsión Social:**

a) Tendrá a su cargo todo lo relacionado a trámites jubilatorios, confeccionando o asesorando a los afiliados los trámites que deberán seguir para la gestión de su beneficio.

b) Efectuará todos los reclamos necesarios ante los organismos que corresponda, para el mejor cumplimiento de las leyes de Previsión Social.

c) Tendrá a su cargo las Subcomisiones de Previsión Social que fueran creadas.

d) Firmará toda la correspondencia relacionada con su Secretaría conjuntamente con el Secretario General.

8º) **Del Secretario de Asuntos Sociales:**

a) Tendrá a su cargo todo lo correspondiente a la prestación de los servicios asistenciales a los afiliados al Sindicato.

b) Estará a su cargo todo lo relacionado con Colonia de Vacaciones.

c) Tendrá a su cargo la organización de festejos, torneos deportivos, etc. para lo cual podrá solicitar la colaboración de afiliados formando subcomisiones, las que presidirá, siendo el que informará de lo realizado a la Comisión Directiva.

d) Firmará toda la correspondencia de Subsecretaría, conjuntamente con el Secretario General.

9º) **De los Miembros suplentes:**

a) Asumirán sus funciones en casos de vacantes de los miembros titulares de la Comisión Directiva, por renuncia, fallecimiento, ausencias, enfer edad o cualquier otro impedimento que cause la separación definitiva de un titular, salvo el cargo de Secretario General, que será cubierto tal cual lo establece el art. 17º, inciso b), punto 2º del presente Estatuto.

b) Los miembros suplentes mientras tengan tal carácter colaborarán en las funciones que le asigne la Comisión Directiva.

Faltas a Sesiones

Art. 17. — Todo miembro de Comisión Directiva que faltare a las reuniones de ésta durante tres sesiones seguidas o cinco alternadas sin la previa justificación, en el término de un (1) año será indefectiblemente separado del cargo y tendrá que dar cuenta de tal situación ante la Asamblea General del gremio y el motivo de su separación, a fin de no perjudicar el normal funcionamiento del Sindicato.

Sesiones

Art. 18. — La Comisión Directiva podrá sesionar siempre que estén presentes la mitad más uno de sus miembros titulares, si después de tres (3) convocatorias consecutivas, no se consiguiera número para sesionar, lo podrá hacer en cuarta convocatoria y los miembros asistentes estarán facultados para citar a Asamblea General Extraordinaria del gremio a los efectos de llamar a elecciones de acuerdo a lo determinado en el presente estatuto.

Período de Mandato

Art. 19. — La Comisión Directiva durará dos (2) años en sus funciones, renovándose en forma total, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

CAPITULO V

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 20. — La Comisión Revisora de Cuentas estará formada por dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes la que será electa conjuntamente con la Comisión Directiva. Esta Comisión se ajustará a lo siguiente:

a) Controlar en forma estricta el movimiento contable de la organización sindical, fiscalizando la percepción e inversión de fondos.

b) Examinar mensualmente o cada vez que lo requieran los libros de contabilidad y los demás efectos de Tesorería, practicando arqueos de caja y elevando a la Comisión Directiva el informe correspondiente.

c) Elevar a la Asamblea General Ordinaria el informe de sus gestiones durante el ejercicio y en forma especial el balance general deberá ser sometido a la consideración de la misma para su aprobación u observaciones que la Asamblea estime corresponder.

d) El Secretario Administrativo estará obligado a facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas, en cualquier momento que lo solicite, los datos o informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

e) La Comisión Revisora de Cuentas, cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social del Sindicato.

f) Los miembros de la Comisión Directiva no pueden integrar la Comisión Revisora de Cuentas o viceversa.

CAPITULO VI

Subcomisiones

Art. 21. — A los efectos de colaborar con la Comisión Directiva en las funciones que se determinan, esta constituirá Subcomisiones que entienda corresponder, las que funcionarán en el Sindicato mientras que la labor que tienen asignadas no desaparezca, o sean modificadas o substituídas, debiendo solicitar a sus efectos la colaboración de los afiliados.

CAPITULO VII

Condiciones Especiales

Art. 22. —

1º Para ser miembro de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas se requiere:

a) Ser afiliado activo y tener una antigüedad de veinticuatro (24) meses en las filas del Sindicato como mínimo y consecutivos.

b) No estar suspendido en sus derechos sindicales.

c) Ser mayor de edad.

d) Encontrarse al día con Tesorería.

2º Para ser integrante de Subcomisiones o Delegados o Subdelegados, se requiere una antigüedad de seis (6) meses en las filas del Sindicato como mínimo y consecutivos.

3º Será excluído de la Comisión Directiva y de las Subcomisiones todo miembro que sin causa justificada faltare a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas en el período de un (1) año.

4º No podrá ser miembro de Comisión Directiva, Subcomisión o Delegado, todo aquel afiliado que ya haya tenido una sanción disciplinaria y hasta tanto no transcurra un (1) año del vencimiento de su penalidad.

5º La Comisión Directiva se compondrá de un número de asociados argentinos, nativos o naturalizados, que deberán constituir dentro de la misma Comisión mayoría absoluta.

Modificación del Estatuto

Art. 23. — El presente Estatuto solo podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria del gremio, previa discusión del mismo por parte de la Comisión Directiva.

CAPITULO VIII

Elecciones

Art. 24. — Carácter de la elección: Las elecciones se diferenciarán de la siguiente manera:

a) Elecciones de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

b) Elección interna de representaciones para cargos públicos y casos imprevistos.

Art. 25. — Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:

a) Elección total: La elección total de los integrantes de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas producida por terminación de mandato, renuncia o cese en sus funciones, se ajustará a las siguientes normas, debiendo emitir su voto únicamente los afiliados activos y en forma secreta

1º **Convocatoria:** En la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en que se determine la renovación total, los afiliados reunidos elegirán una Junta Electoral compuesta de tres (3) miembros, fijando al mismo tiempo la fecha de la Convocatoria a elecciones, que no deberá exceder de los treinta (30) días.

2º La Junta Electoral no podrá estar integrada por miembros de Comisión Directiva ni por candidatos de listas oficializadas, ni por sus respectivos fiscales o apoderados.

3º **Junta Electoral:** La Junta Electoral entrará en funciones dentro de los tres (3) días de haber sido nombrada, nombrando entre sus integrantes un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario, a los efectos de su propia organización. La Junta designará los presidentes de mesa, siempre que no medie resolución en contrario de la Asamblea General. Las autoridades vigentes deberán facilitar todos los medios a su alcance a la Junta Electoral, a los efectos del acto siempre que no contraríen a los principios sindicales. En ningún caso el miembro integrante de una Junta Electoral podrá renunciar una vez asumido el cargo para ser candidato. La Junta tiene las facultades inherentes a la elección y|o acto eleccionario en sí, pero en ningún caso podrá invadir jurisdicciones atinentes a las autoridades sindicales y sólo deberá dar cuenta de su actuación a la Asamblea General. La Junta Electoral tendrá a su cargo la confección del Padrón Electoral, para lo cual se le pondrán a disposición todos los elementos necesarios.

4º **Autoridades durante el acto eleccionario:** Tratándose de una renovación total, la Comisión Directiva suspenderá su actuación durante el lapso en que se desarrolle el acto eleccionario en sí, quedando al frente de la organización el Secretario General y el Secretario Gremial. Las demás actividades esenciales serán interrumpidas momentáneamente. En caso de un hecho grave que determine la intervención del sindicato el acto será suspendido y la Comisión Directiva entrará nuevamente en funciones hasta la normalización de la situación, reanudándose a su vez las elecciones

5° **Acefalía de la Comisión Directiva:** En caso de que la elección no fuera provocada por la renuncia de los integrantes de la Comisión Directiva, sino fuera provocada por la renuncia de los integrantes de la Comisión Directiva, sino por resolución de la Asamblea, ésta nombrará un comité de emergencia compuesto de cinco (5) miembros, el que se hará cargo del Sindicato hasta la proclamación de los electos. En caso de renuncia total de sus miembros el Sindicato se constituirá automáticamente en Asamblea General Extraordinaria, procediendo la misma de acuerdo a lo estipulado en este punto.

d) **Elecciones:** Las elecciones se ajustarán a las siguientes normas:

1° **Plazo para la presentación de listas:** Una vez constituida la Junta Electoral llamará de inmediato a presentación de listas dentro de un período máximo de quince (15) días en que deberán presentarse las mismas, plazo que en ningún caso será prorrogado.

2° **Requisitos para ser Candidato:** Para ser candidato se requiere tener las condiciones establecidas en el Art. 23°.

3° **Lista de Candidatos:** Las listas deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

a) **Identificación:** Las listas para su identificación solamente serán admitidas bajo la denominación de color.

b) **Presentación:** Las listas deberán presentarse acompañadas además del nombramiento y firmas de éstos, con los poderes de un apoderado, y deberá ser apoyada con la firma del 10 % de los afiliados empadronados.

La lista de los propiciantes deberá venir con las firmas aclaradas y el número correspondiente de afiliado.

4° **Duración y Organización del Comicio:** El comicio durará un (1) día, y se fijará horario al efecto. Las mesas receptoras estarán ubicadas en la sede social del Sindicato.

5° Las filiales o delegaciones votarán el mismo día en que se desarrolle el acto central y controlará la votación una Junta nombrada por la Junta Electoral Central, cumplimentando lo que antecede, procederá en forma inmediata, a enviar por correo por encomienda dirigida a la Junta Electoral Central, los sobres y actas de la elección efectuada.

6° **Escrutinio:**

a) La Junta Electoral practicará el recuento de los sobres, labrando un acta consignando el número de votos emitidos.

b) La Junta Electoral Central, a los efectos de posibilitar la recepción de los sobres de las delegaciones oficiales, deberá dejar transcurrir, una vez finalizado el acto electoral, cinco (5) días para efectuar el escrutinio final, transcurrido dicho plazo no tendrán validez los sobres que se reciban.

c) Al procederse el escrutinio, quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta de listas diferentes o cualquier otro elemento extraño al acto electoral, como así también las boletas con tachaduras, raspaduras, leyendas o boletas cortadas. Cuando el apoderado de la lista respectiva formulara alguna objeción a una determinación de la Junta Electoral, y ésta fuera aceptada por dicha Junta, podrá exigir el levantamiento de un acta que deberán firmar los integrantes de la Junta Electoral entregándosele copia de dicha acta también firmada al apoderado reclamante.

d) Para considerar el voto válido la lista deberá ser completa en todos los cargos elegidos.

e) No será tenido en cuenta el voto a favor de afiliados que no fueran previamente, representados en lista de precandidatos.

f) No será computado el voto a favor de un afiliado que aparezca en otro cargo que no fuera aquel en el que se presentó como candidato.

g) Terminado el escrutinio, el Presidente de la Junta Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección, proclamando a los electos.

h) El total de las impugnaciones observadas, en el momento de producirse y documentadas por los fiscales a través de sus apoderados dará elemento de juicio a la Junta Electoral Central para llamar a Asamblea General Extraordinaria en el término de cuarenta y ocho (48) horas, para someter a su consideración la impugnación parcial o total del acto eleccionario.

i) Una vez proclamados los candidatos electos la Junta Electoral Central elevará un informe a la Comisión Directiva, para que ésta haga conocer a todos los afiliados el resultado del escrutinio, dentro de los diez (10) días de finalizado el mismo.

j) El Presidente de cada una de las mesas, firmará los sobres que utilicen los votantes a medida que los vayan entregando a los electores, y permitirá que los firmen los fiscales de cada lista.

k) La Junta Electoral Central proclamará electa a la lista que haya reunido mayor cantidad de votos.

l) Las autoridades electas se harán cargo de sus funciones dentro de los doce (12) días de haber sido proclamados.

m) Los afiliados patrocinantes de cada lista, podrán nombrar un fiscal por mesa receptora de votos a fin de verificar la recepción de la votación.

7°) Generalidades: - Lo no previsto en el presente estatuto estará regido de acuerdo a la Ley Electoral que rija en el país.

Art. 26. — **Elección para cargos públicos o imprevistos:** Estas elecciones se efectuarán de acuerdo a las normas que en cada caso determine la Asamblea General del gremio.

Art. 27. — **Negativa a convocar a elecciones:** En el supuesto caso que la Comisión Directiva no convoque al gremio a Asamblea General para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 del presente Estatuto, y su negativa se mantenga hasta completar un período de noventa (90) días, automáticamente el 20 o|o de los afiliados, constituidos en asamblea, nombrará de su seno un Consejo de Emergencia de cinco (5) miembros, que quedará con todas las facultades orgánicas y legales para convocar al Sindicato a Asablea General a los fines exclusivos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 26.

CAPITULO IX

Patrimonio Social

Art. 28. — Constituyen los fondos del Sindicato Regional de Trabajadores de Luy y Fuerza de Coronel Suárez, los muebles, inmuebles, útiles e instalaciones de trabajo, el capital en los bancos y los intereses que devenguen los mismos, las contribuciones extraordinarias que resuelvan las asambleas, las donaciones y legados sin cargo, las cuotas sociales, y todo otro ingreso que no sea contrario al espíritu de este Estatuto y al de la legislación vigente en el país, ni afecte la independencia del Sindicato.

CAPITULO X

Documentos de Identificación y Emblemas

Art. 29. — **Carnet Sindical:**

a) **Afiliado Activo:** A los tres (3) meses de aceptada su afiliación y encontrándose al día con tesorería le será entregado el carnet provisto de fotografía, para poder ejercer sus derechos ante las Asambleas, actos eleccionarios y todo trámite sindical;

b) **Afiliado Jubilado:** A los afiliados jubilados se les otorgará un carnet también provisto de fotografía, pero de diferente tamaño y color que el de los afiliados activos;

c) **Comisión Directiva:** A los miembros de la Comisión Directiva, se les entregará un carnet con fotografía mientras duren en sus cargos, en el que constará la función que desempeña y el período, cumplido el mismo, deberá ser archivada en el Sindicato dicha documentación;

d) **Firmas:** Todo carnet estará firmado por el Secretario General y el Secretario Adjunto; llevará además, el sello oficial del Sindicato;

e) **Extravíos:** En caso de extravíos del carnet, la Comisión Directiva de la organización procederá a extender un duplicado, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan al efecto;

f) **Devolución.** Todo afiliado que deje de pertenecer al Sindicato, devolverá el carnet para ser inutilizado por medio de un sello especial y destruido del 15 al 31 de octubre de cada año. De no hacerlo así, se le exigirá por medio de una comunicación u otro medio que la Comisión Directiva considere conveniente;

g) **Actualización:** Todo carnet de afiliado será actualizado anualmente o en forma mensual, con cupones, estampillas o recibos firmados por el Secretario Administrativo, sin lo cual los carnets no tendrán valor para cualquier gestión gremial.

Registro de Afiliados

Art. 30. — Durante el primer trimestre de cada año, se actualizará el registro de afiliados, para poder ser utilizado como padrón electoral en las elecciones de las autoridades del Sindicato.

Distintivo

Art. 31. — El Sindicato adoptará como distintivo el que actualmente tiene y que representa un rayo, una antorcha, una rueda dentada y un sol como fondo.

Sello y Label

Art. 32. — El sello oficial y el label de impresos tiene la forma de un círculo en el cual deberá incluirse el nombre y dirección del Sindicato y en su interior el distintivo sindical.

CAPITULO XI

DE LAS ASAMBLEAS

Asamblea General del Gremio

Art. 33. — La autoridad suprema del Sindicato la constituye el propio gremio reunido en Asamblea General. Las Asambleas son: Ordinarias, Extraordinarias o informativas:

a) **Asamblea Ordinaria:**

1° **Quórum:** Las Asambleas se realizarán a la hora indicada en la convocatoria siempre que se hallen presentes en la misma el veinticinco por ciento (25 o|o) de los asociados. En su defecto pasada media hora (½) hora de la convocatoria la asamblea funcionará con el número de afiliados presentes en el acto, siendo válidas sus resoluciones.

2° **Convocatoria:** La asamblea ordinaria tendrá lugar una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico que se clausurará el treinta y uno de octubre de cada año.

3° **Orden del Día:** El orden del día será confeccionado de acuerdo al carácter de la asamblea y deberá ser convocada con diez (10) días de anticipación, figurando indefectiblemente, los siguientes puntos:

a) Nombrar las autoridades de la asamblea.

b) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

c) Consideración de la memoria y balance general. El texto de la memoria y balance impreso, deberá ser distribuido al gremio con diez (10) días de anticipación a la realización de la asamblea.

d) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

e) Otros asuntos que considere de interés la Comisión Directiva.

f) Ponencias de los afiliados.

g) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

4° **Autoridades:** Las autoridades de la asamblea serán un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; dos (2) Secretarios de actas; los cargos serán ejercidos por afiliados presentes en el acto, designados por la mayoría de la Asamblea, pero en ningún caso, podrán ser miembros de la Comisión Directiva.

b) **Asamblea Extraordinaria:**

1°) **Quórum:** Las Asambleas Extraordinarias solicitadas por los socios a la Comisión Directiva, sesionarán válidamente siempre que esté presente la cantidad de Asociados especificada en el inciso a) de este artículo, procediendo en la misma forma.

2° **Convocatoria:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo crea conveniente o necesario la Comisión Directiva y|o cuando lo soliciten el 10 o|o (diez por ciento) de los afiliados que estén al día con tesorería y no se encuentran cumpliendo las sanciones que establece en todas sus partes el artículo 14 de este Estatuto. La convocatoria debe hacerse, por lo menos, con cinco (5) días de antelación.

3° **Orden del Día:** El orden del día será confeccionado por la Comisión Directiva y de acuerdo al carácter de la Asamblea, insertando obligatoriamente en el mismo lo estipulado en los apartados a), b) y g) del punto tercero del inciso a) del presente artículo.

4° **Autoridades:** Serán las mismas que para las Asambleas Ordinarias, según el punto 4° del inciso a) del presente artículo.

c) **Asambleas Informativas:** Las Asambleas Informativas por su carácter específico de ilustración, quedan libradas al criterio de la propia Comisión Directiva.

Art. 34 — **De los conflictos:** Es facultad de la Asamblea General del Gremio, la declaración de huelgas y|o conflictos que deba declarar el mismo.

CAPITULO XII

De las Seccionales

Art. 35 — Cada una de las seccionales designarán sus autoridades por elección directa y en forma secreta:

a) **Autoridades:** Las autoridades de las seccionales serán un Delegado y un Subdelegado.

1° **Requisitos:** Para ser elegido Delegado o Subdelegado, el afiliado deberá llenar los mismos requisitos que los exigidos para ser miembros de la Comisión Directiva, establecidos en el artículo 23 del presente Estatuto.

b) **Deberes y Atribuciones:** Las autoridades de las seccionales tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

1° Representarán a la Comisión Directiva en cada una de ellas.

2° Tendrán a su cargo todo lo relacionado con las cuestiones gremiales.

3° Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva.

4° Convocar a reuniones de afiliados en la localidad, para tratar los asuntos que puedan plantearse, informando de lo tratado a la Comisión Directiva, para que ésta resuelva en definitiva.

5° Tendrán a su cargo toda la parte administrativa de la seccional, girando los fondos que correspondan a la Comisión Directiva.

6° Tendrán a su cargo las tareas que le sean encomendadas por la Comisión Directiva, con el objeto de una mejor administración y prestación de los beneficios que otorga la organización

7° Podrán realizar todos los actos que no le estén prohibidos por el presente Estatuto, resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva.

8° Las autoridades de las seccionales durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sus miembros.

c) **Intervención a las Seccionales:** Cuando una seccional violare las disposiciones de estos Estatutos, no diere cumplimiento a los acuerdos de la Comisión Directiva o a juicio de ésta existieran motivos justificados, podrá ser intervenida por dicha Comisión Directiva, ad-referendum de la Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO XIII

De las Reuniones de Delegados de Seccionales

Art. 36 — **Reuniones:** La Comisión Directiva podrá llamar a reunión general de delegados, cuando lo crea conveniente, teniendo las mismas, el carácter informativo o de consulta.

a) **Autoridades:** Las reuniones de Delegados serán presididas por el Secretario General del Sindicato

CAPITULO XIV

De las Asambleas
Normas de Discusión
Revocación de Resoluciones

Art. 37. — Las votaciones en las Asambleas serán por signos y los acuerdos tomados en las mismas, sólo podrán ser revocados en Asamblea General Extraordinaria, siendo necesario los dos tercios (2|3) de los votos de los afiliados asistentes, para ello.

Empate en la Votación

Art. 38. — En todas las Asambleas, si en una votación hubiera empate, se reiterará por una sola vez, y de persistir el empate, la Presidencia decidirá con su voto.

Actas

Art. 39. — Las actas de la Asamblea serán levantadas por los Secretarios de Actas nombrados por la misma, colaborando en la confección el Secretario de Actas de la Comisión Directiva, y serán firmadas por dos Asambleístas designados, en el mismo acto conjuntamente con los dos Secretarios de Actas y el Presidente de la misma.

Del Orden del Día

Art. 40. — Ningún Asambleísta podrá hacer uso de la palabra durante la discusión apartándose del Orden del Día establecido. Salvo en los casos en que se solicite una moción previa para alterar el Orden del Día y la misma fuera aprobada por los 2|3 (dos tercios) de los afiliados presentes.

Cuarto Intermedio

Art. 41. — Cuando las Asambleas quedan en minorías el Presidente deberá levantarlas para pasar a un cuarto intermedio o cuando la Asamblea así lo disponga por mayoría; pero siempre que no se hubiere agotado el Orden del Día. Si el punto que se tratare fuera asuntos varios, se pasará a cuarto intermedio con la lista de oradores que habiendo hecho llegar a la presidencia el problema que deseen plantear, no llegaron a expresarlo.

Reiteración de Votación

Art. 42. — Cuando un asambleísta entiende que el resultado de una votación no es correcto, podrá hacer moción de que se reitere la votación, y si fuera apoyado por dos (2) Asambleístas, el Presidente procederá a tomar nueva votación por una sola vez sobre cada punto.

Del Presidente

Art. 43. — Son deberes del Presidente de la Asamblea:

a) El Presidente —elegido por la Asamblea— procurará conducir los debates y hacer respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sean interferidos con diálogos o interrupciones impertinentes, y expulsará de la Asamblea o reunión a los que no acepten el requerimiento de orden y persistan en perturbar el pacífico desenvolvimiento de la misma, ejecutando lo expresado previa autorización de la Asamblea.

b) El presidente concederá la palabra a los Asambleístas en el orden que lo han solicitado, mantendrá el orden cronológico del Orden del Día, retirará la palabra a oradores que reiteradamente se desvíen de la cuestión o que no tengan en cuenta sus observaciones.

c) No podrá emitir opiniones desde su puesto sobre el asunto en discusión, para lo cual deberá delegar la Presidencia al Vicepresidente, volviendo a ocupar su puesto una vez finalizado y resuelto el caso en cuestión.

d) Para poner en votación una moción presentada, deberá haber sido apoyada con el voto afirmativo de dos asambleístas sin lo cual no se tomará en consideración la moción.

e) Cuando una cuestión esté sometida a la consideración de una asamblea, seguirá su curso hasta el final de la discusión, sin que pueda ser interferida por otra cuestión, excepto las cuestiones de orden o previas. Las mociones que no sean de orden o previas serán puestas a votación por el presidente cuando considere agotada la discusión.

f) Cada afiliado al hacer uso de la palabra deberá dirigirse en su exposición a la presidencia.

g) El presidente dará por aprobada toda moción reglamentariamente presentada, cuando obtenga en la votación mayoría de votos.

Uso de la Palabra

Art. 44. — Todos los asambleístas tendrán derecho a hacer uso de la palabra tres (3) veces en cada asunto o punto establecido en el orden del día, a menos que se declare libre el debate. La palabra deberá ser solicitada en voz alta, dando el nombre y el presidente le concederá de acuerdo al orden en que fue pedida. Cuando varios afiliados pidan la palabra a la vez, se le dará preferencia al que no haya usado de ella. Queda exceptuado de estas disposiciones el miembro informante.

Mociones de Orden o Previas

Art. 45.

a) Moción de Orden: Tendrá prioridad sobre otros asuntos. Son mociones de orden las que se suscitan respecto a los derechos de la asamblea y de sus miembros, reclamando a la presidencia para que se respete y haga respetar las reglas de la asamblea, ciñéndose el asunto en debate a lo establecido en este estatuto. Las mociones de orden deliberadamente apoyadas serán tratadas sobre tablas, y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores.

b) Moción Previa: Tendrá prioridad sobre otros asuntos, debidamente apoyadas serán votadas sin discusión. Son mociones previas:
1º Que se levante la sesión.
2º Que se aplace el asunto.
3º Que se declare que hay o no lugar a deliberar.
4º Que se cierre el debate o se declare libre el mismo.
5º Que se pase a cuarto intermedio.

Curso del Debate

Art. 46.

a) Cuando el presidente hubiera concedido ya la palabra a un orador mientras éste estuviera usándola no podrá ser interrumpido por ningún concepto, salvo el caso de que se solicite una aclaración y siempre que se cuente con la anuencia del orador.

b) Cuando un punto en discusión tenga aspectos distintos, el presidente no permitirá mezclarlos durante el debate.

Normas Especiales

Art. 47.

a) Apertura de la Asamblea: En todas las asambleas abrirá el acto el Secretario General o quien lo sustituya, luego de las palabras pronunciadas con motivo de la convocatoria, solicitará a los asambleístas procedan de entre los afiliados presentes al acto, a designar las autoridades de la misma.

b) Levantamiento de la Asamblea: La asamblea será levantada una vez agotado el orden del día, o cuando la mayoría de los presentes decidan con su voto pasar a cuarto intermedio.

c) Ponencias ante la Asamblea: Los afiliados podrán enviar ponencias, las que deberán ir acompañadas de sus respectivos fundamentos para ser consideradas en asamblea general ordinaria. Estas deberán hacerse llegar a la Comisión Directiva con una anticipación de veinte (20) días a la Convocatoria de la asamblea, debiendo estar avaladas para su inclusión en el orden del día por el diez por ciento (10 %) como mínimo, del total de los afiliados de la organización.

CAPITULO XV

Disposiciones Especiales
Disolución

Art. 48. — En caso de disolución de este Sindicato; los bienes ya sean muebles, inmuebles, útiles, depósitos bancarios y cualquier otro valor de la organización, serán depositados y/o transferidos a la orden de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza o del organismo que la sustituya, la cual mantendrá los bienes durante diez (10) años, a la espera de la reorganización del Sindicato. Pasado dicho lapso sin haberse reorganizado el Sindicato, los bienes pasarán a engrosar los fondos de la entidad depositaria.

a) El presente artículo sólo podrá ser modificado en asamblea general, donde se encuentren reunidos, como mínimo, el cincuenta y uno por ciento (51 %) del total de afiliados cotizantes del Sindicato al momento de la disolución, requiriéndose para tener validez sus resoluciones el voto afirmativo de los dos tercios (2|3) de los afiliados presentes a la asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto.

Transitorio

Art. 49. — Autorizar a la Comisión Directiva a efectuar las reformas que aconseje Asociaciones Profesionales, al solo efecto de adecuar este Estatuto a los términos de la Ley Nº 14.455, para solicitar la Personería Gremial del Sindicato, ante dicho organismo. Cuando las reformas aconsejadas varíen fundamentalmente los términos del estatuto, es decir, que sean de fondo y no de forma; la Comisión Directiva convocará a asamblea general para considerar las mismas.

Dirección Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios

ENSEÑANZA PRIVADA

Reitérase lo establecido en la Ley 17.604 sobre inscripción de alumnos en los establecimientos universitarios.

DISPOSICION Nº 44. — Bs. As., 1º|4|68.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 17.604; y

CONSIDERANDO:

Que debe asegurarse el estricto cumplimiento de dicha prescripción, requisito indispensable para que los establecimientos universitarios privados puedan funcionar bajo el régimen de la Ley 17.604;

Por todo ello,

El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:

1) Reitérase a los establecimientos universitarios privados que funcionan bajo el régimen de la Ley 17.604, lo dispuesto en el artículo 10º de la misma.

2) Dentro del plazo de quince días posteriores a su notificación, cada establecimiento deberá comunicar a esta Dirección Nacional si ha dado cumplimiento a la mencionada prescripción legal.

3) Los establecimientos que hubieran admitido, durante el corriente año lectivo, el ingreso de alumnos que no hubiesen aprobado los estudios correspondientes al nivel medio de enseñanza, deberán hacer saber a este organismo la nómina de alumnos ingresados en tales condiciones, y las razones por las cuales fueron admitidos no obstante la clara disposición de la Ley 17.604.

4) Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, cumplido, archívese.

José M. Cravero. Director Nacional.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

Expediente Nº 11.833|67.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Nombre de la Empresa: "S. O. C. A. S. A.", S. C. C.

Domicilio: Avda. Guillermo Rawson Sur Nº 388, San Juan.

Clase de servicios: Pasajeros.

Itinerario: San Juan, Córdoba, como variante de los que presta actualmente entre las mismas terminales, utilizando su ruta hasta Catuna y desde éstas por rutas provinciales Nos. 31 y 32, pasando por Milagro, Comandante Leal y el Chaco, hasta empalmar con la ruta nacional Nº 38, para luego continuar por su ruta. Se prestarán dos (2) servicios semanales de ida y vuelta de carácter expreso entre terminales.

$ 1.400. — e.15|4 Nº 65.193 v.15|4|68

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 11.723)

22 DE FEBRERO DE 1968.

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57).

958.292 — Radiolandia, Cap. nov|dic.|67, Nº 2.051|59, Arg.

958.293 — Anteojito, Cap. Nov|dic|67, Nº 154|163, Arg.

958.294 — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas, Cap. Dic|67, número 319, Arg.

958.295 — Anteojito, Enero-68, Nº 168|166, Arg.

958.296 — La Verdad, Maipú, Enero|68, Nº 214-215, Arg.

958.297 — Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero, Sgo. del Estero, Enero 68, Nº 9.799|9.820, Arg.

958.298 — El Cooperativista, Colonia Caroya, Enero|68, Nº 232, Arg.

958.299 — Boletín Avícola Vitagerm, Crespo, Nº 44, Enero|68, Arg.

958.300 — La Verdad en Marcha, S. J. do Feliciano, Enero 68, Nº 27-35, Arg.

958.301 — Evangelisches Gemeindeblatt, Cap. En|feb|68, Nº 1-2, Arg.

958.302 — La Voz del Pueblo, Tres Arroyos, Enero|68, Nº 22.414|443, Arg.

958.303 — Beletinta, Jesús María, Febrero|68, Nº 9, Arg.

958.304 — Tribuna, Colón, Enero|68, Nº 179|181, Arg.

958.305 — Esquel, Esquel, Enero|68, Nº 7.514|7.538, Arg.

958.306 — La Gaceta, S. M. de Tucumán, Enero|68, Nº 20.288|317, Arg.

958.307 — El Mensajero del Espíritu Santo, Esperanza, Enero|18, Nº. 4, Arg.

958.308 — Vivir en Familia, Cap. Set|dic|67, Nº 51-53, Arg.

958.309 — Boletín Informativo de la Federación Argentina de Expendedores de Nafta del Interior, Rosario, Dic|67, Nº 71, Arg.

958.310 — El Mensajero de las Animas, Victoria, Mar|67, En|68, Nº 493-498, Arg.

958.311 — El Pueblo, Carhué, Enero|68, Nº 1.785|1.787, Arg.

Inscriptas.

958.313 — Librosen Venta en Hispanoamérica y España, Suplemento 1964, 1965, 1966, 1 vol. 683 págs. castell. Aut: Anónimo, Dirección: Mary C. Turner. Edit: Bowker Editores Argentina S. A., Imp: La Estrella, Ej. 4.500, $ 5.950, Bs. As., 27|12|67, Arg.

958.315 — Trabajar no se Puede, milonga, letra, castell. 2 págs. Aut: Angel Brusco, Edit: Velero, Imp: Ferrer, Ej. 250, $ 50, Bs. As., 12|1|68, Arg.

958.316 — Trabajar no se Puede, milonga, música, 2 págs. Aut: Marcelo Lescari, Edit: Velero, Imp: Ferrer, Ej. 250, $ 50, Bs. As., 12|1|68, Arg.

958.317 — La Cuestión de Límites con la República de Chile en la Zona del Canal de Beagle, 1 vol. 94 págs. castell. Aut: Alfredo H. Rizzo Romano, Edit: Inst. Estud. Superior de Trelew, Imp: Tall. Gráf. Prov. Chubut, Ej. 1.550, Rawson, 28|12|67, Arg.

958.318 — Tango no te Pueden Cambiar, tango, letra, castell. 2 págs. Angel Brusco, Edit: Velero, Imp: Ferrer, Ej. 250, $ 50, Bs. As. 12|1|68, Arg.

958.319 — Tango no te Pueden Cambiar, tango, música, 2 págs. Aut: Marcelo Lescari, Edit: Velero, Imp: Ferrer, Ej. 250, $ 50, Bs. As. 12|1|68, Arg.

958.339 — Teosofía, trimestral, castell. Filosofía ciencia, Prop: Sociedad Teosófica en Argentina, Direc: Andrea Espíndola de Ponde, Ej. 1.200, $, número 118, Rosario, oct|67, Arg.

958.342 — Código Penal, 1 vol. 112 págs. castell. Aut: Anónimo, Edit: Bregna, Imp: R. J. Castorina, Ej. 2.000, $ 300, Bs. As., 22|2|68, Arg.

958.346 — Para los Padrinos, Tarantela, música, 2 págs. Aut: Olinto Bertagni, Edit: Autor, Imp: Boccazzi, Ej. 3.250, $ 60, Bs. As., 15|2|68, Arg.

958.347 — Para los Padrinos, Tarantela, letra, castell. 2 págs. Aut: Ricardo Maccio (El Chalchalero Cruzdeleño), Edit: Autor, Imp: Boccazzi, Ej. 3.250, $ 60, Bs. As., 15|2|68, Arg.

958.348 — Cecilio Cenares, zamba, música, 2 págs. Aut: Olinto Bertagni Edit: Autor, Imp: Boccazzi, Ej. 3.250 $ 60, Bs. As., 22|1|68, Arg.

958.349 — Cecilio Cenares, zamba, letra, castell. 2 págs. Aut: Ricardo Maccio (El Chalchalero Cruzdeleño), Edit: Autor, Imp: Boccazzi, Ej. 3.250, $ 60, Bs. As., 22|1|68, Arg.

958.350 — Chacarera del Temblor, chacarera, música, 2 págs. Aut: José R. Lobagueira, Manuel Tomás y Manuel García Miranda, Edit: Canciones del Sur, Imp: Ferrer, Ej. 250, $ 70, Bs. As., 27|1|68, Arg.

958.351 — Chacarera del Temblor, chacarera, letra, castell. 2 págs. Aut: José R. Lobagueira, Manuel Tomás y Manuel García Miranda, Edit: Canciones del Sur, Imp: Ferrer, Ej. 250, $ 70, Bs. As., 27|1|68, Arg.

958.352 — Coquita Celosa, danza inca, música, 2 págs. Aut: José R. Lobagueira, Manuel Tomás y Manuel García Miranda, Edit: Canciones del Sur, Imp: Ferrer, Ej. 250, $ 70, Bs. As., 27|1|68, Arg.

958.363 — Coquita Celosa, danza incaica, letra, castell. 2 págs. Aut: José R. Lobagueira, Manuel Tomás y Manuel García Miranda, Edit: Canciones del Sur, Imp: Ferrer, Ej. 250, $ 70, Bs. As., 27|1|68, Arg.

958.312 — Faz "A" Por la Vuelta y "A" A mi Regreso, Aut: José Tinelli y otros, Faz "B" Sitiendo Nostalgia y Hay una Especie de Silencio, Aut: D. Ferreyra y otros, Int: Los Parcos, Edit: e Imp: Discosol, Ej. 300, $ 350, Nº 4.009|67, Témperley, 10|1|67, Arg.

958.331 — Faz "A" Moviéndose y Lilián, Aut: L. Hazlecwod y otros. Faz "B" Tutti Frutti y En la Frontera de Méjico, Aut: Kennedy Carr y otros, Int: Los Fugaces, Edit. e Imp: Discosol, Ej. 300, $ 350, Nº 4.011|67, Témperley, 15|1|68, Arg.

e.15|4-Nº 1.881-v.15|4|68

23 DE FEBRERO DE 1968

958.399 — Goles. Cap. Enero 68. Nº 1.007|1.011. Arg.

958.400 — Goles. Cap. Nov.|dic. 67. Nº 999|1.006. Arg.

958.401. — Antifaz. Cap. Nov.|dic. 67. Nº 4-5. Arg.

958.402 — Semanario. Cap. Enero 68. Nº 1.387|89. Arg.

958.403 — Tribuna Popular. Rivadadia. Enero 68. Nº 6.382|85. Arg.

958.404. — Boletín de las Iglesias Evangelistas Valdenses de Colonia Iris, Bahía Blanca y Colonia Artalejos. Jeinto Aráuz. Feb.-marzo 68. Nº 277. Arg.

958.405 — Señalero. Cap. Oct. 67. Enero 68. Nº 28-30. Arg.

958.406 — El Despertar. Cap. Enero 68. Nº 391. Arg.

958.407. — Sol de Justicia. Monte Grande. Oct.|dic. 67. Nº 9. Arg.

958.408 — Movimiento por un Mundo Mejor. Cap. Dic. 67. Nº 84. Arg.

958.409 — Movimiento por un Mundo Mejor. Cap. Nov. 67. Nº 83. Arg.

958.410 — El Puma. Cap. Dic. 68. Nº 3. Arg.

958.411 — Doctor Cronos. Cap. Dic. 67. Enero 68. Nº 15-16. Arg.

958.412 — Radiolandia. Enero 68. Nº 2.060|63. Arg.

958.413 — Unión Bíblica. Cap. Enero-marzo 68. Nº 320. Arg.

958.414 — Unión Bíblica Para Niños. Cap. Enero-marzo 68, Nº 9. Arg.

958.415 — 27 de Julio. Sáenz Peña. Dic. 67. Enero 68. Nº 1.023. Arg.

958.416 — Hobby. Cap. Dic. 67. En 68. Nº 370. Arg.

958.417 — Cooperación Eléctrica. Cap. Oct. 67. Nº 35. Arg.

958.418 — Turán. José León Suárez. Enero-feb. 68. Nº 1-2. Arg.

958.419 — Legis. Cap. Enero 68. Nº 1.337|58. Arg.

Inscriptas

958.420 — C.I.P.A. Mensual. Castell. Int. Gral. Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Direc.: Eduardo Juan Luis Arango. Ej. 1.300. N 440. Avellaneda, dic. 67. Arg.

958.415 — Sin Rencor... Vete Ya. Bolero. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: Ezequiel y Pancho Moro. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70. Bs. As., 12|2|68, Arg.

958.426 — Sin Rencor... Vete Ya. Bolero. Música. 2 págs. Aut.: Ezequiel y Pancho Moro. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70. Bs. As, 12|2|68. Arg.

958.427 — Contralor Impositivo. Trimestral. Castell. Int. Gral. Prop.: Direc.: Juan Carlos Doce Vázquez. Ej. 2.000. $ 50. Nº 4. Bs. As., nov. 67. Arg.

958.428 — Regalo un Corazón. Bolero. Música. 2 págs. Aut.: Ezequiel y Pancho Moro. Edit.: Autir. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70. Bs. As., 12|2|68. Arg.

958.429 — Regalo un Corazón. Bolero. Letra. Castell. 2 pág. Aut.: Ezequiel y Pancho Moro. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70 Bs. As., 12|2|68. Arg.

958.433 — Tierra Vasca. Mensual. Castell. Int. Gral. Prop.: José Olivares. Direc.: Pedro María de Iruño. Ej. 1.200. $ 800 anuales. Número 140. Bs. As., feb. 68. Arg.

958.437 — Estabas Lejos. Balada. Música. 2 págs. Aut.: Mariana. Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 20. Bs. As., 12|2|68. Arg.

958.438 — Estabas Lejos. Balada. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: Mariana. Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 20. Bs. As., 12|2|68. Arg.

958.439 — Llorando a Bahía. Samba. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: Xenia. Edit.: Bemol. Imp. Ferrer. Ej. 250. $ 20. Bs. As., 12|2|68. Arg.

958.440 — Llorando a Bahía. Samba. Música. 2 págs. Aut.: Xenia. Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej. 250. Pesos 20. Bs. As., 12|2|68. Arg.

958.463 — Plegaria al Sol. Bolero. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: Alfredo Míguez. Edi.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 27|1|68. Arg.

958.464 — Plegaria al Sol. Bolero. Música. 2 págs. Aut.: Juan A. Grabovski. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 27|1|68. Arg.

958.467 — Donde se Detuvo el Tiempo. 1 vol. 42 págs. Castell. Aut.: Fernando Scornik. Noticia: Arturo Cuadrado. Edit.: Botella al Mar. Imp.: Pagani. Ej. 1.000. $ 300. Bs. As., 20|12|67. Arg.

958.470 — El Mundo de Unión Carbide. Trimestral. Castell. Int. Gral. Prop.: Unión Carbide Argentina S. A. I. C. Direc.: Ernesto E. Anderson. Ej. 20.000. Nº 1. Bs. As., diciembre 1967. Arg.

958.471 — Boletín Aberdeen Angus. Mensual. Técnica. Castell. Prop.: Corporación Arg. de Aberdeen Angus. Direc.: Carlos Guerrero. Ej.: 11.500. Nº 343. Bs. As., febrero 1968. Arg.

958.472 — Aberdeen Angus. Trimestral. Técnica. Castell. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Direc.: Juan Ignacio Ezcurra Sauze. Ej. 6.500. Nº 114. Bs. As., 4º trimestre 1967. Arg.

958.476 — Canciones Beat (Antología de Canciones Populares). 1 vol. 64 págs. Castell. Aut.: Armando Manzanero - O. Navarro - Corima y toros. Edit.: Buchieri. Im.: Pellegrini. Ej. 10.000. $ 80. Bs. As., 20|2|68. Arg.

958.485 — El Gato de Mamá y Tata. Gato. Música. 2 págs. Aut.: Manuel Abrodos. Edit.: Ultra Moderna. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|1|68. Arg.

958.486 — El Gato de Mama y Tata. Gato. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: Manuel Abrodos. Edit.: Ultra Moderna. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 30. Bs., As., 24|1|68. Arg.

958.487 — Corazón... Corazoncito. Cueca. Música. 2 págs. Aut.: Manuel Abrodos. Edit.: Ultra Moderna. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|1|68. Arg.

958.488 — Corazón... Corazoncito. Cueca. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: Manuel Abrodos. Edit.: Ultra Moderna. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|1|68. Arg.

958.489 — En la Costa del Paraná. Ranchera, música, 2 pág. — Aut.: Rafael Rossi. — Edit.: Ultra Moderna. — Imp.: Ferrer. — Ej. 250. — $ 30. — Bs. As., 24|2|68. Arg.

958.490 — En la Costa del Paraná, ranchera, letra, castell., 2 pág. — Aut.: Francisco García Jiménez. — Edit.: Ultra Moderna. — Imp.: Ferrer. Ej. 250. — $ 30. — Bs. As., 24|2|68. Arg.

958.491 — Pa' Que Piquen los Caranchos, ranchera, música, 2 págs. Castell. Aut.: Rafael Rossi. — Edit.: Ultra Moderna. — Imp.: Ferrer. — Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|2|68.

958.492 — Pa' Que Piquen los Caranchos, ranchera, letra, castell., 2 págs. Aut.: Francisco Brancatti. — Edit.: Ultra Moderna. — Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|2|68. Argentina.

958.497 — Medicina del Trabajo (Occupational Medicine), bimestral, científica, castel. — Prop. Direc.: José Pedro Reggi. — Ej. 4.000. — $ 1.500. Susc. Nº 298-299. Bs. As., nov-dic|67. Argentina.

958.498 — Sucesos, diario, castell. — Int. gral. Prop.: Enrique Alfredo Sopeña; Angel Antonio Sopeña y Juan Carlos Damiani. — Direc.: Juan Carlos Damiani. — Ej. 2.000. — $ 20. Nº 36. Colón (Bs. As.). — 18|2|68. Argentina.

958.525 — Los Tuercas, tango, música, 2 pág. — Aut.: Antonio Spinelli y Ricardo Ballabeni. — Edit. e Imp.: Velero. — Ej. 250. $ 50. — Bs. As., 12|2|68. Arg.

958.526 — Los Tuercas, tango, letra, castell., 2 pág. Aut.: Osvaldo Cruz Antonio Spinelli. Edit. e imp.: Velero. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 12|2|68. Argentina.

958.527 — No Sabrás, tango, música, 2 pág. Aut.: Antonio Spinelli y Rulo Ferrara. — Edit. e imp.: Velero. — Ej. 250. $ 50. — Bs. As., 12|2|68. Arg.

958.528 — No Sabrás, tango, letra, castell., 2 pág. Aut.: Antonio Spinelli y Rulo Ferrara. Edit. e imp.: Velero. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 12|2|68. Arg.

958.529 — Vamos a Cartagena, cumbia, música, 2 págs. Aut.: Tonino y Rulo Ferrara. Edit. e Imp.: Velero. Ej. 250. $ 50. Bs. As. 12|2|68. Arg

958.530 — Vamos a Cartagena, cumbia, Letra Castell. 2 págs. Aut.: Tonino y Rulo Ferrara. Edit. e Imp.: Velero. Ej. 250. $ 50. Bs. As. 12|2|68. Arg.

958.531 — Sinforoso, porro. Música. 2 págs. Aut.: Nolo Villatel y Regina Ely. Edit. e Imp.: Velero. Ej. 250. $ 50. Bs. As. 12|2|68. Arg.

958.532 — Sinforoso, porro. Letra Castell. 2 págs. Aut.: Nolo Villatel y Regina Ely. Edit. e Imp.: Velero. Ej 250. $ 50. Bs. As., 12|2|68 Arg.

958.533 — Al Pie de mi Montaña, paso doble. Música. 2 págs. Aut.: Demartino y Regina Ely. Edit. e Imp.: Velero. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 12|2|68. Arg.

958.535 — Sólo Mi Dolor, tango. Música. 2 págs. Aut.: Regina Ely y Juan Carlos Emiliani. Edit. e Imp.: Velero. Ej. 250. $ 50. Bs. As. 12|2|68. Arg.

958.536 — Sólo Mi Dolor, tango. Letra Castell. 2 págs. Aut.: Regina Ely. Edit. e Imp.: Velero. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 12|2|68. Arg.

958.537 — Y Dime Que Me Quieres, vals. Letra Castell. 2 págs. Aut.: Antonio Spinelli y Juan Carlos Emiliani. Edit. e Imp.: Velero. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 12|2|68. Arg.

958.538 Y Dime Que Me Quieres, vals. Música. 2 págs. Aut.: Antonio Spinelli y Juan Carlos Emiliani. Edit. e Imp.: Velero. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 12|2|68. Arg.

958.570 — Los Carnavales, tango. Música. 2 págs. Aut.: Leopoldo Díaz Vélez. Edit. Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40 Bs. As. 30|1|68. Arg.

958.571 — Los Carnavales, tango. Letra Castell. 2 págs. Aut.: Leopoldo Díaz Vélez. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As., 30|1|68. Arg.

958.572 — D'Arienzo Vos Sos el Rey..., tango acróstico. Letra Castell. 2. págs. Aut.: Héctor Palacios. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As., 31|1|68. Arg.

958.573 — D'Arienzo Vos Sos el Rey..., tango acróstico. Letra Castell. 2 págs. Aut.: Alfredo Viola. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As., 31|1|68. Arg.

958.574 — Adiós Amor, show. Música. 2 págs. Aut.: Claude Carrere. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As., 31|1|68. Arg.

958.575 — Adiós Amor, slow. Letra francés. 2 págs. Aut.: Jacques Plante. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As., 31|1|68. Arg.

958.576 — Adiós Amor, slow. Vers. Castell. 2 págs. Aut.: Ben Molar. Ej. 275. $ 40. Edit.: Fermata. Imprenta Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As., 31|1|68. Arg.

958.577 — Lola, medium, beat. Música. 2 págs. Aut.: María Nieves Callejo. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As., 31|1|68. Arg.

958.578 — Lola, medium, beat. Letra Castell. 2 págs. Aut.: Fernando Armanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As., 31|1|68. box. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Arg.

958.579 — A Quinquela Martín, tango. Letra Castell. 2 págs. Aut.: Alfredo Viola. Edit.: Fermata. Imp. Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As., 30|1|68. Arg.

958.580 — A Quinquela Martín, tango. Música. 2 págs. Aut.: Héctor Palacios. Edit.: Fermata. Imp. Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As., 30|1|68. Arg.

958.582 — Juventud Marista, mensual. Castell. Int. Gral. Prop. Nº 5 Colegio Nuestra Señora de Luján, Hermanos Maristas. Direc.: Francisco Coronell (Hno. Rafael). Ej. 1.000. $ 30. Nº 5. Luján, diciembre 1967. Arg.

958.442 — Faz "A" Un Paseo en el Cielo. Aut.: Carter-Lewis-Alquist. Faz "B" Te Estoy Perdiendo. Aut.: Carter-Lewis. Int.: The Flower Pot Men. Edit. e Imp.: Odeón. Ej. 500. $ 375. Nº 85.006 Bs. As., enero 1968. Arg.

958.443 — Faz "A" Un Paseo en el Cielo. Aut.: Carter-Lewis-Alquist. Faz "B" Te Estoy Perdiendo. Aut.: Carter-Lewis. Int.: The Flowers Pot Men. Edit. e Imp.: Odeón. Ej. 500. $ 375. Nº 85.005. Bs. As., enero 1968. Arg.

958.444 — Faz "A": La carta. Autor: Wayne Carson. Faz "B": Tiempos felices. Aut.: Oldham - Penn. Int.: The Box Tops. Editor e Imp.: Odeón. Ej. 500. $ 375. Nº 8008. Bs. As., enero 1968. Arg.

958.445 — Faz "A": Pantalones grises. Aut.: Juan el Changuito y Denil. Faz "B": La chica Nº 1. Aut.: Juan el Changuito - Yanós Kolmos. Intérprete: Juan el Changuito. Edit. e Imp: Odeón. Ej. 2200. $ 375. Nº 8805. Bs. As., enero 1968. Arg.

958.446 — Faz "A": Todo mi amor. Aut.: Arduini - Callander. Faz "B": El tiempo se detieno. Aut.: Marvin - Welch - Bennet - Rostill. Int.: Cliff Richard y The Shadows. Edit. e impresor: Odeón. Ej. 500. $ 375. Número 8804. Bs. As., enero 1968. Arg.

958.447 — Faz "A": Al maestro con amor. Aut.: Black - London. Faz "B": El amor ama al amor. Aut.: Levitt - Thomas. Int.: Lulú. Edit. e Imp.: Odeón. Ej. 600. $ 375. Número 8803. Bs. As., enero 1968. Arg.

958.448 — Faz "A": Me caso con don Pepino. Aut.: Alberti - Privitera. Faz "B": Bella luna. Aut.: Orango - Neri - Mazzuca. Int.: Antonella. Edit. e Imp.: Odeón. Ej. 300. $ 375. Número 8802. Bs. As., enero 1968. Arg.

958.449 — Faz "A": Siendo joven. Autor: Carlos Teves. Faz "B": Vivirás en mi alma. Autor o intérprete: Carlos Teves. Edit. e Imp.: Odeón. Ej. 400. $ 375. Nº 8801. Bs. As., enero 1968. Arg.

958.450 — Milonguero triste (Faz "A"). Autor: Aníbal Troilo. Faz "B": Pa' mamá. Autor: Julio Ahumada. Int.: Ahumada - Bonano. Edit. e Imp.: Odeón. Ej. 200. $ 375. Nº 7244. Bs. As., enero 1968. Arg.

958.451 — Faz "A": Volvamos a empezar. Autores: Daniel Alvarez y Eduardo Maredei. Faz "B": Si Dios bajara del cielo. Tut.: Alfredo De Angelis - Ricardo Otero. Edit. e Imp.: Odeón. Int.: Alfredo De Angelis. Ej. 750. $ 375. Nº 7243. Bs. As., enero 1968. Arg.

958.452 — Faz "A": Polca aldeana. Faz "B": Festival vienés. Autor: Alfredo Gatell Flemer. Int.: Alfredo Gatell y orquesta. Edit. e im.: Odeón. Ej. 400. $ 375. Nº 7239. Bs. As., enero 1968. Arg.

958.453 — Faz "A": Os de Combarro. Faz "B": O son da gaitiña. Autor: Alfredo Tell Flemer. Int.: Alfredo Gatell y conjunto gallego. Edit. e Imp.: Odeón. Ej. 400. $ 375. Número 7237. Bs. As., diciembre 1967. Argentina.

958.454 — Faz "A": El silbador. Aut.: Gustavo Leguizamón - Manuel J. Castilla. Faz "B": Zamba del nueve día. Aut.: Armando Tejada Gómez - Oscar Cardozo Ocampo. Int.: Los Nocheros de Anta. Edit. e Imp.: Odeón. Ej. 600. $ 375. Nº 7201. Bs. As., enero 1968. Arg.

958.455 — Faz "A": El rebelde. Aut.: Salvatore Adamo. Faz "B": Vivir por vivir. Aut.: Lai - Barrouh. Intérprete: Franck Pourcel. Edit. e Imp.: Odeón. Ej. 2.000. $ 375. Nº 6173. Bs. As., enero 1968. Arg.

958.456 — Faz "A": Dandelion. Aut.: Jagger - Richard. Faz "B": Nosotros te queremos. Aut.: Jagger - Richard. Int.: Los Rolling Stones. Edit. e impresor: Odeón. Ej. 1.000. $ 375. Número 5054. Bs. As., enero 1968. Argentina.

958.457 — Faz "A": Quiero un hipopótamo para Navidad. Aut.: John Rox. Faz "B": Vamos a hacer una casa. Aut.: Armando Patrono - Marta Giménez Pastor. Int.: María Alejandra. Edit. e Imp.: Odeón. Ej. 3.000. $ 375. Nº 902. Bs. As., diciembre 1967. Arg.

958.458 — Faz "A": No puedo quitar mis ojos de ti. Aut.: Vikki Carr. Faz "B": Tan enamorada de ti: Autor: Vikki Karr. Edit. e Imp.: Odeón. Int.: Vikki Carr. Ej. 350. $ 375. Nº 401. Bs. As., enero 1968. Arg.

958.459 — Faz "A": Charleston. Autor: Mack Johnson. Faz "B": Rapsodia sueca. Autor: Alfven. Intérprete: Peewee Hunt. Edit. e Imp.: Odeón. Ej. 500. $ 375. Nº 125. Bs. As., enero 1968. Arg.

958.460 — Faz "A": Regresa cuando seas grande. Aut.: Martha Sharp. Faz "B": Serenata de Swaill. Aut.: David - Arnold. Int.: Bobby Vee. Edit. e Imp.: Odeón. Ej. 400. $ 375. Nº 123. Bs. As., enero 1968. Arg.

Expedientes del 13|2|68
Publicados nuevamente

957.342 — Microbiología - Parasitología - Bacteriología. Generalidades. 1 vol. 40 págs. Castell. Autor: A. R. Castro. Edit. e Imp.: Elso Dos Santos. Ej. 500. $ 100. Bs. As., 3|4|67. Arg.

957.343 — Microbiología - Hongos - Virus. (Generalidades). 1 vol. 41 págs. Castell. Autor: A. R. Castro. Edit. e Imp.: Elso Dos Santos. Ej. 500. $ 100. Bs. As., 13|4|67.

957.344 — Microbiología - Inmunidad. 1 vol. 31 págs. Castell. Autor: A. R. Castro. Edit. e Imp.: Elso. Dos Santos. Ej. 500. $ 100. Bs. As., 18|4|67

e.15|4-Nº 1.544-v.15|4|68

28 DE FEBRERO DE 1968.

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto Ley 12.063|57).

958.583 — Lex, Cap. Enero 1968, número 4.741|62, Arg.
958.584 — Lex, Cap. Dic|67. Nº 4.722|40, Arg.
958.585 — Legis, Cap. Dic|67, número 1.318|36, Arg.
958.586 — La Prensa, Cap. Enero|68, Nº 33.676|706, Arg.
958.587 — Boletín Informativo C. A. M., Cap. Febrero 1968, Nº 16, Arg.
958.588 — El Disco, S. M. del Tucumán, Dic|67, Nº 1.203|1.207, Arg.
958.589 — La Gaceta, S. M. del Tucumán, Dic|67, Nº 20.253|87, Arg.
958.590 — El Peluquero y Peinador, L. de Zamora, Oct|dic|67, Nº 5, Arg.
958.591. — Hotelería Argentina, Cap. Ag|dic|67, Nº 189|193, Arg.
958.592 — El País, La Plata, Enero|68, Nº 9.739|60, Arg.
958.593 — El País, La Plata, Dic|67, Nº 9.720|38, Arg.
958.594 — Hobby, Cap. Febrero|68, número 371, Arg.
958.595 — Boletín Estadístico, Cap. Nov|67, Nº 11, Arg.
958.596 — Filantropía, Cap. Dic|67, Nº 405, Arg.
958.597 — La Gaceta, S. M. del Tucumán, Enero|68, Nº 20.288|317, Arg.
958.598 — La Coiffure de París, Cap. Sep|67, Enero|68, Nº 27-29, Arg.

Inscriptas.

958.608 — Impuesto a los Réditos, Teoría y práctica de aplicación con vigencia desde el 1|1|60, Incluye las modificaciones dictadas en 1967, 1 vol. 288, págs. castell. Aut: Pedro Storani Bardier, Edit: Autor, Imp: Imp. López, Ej. 2.000 $ 1.000, Bs. As., 11|12|67, Arg.
958.621 — Geometría III, 1 vol. 200 págs. castell. Aut: Lidia E. Alcántara Raquel T. Lomazzi y Félix Mina, Edit. e Imp: Estrada, Ej. 15.000, $ 430, Bs. As., 7|12|67, Arg.
958.622 — Geografía General de Asia y Africa, con Atlas Anexo, 1 vol. 420 págs. castell. Aut: Hugo Calzetti y Mabel Calzetti. Prólogo: Mabel Calzetti, Edit. e Imp: Estrada. Ej. — 18.000, $ 700, Bs. As., 5|1|68, Arg.
958.623 — Clave de Termodinámica Técnica, 1 vol. 462 págs. castell. Aut: Ernesto M. Leikis, Edit: Autor, Imp: Mario J. Rubin, Ej. 1.000, pesos 1.200, Bs. As., 5|2|68, Arg.
958.630 — Pregón, quincenal, literaria, castell. Prop: Aguilar Argentina S. A. de Ediciones, Direc: Antonio Sempere, Ej. 25.000, $ 20, Nº 127, Bs. As. en|feb|1968, Arg.
958.631. — Ensayo Cultural, bimestral, literaria, castell. Prop: Roberto Barrientos; Juan Espósito, Alberto Delmonte; Roberto Pollaccia; Jorge Rivara; y Luis Rivara Direc: Roberto Barrientos; Juan Espósito, Roberto Pollaccia, Ej. 1.000, $ 100, Nº 38, Bs. As., 4º bimestre 1967, Arg.
958.632. — Gaceta Rusa. — Mensual. —Int. Gral. Ruso. Prop: Editorial Gaceta Rusa, Nicolás Siedlarewitsch. Dirección: Miguel Siedlarewitsch. Ej. 500. $ 30. Nº 53. Bs. As., febrero 1968. — Arg.
958.641. — Revista Jurídica de San Isidro. — Semestral. Científica. Cast. Prop: Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro. Dirección: Marcos Zimmermann. Ej. 2.200. Nº 1. San Isidro, 2º semestre 67. — Arg.
958.642. — El Molino de San Manuel. — Rasguido de milonga. Letra cast. 2 págs. Aut: Alberto S. Filloy. Edit: Ferrer Ej. 300. $ 70. Bs. As., 19-1-68.
958.643. — El Molino de San Manuel. — Rasguido de milonga. 2 páginas. Música. Aut: Feliciano Pérez. Edit: Autor. Imp: Ferrer. Ej. 300. $ 70. Bs. As., 19|1|68. — Arg.
958.644. — Reconciliación. — Bimestral. Cast. Int. Gral. Prop: Movimiento de Reconciliación en la Argenina. Direc: Daniel D. Lura Vilalnueva. Ej. 3.000. Nº 31. Bs. As., dic.|67. — Arg.
958.645. — "Método de Corte Sistema Juve" para Vestidos de Señora, Lencería y Trajes de niños. — 1 vol. 238 págs. Cast. Aut: Dolores V. de Juve. Correg. y aumentada: Catalina B. de Viñas y Aurora V. Viñas de Garavano. 14ª edic. Edit.: Academia Central Juve. — Imp: Rivolin Hnos. Ej. 500. $ 4.000. Bs. As., 29-2-68. — Arg.
958.646. — Dime. — Balada: letra cast. 2 págs. Autor: Lucio Cardim. Edit: Smart. Imp: Arévalo. Ej. 100. $ 70. Bs. As., enero|68. — Arg.
958.647. — Dime. — Balada: Música. 2 págs. Aut: Lucio Cardim. Edit: Smart. Imp: Arévalo. Ejemp: 100. $ 70. Bs. As., enero|68. — ArAg.
958.648. — Preludio de un corazón triste. Vers. cast. 2 págs. Aut: Liliana Paz. — Edit: Smart. Imp: Arévalo. Ej. 100. $ 70. Bs. As., enero|68. — Arg.
958.649. — Preludio de un corazón triste. — Letra: portugués. 2 págs. Aut: Lucio Cardim. Editor: Smart. Imp: Arévalo. Ej. 100. $ 70. Bs. As., enero|68. — Arg.
958.650. — Preludio de un corazón triste. — Música. — 2 págs. — Autor: Lucio Cardim. Edit: Smart. — Imp: Arévalo. Ej. 100. $ 70. Bs. As., enero|68. — Arg.
958.651. — Amo locamente. — Bolero. Letra cast. 2 págs. Aut.: Lucio Cardim. Edit: Smar. Imp: Arévalo. Ej. 100. $ 70. Bs. As. enero|68. — Arg.
958.652. — Amo locamente. — Bolero. Música. 2 págs. Aut: Lucio Cardim. Edit: Smart. Imp: Arévalo. Ej. 100. $ 70. Bs. As., enero|68. — Arg.
958.653. — El teléfono. — Bolero. Letra: portugués. 2 págs. Aut: E. Gouveia y J. Amorim. Edit: Smart. Imp: Arévalo. Ej. 100. $ 70. Bs. As., enero|68. — Arg.
958.654. — El teléfono. — Bolero. Vers. cast. 2 págs. Aut: Liliana Paz. Edit: Smart. Imp: Arévalo. Ej. 100. $ 70. Bs. As., enero 1968. — Arg.
958.655. — El teléfono. — Bolero. Música. 2 págs. Aut: E. Gouveia y J. Amorin. — Edit: Smart. Imp: Arévalo. Ej. 100. $ 70. Bs. As. enero|68. — Arg.
958.656. — Solo para verte llorar. — Letra: portugués. 2 págs. Aut: Deny y Dino. — Edit.: Smart. Imp. Arévalo. Ej. 100. $ 70. Bs. As., nov. 67. — Arg.
958.657. — Solo para verte llorar. — Letra cast. 2 págs. Aut.: Liliana Paz. Edit: Smart. Imp: Arévalo. Ej. 100. $ 70. Bs. As., enero|68. — Arg.
958.658. — Solo para verte llorar. — Música. 2 págs. Aut: Deny y Dino. Edit: Smart. Imp: Arévalo. — Ej. 100. $ 70. Bs. As., enero|68. — Arg.
958.659. — Hoy se casa la ballena — Cumbia. Letra cast. 2 págs. Aut: Joe Grumete, Joe Master y Alberto Aguirre. Edit: Smart. Imp: Arévalo. Ej. 100. $ 70. Bs. As., enero 1968. — Arg.
958.660. — Hoy se casa la ballena. — Cumbia. Música. 2 págs. Aut: Joe Grumete, Joe Master y Alberto Aguirre. Edit: Smart. Imp: Arévalo. Ej. 100. $ 70 enero 68.
958.661. — Apuntes de Ingreso de Nociones de Ciencias Jurídicas. — 1 vol. 123 págs. Cast. Aut: Juan Carlos Sócrates. Edit. e Imp: Edit. Norte. Ej. 300. $. Nº 107 - 108. Bs. As., enero-febrero 1968. — Arg.
958.665 — Adama, mensual, castell. — Int. gral. Prop.: Directorio Sefardí del Keren Kayemeth Leisrael. — Direc.: León Abecasis. Ej. 5.500. $. Nº 107-108. Bs. As., enero-febrero 1968. Arg.
958.671. — Nuestra señora de Monte Viggiano. — Mensual. — Cast. Int. Gral. — Prop: Padres Franciscanos Menores Conventuales. — Dirección: Contardo M. Miglioranza. Ej. 1.000. $ 10. Nº 7.981. Olavarría, diciembre 1967. — Arg.

e.15|4-Nº 1.545-v.15|4|68

29 DE FEBRERO DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

958.682 — Campo Misionero. Cap. Enero 68. Nº 7. Arg.
958.683 — Campo Misionero. Cap. Febrero 68. Nº 8. Arg.
958.684 — Cruzada Silenciosa. Cap. Dic. 67. En. 68. Nº 2 y 3. Arg.
958.685 — Clarín Económico. Cap. Enero 68. Nº 80. Arg.
958.686 — The Economist Edición para América Latina. Cap. Feb. 68. Nº 3. Arg.
958.687 — Coche a la vista. Cap. En.-Feb. 68. Nº 246-247. Arg.
958.688 — Páginas Pirelli. Cap. En.-Febrero 68. Nº 4. Arg.
958.689 — Labores. Cap. Dic. 67. Arg.
958.690 — Vosotras. Cap. Dic. 67. Número 1.662|65. Arg.
958.691 — Revista de la Cooperación. Cap. En.-Feb. 68. Nº 138. Arg.
958.692 — Heraldo del Cine. Cap. Sep.-Dic. 67. Nº 1.879-95. Arg.
958.693 — Boletín de la Sociedad Rural de Lobos. Lobos. Dic. 67. Nº 16. Arg.
958.694 — Nuestro Banco en la Argentina. Cap. En.-Feb. 68. Nº 14. Arg.
958.695 — Cleo en la Moda. Cap. Nov.|dic. 67. Nº 8. Arg.
958.696. — Mundo Metalúrgico. Cap. Nov.|dic. 67. Nº 248|249. Arg.
958.697 — Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. Cap. Dic. 67. Enero 1968. Nº 544|545. Arg.
958.698 — Cronista Informativo. Cap. Enero 68. Nº 229. Arg.
958.699 — Noticiero Ituzaingó. Ituzaingó. Sep. 67. En. 68. Nº 97-101. Argentina.

Inscriptas.

958.700 — El Mensajero del Espíritu Santo. Trimestral. Castell. Int. Gral. Prop.: Congreg. Misionera Siervas del Espíritu Santo. Direc.: Cordisla Winkler. 10.000 ejs. Nº 4. Esperanza, oct., dic. 67. Arg.
958.701 — Voz Serrana. Mensual. Castellano. Int. Gral. Prop.: Direc.: Angela Aurora Seguí. 600 ejs. $ 25.— Nº 70. Villa Giardino, 25|1|68. Argentina.
958.702 — Revista de la Capa Mutual de Policía. Bimestral. Castell. Int. Gral. Prop.: Caja Mutual de Policía. Direc.: Enrique Payrolat. 4.000 ejs. Nº 22. Rosario, nov.|dic. 67. Argentina.
958.703 — Metalurgia. Trimestral. Castellano. Intg. Gral. Prop.: Asoc. de Industriales Metalúrgicos. Direc.: Manue de Miguel. 3.500 ejs. Nº 249. Bs. As., set.|oct. 67. Arg.
958.704 — Guía Heraldo del Cine. Anual. Gremial. Castell. Prop.: Israel Chas de Chruz (su suc.). Direc.: Chas de Chruz. 2.000 ejs. $ 2.000. Nº 1968. Bs. As., año 1968. Arg.
958.705 — Hotelería Argentina. Mensual. Castell. Int. Gral. Prop.: Fed. Arg. de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. Direc.: Roberto Harsh. 2.000 ejs. $ 300. Nº 194. Bs. As., 30|1|68. Arg.
958.707 — Medicina del Atlántico. Mensual. Castell. Científ. Prop.: Direc.: Juan David Gueblon. 5.000 ejs. Pesos 1.980 anual. Nº 101. Mar del Plata, 25|1|68. Arg.
958.712 — Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Semanal. Castell. Int. Gral. Prop.: Gobierno de la Provincia de La Rioja. Direc.: Ramón Virgilio Díaz. 850 ejs. Nº 6.426. $ 10. La Rioja, 23|1|68. Arg.
958.733 — La Granadera, zamba, música. 2 págs. Aut.: Martín Ludueña. Edit.: Sepaz. Imp.: Contreras. 300 ejemplares. $ 30.— Rosario, 12|2|68. Arg.
958.734 — La Granadera, zamba, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Luis Jesús Prada. Edit.: Sepaz. Imp.: Contreras. 300 ejs. $ 30.— Rosario, 12|2|68. Arg.
958.735 — Dorada Juventud, canción, música. 2 págs. Aut.: Eduardo Moreno. Edit. Autor. Imp.: Boccazzi. 250 ejs. $ 60. — Bs. As., 12|2|68. Arg.
958.736 — Dorada Juventud, canción, letra, castell. 2 págs. Aut.: Eduardo Mireno. Edit.: Autor. Imp.: Boccazzi. 250 ejs. $ 60.— Bs. As., 12|2|68. Arg.
958.802 — Programación Lineal (Teoría. 1 vol. 83 págs. Castell. Aut.: Juan Pedro Passerini. Edit. e Imp.: Autor. 200 ejs. $ 800. Bs. As., 20|2|68. Arg.
958.819 — Reference Book (Comercial e Industrial de Argentina; Capital Federal y Gran Buenos Aires). Tomo I. 630 págs. Castell. Aut.: Anónimo. Edit. e Imp.: Dun & Bradstreet S. R. L. 250 ejs. $ 18.500. Bs. As., 29|12|67. Arg.
958.820 — Reference Book (Comercial e Industrial de Argentina, Interior). Tomo II: 777 págs. Castellano. Aut.: Anónimo. Edit. e Imp.: Dun & Bradstreet S. R. L. 250 ejs. Pesos. 18.500. Bs. As., 22|11|67. Arg.
958.853 — El Territorio. Diario. Castellano. Int. Gral. Prop.: El Territorio S. R. L. Direc.: Luis Alberto Pérez. 20.000 ejs. $ 20.— Nº 15.341. Posadas, 21|2|68. Arg.
958.854 — La Nueva Provincia. Diario. Castellano. Int. Gral. Prop.: Diario La Nueva Provincia S. R. L. Direc.: Diana Julio. 35.400 ejs. $ 20.— Número 23.616. Bahía Blanca, 21|1|68. Arg.
958.855 — A Nap Fiai (Los hijos del sol). Bimestral. Húngaro, literaria. Prop.: Asoc. de los Pueblos Turanos Rama Húngara. Direc.: Kálmán Papp. 500 ejs. $ 300. Nº 1-2 (31-32). José León Suárez, en feb. 68. Arg.
958.857 — Dios y Patria (Bogi Ojczyzna). Mensual. Intg. Gral. Polaco. Castell. Prop.: Círculo de Católicos Polacos. Direc.: Luciano Tuszczki. 1.000 ejs. $ 100. Nº 309 - 310. Bs. As., nov.-dic. 67. Arg.
958.713 — Faz "A" Oye mi cumbia. Aut.: Pacho Galán. Faz "B" La Pacharaca. Aut.: Anónimo. Int.: Don Valdez. 200 ejs. $ 375. Nº 8.813. Edit. e Imp.: Odeón. Bs. As., feb. 68. Argentina.
958.714 — Faz "A" Vinagre, aceite y sal. Aut.: Fernand-Marfil-Pacho Febo. Faz "B" El hombre y la mujer. Aut.: Idem. Int.: Los Araucanos. Edit. e Imp.: Odeón. 200 ejs. $ 375. Nº 8.811. Bs. As., enero 1968. Arg.
958.715 — Faz "A" La batea. Aut.: Fernand-Marfil. Faz "B" El pata pata. Aut.: Makena-Roganoff. Int.: Zaima Beleño. Edit. e Imp.: Odeón. 760 ejs. $ 375. Nº 8.810. Bs. As., enero 1968. Arg.
958.716 — Faz "A" Se que volverás. Faz "B" Vagabundo Soy. Aut. e Imp.: Danilo Denis. Edit. e Imp.: Odeón. 250 ejs. $ 375. Nº 8.809. Bs. As., enero 68. Arg.
958.717. — Faz "A" Paseando el perro. Aut.: Thomas. Faz "B" Zapato de tacón alto. Aut.: Henry Glover. Int.: The Strangers. Edit. e Imp.: Odeón. 200 ejs. $ 375. Nº 8.808. Bs. As., enero 1968. Arg.
958.718. — Faz "A" Jonas. Aut.: F. Echeverry-Heli Toro Alvarez. Faz "B" Una chica que se pasa. Aut.: E. Echeverry-Fernand. Int.: Favio Sancho. Edit. e Imp.: Odeón. 400 ejs. $ 375. Nº 8.807. Bs. As., enero 1968. Arg.
958.719 — Faz "A" Cantor de Serenatas. Aut.: Amorín-Gouveia. Faz "B" Yo te agradezco. Aut.: Sylvio Cézar. Int.: Altemar Dutra. Edit. e Imp.: Odeón. 300 ejs. $ 375. Nº 8.377. Bs. As., enero 1968. Arg.
958.720 — Faz "A" Homburg. Faz "B" Buen Capitán Clack. Aut.: Reid-Brooker. Int.: Protol Harum. Edit. e Impresor: Odeón. 500 ejs. $ 375. Número 8.376. Bs. As., en. 68. Arg.
958.721 — Faz "A" Quiero llenarme de ti. Aut.: Oscar Anderle-Sandro. Faz "B" Amapola. Aut.: José M. Lacalle-Luis Roldan. Int.: Los Tahures. Edit. e Imp.: Odeón. 1.000 ejs. $ 375. Número 8.375. Bs. As., enero 1968. Argentina.
958.722 — Faz "A" y "B" El velorio (monólogo). Aut.: Artur Núñez García. Adapt. e Int.: Dringue Farías. Edit. e Imp.: Odeón. 400 ejs. $ 375. Nº 8.373. Bs. As., en. 68.
958.723 — Faz "A" La Humpa. Aut.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B" La violinera. Aut.: Hnos. Abalos. Int.: Huayna Sumaj. Edit. e Imp.: Odeón. 200 ejs. $ 375. Nº 7.251. Bs. As., enero 1968. Arg.
958.724 — Faz "A" Jerusalem de Oro. Aut.: Noemí Shemer. Faz "B" Selecciones de Horas Israelíes. Aut.: Anónimo. Edit. e Imp.: Odeón. Int.: Sam Liberman. 400 ejs. $ 375. Nº 7.250. Bs. As., enero 68. Arg.
958.725 — Faz "A" Zamba de Ambato. Aut.: Delia Cazenave. Faz "B" Así Canto. Aut.: Víctor Velázquez. Int.: Carmen Guzman. Edit. e Imp.: Odeón. 200 ejs. $ 375. Nº 7.249. Bs. As., enero 1968. Arg.
958.726 — Faz "A" Las tres banderas. Aut.: Roberti Rufino. Carlos A. Ruso. Faz "B" Tortazos. Aut.: José Razzano. Enrique P. Maroni. Int.: Osvaldo Pugliese. Edit. e Imp.: Odeón. 500 ejs. $ 375. Nº 7.248. Bs. As., enero 1968. Arg.
958.727 — Faz "A" Jamás lo vas a saber. Manuel Sucher, Abel Aznar. Faz "B" Fuimos. Aut.: José Dames, Homero Manzi. Edit. e Imp.: Odeón. Int.: Argentino Ledesma. 600 ejs. Pesos 375. Nº 4.247. Bs. As., enero 1968. Arg.
958.728 — Faz "A" La moda. Aut.: Alejandro Romero. Faz "B". La negra rosa. Aut.: Ramón Méndez. Antonio Jaime. Int.: Ramón Méndez. Edit. e Imp.: Odeón. 300 ejs. $ 375. Nº 7.246. Bs. As., enero 1968. Arg.
958.729 — Faz "A" El amor es azul. Aut.: Popp-Cour. Faz "B" Bésame, buenas noches. Aut.: H. Giraud. Edit. e Imp.: Odeón. Int.: Franck Pourcel. 600 ejs. $ 375. Nº 6.175. Bs. As., enero 1968. Arg.
958.730. — Faz "A" Lo importante es la Rosa. — Aut: Becaud Amade. — Faz "B" Muchas Gracias. Aut: Begaud. Delanoe. Int: Gilbert Becaud. Edit. e Imp: Odeón. Ej. 1.500 $ 375. Nº 6.173. Bs. As., enero 1968. Arg.
958.731. — Faz "A" Ella es mi chica. Boner. Gordon. Faz "B" El pollito tenía razón. Aut: The Turtles. Int: The Turtles. Edit. e Imp: Odeón. Ej. 300. $ 375. Nº 5.056. Bs. As., eneri 1968. Arg.
958.732. — Faz "A" Aquella Promesa. Aubi Mills. Faz "B" El último vals. Aut: Masin Reed. Int: Engelbert Humperdinck. Edit. e Imp: Odeón. Ej. 3.000. $ 375. Nº 5.055. Bs. As., diciembre 1967. Arg.

e.15|4-Nº 1.548-v.15|4|68

1º DE MARZO DE 1968

Comunicación publicaciones periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

958.858 — La Voz. Coronel Dorrego. Enero|68. Nº 7.496|516. Arg.
958.859 — La Voz de los Campos. Junín. Enero|68. Nº 440|444. Arg.
958.860 — Revista de la Clínica Dental Cuyo. Mendoza. Dic|67. En|68 número 1. Arg.
958.861 — Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Viedma, En|68 número 437|445. Arg.
958.862 — Törnquist Törnquist, enero|68. Nº 2.028|2.029. Arg.

958.863 — El Entre Ríos. Colón, enero|68. Nº 12.909|12.915. Arg.

958.864 — San José Obrero. Basavilbaso, enero|68. Nº 62|65. Arg.

958.865 — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Mendoza, enero|68. Nº 18.087|18.107. Arg.

958.866 — Acción Rotaria. Córdoba, enero|68. Nº 1.616|1.620. Arg.

958.867 — La Capital. Rosario, enero|68. Nº 37.213|242. Arg.

958.868 — Boletín Informativo INTA. Noetinger, Dic|67 - En|68. Nº 12 Arg.

958.869 — La Gaceta de Suardi. Suardi, enero|68. Nº 63. Arg.

958.870 — Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, En|68. Nº 13.735|56. Arg.

958.871 — Boletín Informativo Mensual. Tandil, febrero|68. Nº 85. Arg.

958.872 — Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Salta, enero|68. Nº 85. Arg.

958.873 — Boletín Informativo. Cruz del Eje, Dic|67. Nº 29. Arg.

958.874 — Don Orione Mensual. Córdoba, Sept|67. Nº 9. Arg.

958.875 — Don Orione Mensual. Córdoba, Oct|67. Nº 10. Arg.

958.876 — Don Orione Mensual. Córdoba, Nov|67. Nº 11. Arg.

958.877 — Don Orione Mensual. Córdoba, Dic|67. Nº 12. Arg.

Inscriptas

958.878 — Norte. Quincenal. Castell. Int. Gral. Prop. Direc.: Carlos A. Andreone. Ej. 1.000. $ 15.— Nº 2. City Bell, 15|2|68. Arg.

958.879 — Guía Industrial del Vino. Anual. Castell. Int. Gral. Prop. Director: Antonio Romeo. Ej. 1.000. Nº 3. Año 1967. Arg.

958.880 — Revista de la Clínica Dental Cuyo. Bimestral. Castell. Int. Gral. prop. Direc.: Saúl Marchevsky. Ej4 5.000. $ Nº 1. Mendoza, Dic|67. Arg.

958.882 — Practice Through Patterns for Children. 1 Vol. 31 pág. 369 dibujos. Inglés. Aut.: Frances E. Winter. Edit.: Autor. Imp.: Andenmatten. Ej. 1.000. $ 480.— Córdoba, 1º|11|67. Arg.

958.889 — Tordillo. Canción, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Risual. Edit.: Autor. Imp.: Boccazzi. Ej. 3.250. $80.— Bs. As., 16|2|68. Arg.

958.890 — Tordillo. Canción, música. 2 pág. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: Autor. Imp.: Boccazzi. Ej. 3.250. $ 80.— Bs. As., 15|2|68. Arg.

958.891 — No digan que no la quiero. Tango, letra. Castell. 2 pág. Autor.: Jorge Segovia. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70.— Bs. As., 6|2|68. Arg.

958.892 — No digan que no la quiero. Tango, música. 2 págs. Castell. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: Autor. Impresor: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70.— Bs. As., 6|2|68. Arg.

958.905 — Guardacostas. Trimestral. Castell. Int. Gral. Prop.: Prefectura Nacional Marítima. Direc.: Juan A. Cádiz. Ej. 3.500. $ 250.— Nº 13 Bs. As., jul|sep|67. Arg.

958.906 — 'L Giandujot. (Portavos'D la Famija Piemontesa D'Córdoba). Bimensual. Castell. - Piamontés. Int. Gral. Prop.: Asoc. Familia Piemontesa de Córdoba. Direc.: Julio Salusso. Ej. 2.000. $ 100.— Nº 1. Córdoba, Nov-Dic|67. Arg.

958.907 — Americano de la vereda de aquí. Poemas. 1 Vol. 56 pág. Castell. Aut.: Rosa Antonietti - Filippini. Edit.: Autora. Imp.: Colombo. Ej. 500. $ 200.— Bs. As., 12|10|67. Arg.

958.908 — El Mensajero del Espíritu Santo. Trimestral. Castell. Int.: Gral. Prop.: Cristina Gertrudis Schwinning (Repres. Asoc. Femenina Pro Cultura General y Beneficencia). Direc.: Isabel Schoenberger. Ej. 2.500. Pesos 25.— Nº 4. Posadas, oct|dic|67. Arg.

958.909 — Boletín Informativo. Diario. Castell. Int. Gral. Prop.: Dirección de Prensa de la Secretaría General de la Gobernación. Director: David Zaduj. Ej. 300. Paran, 30|10|67. Arg.

958.914 — Pro Familia. semanal. Cast. Int. Gral. Prop.: Francisco Santandreu e Hijos S. C. Direc.: Anselmo Bertolo. Ej. 600. $ 20. Nº 1973. Pilar. 3|2|68. Arg.

958.915 — El Regional. Mensual. Castell. Int. Gral. Prop.: Direc · Néstor Hidalgo Baravaglio. Ej. 1.000.—. $ 34.—. Nº 1. Porteña, Febrero 1968. Argentina.

958.916 — La Razón. semanal. Castell. Int. Gral. Prop.: Guillermo Alejandro Sánchez. Direc.: Idem. E. 1.500. $ 20. Nº 4478. Mercedes (Ctes.) 17|2|68. Argentina.

958.917 — Ayer, Hoy y Mañana Semanal. Castell. Int. Gral. Prop.: S. A. La Razón Edit. Emis. Financ. Com. Direc.: Ricardo Peralta Ramos. E. 500 000. $ 10.—. Nº 50. Bs. As., 28|2|68. Arg.

958.936 — Quisiera Gritar. Tango, música. 2 pág. Aut.: Elena Rossano. Edit.: Autora. Imp.: Boccazzi. Ej. 250. $ 80.—. Bs. As., 19|2|68. Arg.

958.937 — Quisiera Gritar. Tango, letra, castell. 2 págs. Aut.: Elena Rossano. Edit.: Autora. Imp.: Boccazzi. Ej. 250. $ 80.—. Bs. As., 19|2|68. Arg.

958.938 — Dos Años. Balada, música. 2 págs. Aut.: Elena Rossano. Edit.: Autora. Imp.: Boccazzi. Ej. 250. $ 80.—. Bs. As., 18|2|68 Arg.

958.939 — Dos Años. Balada, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Elena Rossano Ed.: Autora. Imp.: Boccazzi. Ej. 250. $ 80.—. Bs. As., 18|2|68. Arg.

958.940 .— Luz de Luna. Canción, música. 2 págs. Aut.: Elena Rossano. Edit.: Autora. Imp.: Boccazai. Ej. 250. $ 80.—. Bs. As., 20|2|68. Arg.

958.941 — Luz de Luna. Canción, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Elena Rossano. Edit.: Autora. Imp.: Boccazza. Ej. 250. $ 80.—. Bs. As., 20|2|68. Arg.

958.942 — Que Nada te Pasa. Canción, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Elena Rossano. Edit.: Autora. Imp.: Boccazzi. Ej. 250. $ 80.—. Bs. As., 20|2|68. Arg.

958.943 — Que Nada te Pasa. Canción, música. 2 págs. Aut.: Elena Rossano. Edit.: Autora. Imp.: Boccazzi. Ej. 250. $ 80.—. Bs. As., 20|2|68. Arg.

958.948 — Evocación. 1 vol. 76 pág. Castell. Aut.: Gioconda Bertola. Edit.: Imp. López. Imp.: Carlos Soria. Ej. 500. $ 300. Bs. As., 20|10|67. Arg.

958.949 — Agüita Clara. Libro de lectura para 3er. grado. 1 vol. 130 págs. Castell. Aut.: Laura M.A.S. de Fernández Godard. Ilustr.: Athos Cozzi. Edit.: Codex. Imp.: Atlántida. Ejs. 76.000. $ 510.—. Bs. As., febrero 1968. Arg.

958.950 — Entre Tú y Yo. Libro de lectura para 3er. grado. 1 vol. 146 págs. Castell. 11ª edic. Aut.: Noelia Otero. Ilustr.: E. Vieytes. Edit.: Codex. Imp.. Atlántida. Ej. 63.000. $ 520.—. Bs. As., febrero 1968. Arg.

958.951 — Calidoscopio Libro de lectura para 5º Grado. 1 vol. 192 págs. 4ª Edic. Castell. Aut.: Odila Jacobs. Ilustr.: Athos Cozzi. Edit.: Codex. Imp.: Atlántida. Ej. 54.000. $ 550.—. Bs. As., Febrero 1968. Arg.

958.952 — Canta Boyero. Libro de lectura para cuarto grado. 1 vol. 148 págs. Cast.: Aut.: Laura M.A.S. de Fernández Godard. Edit.: Codex. Imp. Atlántida. Ilustr.: Enrique J. Vieytes. Ej. 50.000.— $ 530.— Bs. As., Febrero 1968. Arg.

958.953 — Martín Pescador. Libro de lectura para segundo grado. 1 vol. 112 pgs. 11ª edición. Castell. Aut.: Gaspar L. Benavento. Ilustr.: Athos Cozzi. Edit.: Codex. Imp.: Atlántida. Ej. 4.000.—. $ 480.—. Bs. As., Febrero 1968. Argentina.

958.954 — Caminito Arriba. Libro de lectura para 2º grado. Castell 1 vol. 84 pág. Aut.: Laura M.A.S. de Fernández Godard. Ilustr.: Villagran. Edit.: Codex. Imp.: Atlántida. Ejs. 50 000. $ 480.—. Bs. As., Febrero 1968. Arg.

958.955 — Yuyito. Libro de lectura para 1er. grado. 1 vol. 114 págs. Castell. Aut.: Hebe Solves. Ilustr.: CSECS. — Edit.: Codex. Imp.: Atlántida. Ejs. 50.000. $ 460.—. Bs. As., Febrero 1968. Arg.

958.956 — Maravilla. Libro de lectura para 3er. grado. 1 vol. 174 págs Castellano. 5ª edición. Aut.: Odila Jacobs. Ilustr.: A. Amuchástegui - E. Vieytes - G. Bruveris. Edit.: Codex. Imp.: Atlántida. Ej. 40.000. $ 530.—. Bs. As., febrero 1968. Arg.

958.957 — Escarapela. Libro de lectura para 3er. grado. 1 vol. 116 págs. Castellano. Aut.: Emma Felce. Ilustr.. Villagran. Edit.: Codex. Imp.: Atlántida. Ej. 40.000. $ 510 —. Bs. As., Febrero 1968. Arg.

958.958 — Lunita de Plata. Libro de lectura para 1er. grado 5ª edic. Cast. Aut.: Laura M.A.S. de Fernández Godard. 1 vol. 114 pág. Ilustr.: Axel Amuchástegui. Edit.: Codez. Imp.: Atlántida. Ej. 32.000. $ 460.—. Bs. As., Febrero 1968.

958.959 — Sosiego. Libro de lectura para 6º grado. 1 vol. 182 págs. Castell. 6ª edic. Aut.: Leticia Michelini. Ilust.: P. Guida. Edit.: Codex Imp.: Buschi. Ej. 25.000. $ 500.—. Bs. As., Febrero 1968. Arg.

958.960 — Arroz con Leche. Libro de lectura para 2º grado. 1 vol. 98 págs. Castell. 5ª edic.. Aut.: Noelia Otero. Ilustr.: Athos Cozzi. Edit.: Codex. Imp.: Atlántida. Ej. 18.000 $ 480.—. Bs. As., Febrero 1968. Arg.

958.962 — Guía para Lunita de Plata. 1 vol. 12 págs. Castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Offselit S. A. Ej. 10.000. $. Bs As., febrero 1968. Arg.

958.967 — Lista Independiente Derecho. Bimestral. Castell. Int. Gral. Prop.: Luis Ricardo Mennucci. Direc.: Carlos Cañete. Ej. 3 000. Nº 20. La Plata, noviembre 1967. Arg.

958.974 — "Super 32" Mensual. Cast. Int. Gral. Prop.: Editorial Impacto S. R.L. Direct.: Leontina Lavrut. Ej. 6.000. $ 100.—. Nº 7. Bs. As., dic.|67. Argentina.

e.15|4-Nº 1.546-v.15|4|68

DIA 4 DE MARZO DE 1968
Comunicación Publicaciones Periódicas
Decreto Ley 12.063|57.

958.975. — Máquinas y Equipos. — Cap., nov., dic. 1967. — Nº 141. — Arg.

958.976. — Cooperación y Progreso. — Cap., enero 1968. — Nº 9. — Arg.

958.977. — Sembrando. — Villa María, enero, feb. 1968. — Nº 52. — Arg.

958.978. — Boletín Informativo. — Gral. Pico, enero 1968. — Nº 48. — Arg.

958.979. — Boletín Judicial. — Resistencia, enero 1968. — Nº 84. — Arg.

958.980. — La Mañana. — 25 de Mayo, oct. 1967. — Nº 970|993. — Arg.

958.981. — Entérese. — Villa María, enero 1968. — Nº 51|54. — Arg.

958.982. — Los Andes. - Mendoza, enero 1968. — Nº 28326|355. — Arg.

958.983. — La Fiama. — Rosario, feb. 1968. — Nº 44. — Arg.

958.984. — La Gaceta. — S. A. de Areco, enero 1968. — Nº 235. — Arg.

958.985. — Revista Argentina del Frío. — Cap., oct., dic. 1967. — Nº 201. — Arg.

958.986. — Selú. — Cap., enero 1968. — Nº 3. — Arg.

958.987. — Voz Serrana. — Valle de Punilla, enero 1968. — Nº 70. — Arg.

958.988. — Su guía T. V. — Mar del Plata, feb. 1968. — Nº 2. — Arg.

958.989. — Comercio y Justicia. — Córdoba, enero 1968. — Nº 10038|66. — Arg.

958.990. — Boletín S. A. Hacendados de Rafaela, enero 1968. — Nº 158. — Arg.

958.991. — Centinela, dic., feb. 1968. — Nº 1-3. — Arg.

958.992. — Letras — La Carlota, jul., dic. 1967. — Nº 811|833. — Arg.

958.993. — Temas. — Corrientes, oct., dic 1967. — Nº 43|44. — Arg.

INSCRIPTAS.

958.995. — Manantial. — Libro de lectura para 4º grado. — 1 vol. — 175 págs. Cast. — Autor: Blanca N. Braña de Iacobucci, Juan P. Vitale. — Ilustr. S. Martínez Koch y F. Colombo. — Edit. Kapelusz. — Imp. Alloni. — 90000 Ejs. $ 410. — Bs. As., oct. 1967. — Arg.

958.996. — Fuentes de Vida. — Libro de lectura para 7º grado. — 1 vol. 269 págs. — Cast. — Autor: Blanca N. Braña de Iacobucci, Guillermo C. Iacobucci. — Ilustr. F. Colombo. — Edit. Kapelusz. — Imp. Zeiss. — 40000 Ejs. $ 500. — Bs. As., oct. 1967. — Arg.

958.997. — Mañana de Sol. — Libro de lectura para 3er. grado. — 1 vol. — 115 págs. Cast. — Autor: Juana Balla de Ronco. — Ilustr. T. Lovato. — Edit. Kapelusz. — Imp. Paoppi. — 30000 Ejs. $ 440. — Bs. As., oct. 1967. — Arg.

958.998. — Curso Graduado de Escritura Americana Nº 7. — (Sistema Spenceriano). — 1 vol. 20 págs. Cast. — Autor: Víctor Mercante. — Edit. Kapelusz. — Imp. La Platense. — 40000 Ejs. $ 60. — Bs. As., oct. 1967. — Arg.

958.999. — Curso Graduado de Escritura Americana Nº 1. — (Sistema Spenceriano). — 1 vol. 20 págs. Cast. — Autor: Víctor Mercante. — Edit. Kapelusz. — Imp. La Platense. — 20000 Ejs. $ 60. — Bs. As., nov. 1967. — Arg.

959.000. — Curso Graduado de Escritura Americana Nº 2. — (Sistema Spenceriano). — 1 vol. 20 págs. Cast. — Autor: Víctor Mercante. — Edit. Kapelusz. — Imp. La Platense. — 15000 Ejs. $ 60. — Bs. As., nov. 1967. — Arg.

959.001. — Curso Graduado de Escritura Americana Nº 5. — (Sistema Spenceriano). — 1 vol. 20 págs. Cast. — Autor: Víctor Mercante. — Edit. Kapelusz. — Imp. La Platense. — 5000 Ejs. $ 60. — Bs. As., nov. 1967. — Arg.

959.002. — Curso Graduado de Escritura Americana Nº 4. — (Sistema Epenceriano). — 1 vol. — Autor: Víctor Mercante. — 20 págs. — Edit. Kapelusz. — Imp. La Platense. — Cast. — 5000 Ejs. $ 60. — Bs. As., nov. 1967. — Arg.

959.003. — Curso Graduado de Escritura Americana Nº 3. — (Sistema Spenceriano: — 1 vol. 20 págs. Cast. — Autor: Víctor Mercante. — Edit. Kapelusz. — Imp. La Platense. — 5000 Ejs. $ 60. — Bs. As., oct. 1967. — Arg.

959.004. — Porota. — 1 vol. 16 págs. Cast. — Autor Beatriz. — Ilustr. Ruth. — Edit. Abril. — Imp. Paoppi. — 20000 Ejs. $ 15. — Bs. As., 6|12|67. — Arg.

959.005. — Los Duendes Zapateros. — 1 vol. 16 págs. Cast. — Autor: Beatriz. — Ilustr. Ruth. — Edit. Abril. — Imp. Paoppi. — 20000 Ejs. $ 15. — Bs. As., 3|1|68. — Arg.

959.006. — Hansel y Gretel. — 1 vol. 16 págs. Cast. Autor: Anónimo. — Adap. Beatriz. — Ilustr. Ruth. — Edit. Abril. — Imp. Paoppi. — 20000 Ejs. $ 15. — Bs As., 3|1|68. — Arg.

959.007. — De Diez Perritos... 1 vol. — 16 págs. Cast. — Autor: Anónimo. — Adapt. Beatriz. — Ilustr. Ruth. — Edit. Abril. — Imp. Paoppi. — 20000 Ejs. — $ 12. — Bs. As., 6|12|67. — Arg

959.008. — Versos para Pesebre. — 1 vol. 16 págs. Cast. — Autor: Anónimo. — Adapt. Beatriz. — Ilustr. Chacha. — Edit. Abril. — Imp. — Paoppi. — 20000 Ejs. $ 15. — Bs. As., 6|12|67. — Arg.

959.009. — El Conejo Azul. — 1 vol. 16 págs. Cast. Autor: Beatriz. Ilustr. Ruth. — Edit. Abril. — Imp. Paoppi. 20000 Ejs. $ 15. — Bs. As., 6|12|67. — Arg.

959.025. — Tribuna. — Quincenal. — Cast. — Int. Gral. Prop.: Direc. Tomás Enrique Morales. — 1000 Ejs. — Nº 251. — $ 20. — Gral. Rodríguez, 31|1|68. — Arg.

959.064. — 36 Años sin Comer Carnes. — 1 vol. 33 págs. Cast. — Autor: Vicente Lotartaro. — Edit. e Imp. Kadlubiek. — 2000 Ejs. $ 130. — 20|1|68, San Marcos Sierras. — Arg.

959.067. — Zamba de Vargas. — Vers. fácil para 1 y 2 guitarras. — Mús. Autor: G. Bianqui Piñero. — Edit. Ricordi. — Imp. Bermejo y Fucci. — 2000 Ejs. $ 90. — Bs. As., 2|1|68. — Arg.

959.068. — Sacrificium In Igne. — (Ofrenda encendida). — Mús. 2 págs. — Autor: Carlos Clavijo. — Edit. Autor: — Imp. Ricordi. — 1000 Ejs. — Bs. As., 11|1|68. — Arg.

959.069. — Sacrificium In Igne. — (Ofrenda encendida), letra Cast. — 2 págs. — Autor: Carlos Clavijo. — Edit. Autor: Ipm. Ricordi. — 1000 Ejs. — Bs. As., 11|1|68. — Arg.

959.070. — Navidad Criolla. — Mús. 36 págs. — Autor: Alberto Irigaray. — Edit. Ricordi. — Imp. Bermejo y Fucci. — 1000 Ejs. $ 360. — Bs. As., 22|11|67. — Arg.

959.071. — Navidad Criolla, letra Cast. 36 págs. — Autor: Alberto Irigaray. — Edit. Ricordi. — Imp. Bermejo y Fucci. — 1000 Ejs. $ 360. — Bs. As., 22|11|67. — Arg.

959.072. — Navidad Criolla. — Arreglo Coral. — 36 págs. — Autor: Kutr Pahlen. — Edit Ricordi. — Imp. Bermejo y Fucci. — 1000 Ejs. — pesos 360 — Bs. As., 22|11|67. — Arg.

959.073. — Vidalita. — Vers. fácil para 1 y 2 guitarras. — Mús. 2 págs. Aut. G. Bianqui Piñero. — Edit. Ricordi. — Imp. Bermejo y Fucci. — 2000 Ejs. $ 90. — Bs. As. 2|1|68. — Arg.

959.074. — Vidalita. (Tradicional). — Mús. para guitarra. — 7 págs.. Aut. Eduardo Falú. — Edit. Ricordi. — Imp. Bermejo y Fucci. — 500 Ejs. $ 155. — Bs. As., 2|1|68. — Arg.

959.075. — Gavota de la Sonata. — Nº 2. — Mús. Transc. para guitarra. — Autor: Orig. Doménico Scarlatti. — Trans. Raúl León. — Edit. Ricordi. — Imp. Bermejo y Fucci. — 300 Ejs. $ 155. — Bs. As., 2|1|68. — Arg.

959.076. — Oriental. Danza Española Nº 2. — Trans. para guitarra. — 6 págs. — Autor: Orig. Enrique Granados. — Trans. Raúl León. — Edit. Ricordi. — Imp. Bermejo y Fucci. — 300 Ejs. $ 155. — Bs. As., 2|1|68. — Arg.

959.077. — Courante de la Suite Francesa Nº 11. — Trans. para guitarra. — Autor: Orig. Jokann S. Bach. — Trans.: Raúl León. — Edit. Ricordi. — Imp. Bermejo y Fucci. — 300 Ejs. $ 155. — Bs. As., 2|1|68. — Arg.

959.078. — Huella. Op. 49 Canción Argentina. — Trans. para guitarra. — 4 págs. — Autor: Orig. Julián Aguirre. — Trans. Jorge Martínez Zárate. — Edit. Ricordi. — Imp. Bermejo y Fucci. — 500 Ejs. $ 155. — Bs. As., 12|12|67. — Arg.

959.079. — Boletín Infomativo de la Federación Argentina de Expendedores de Nafta del Interior. — Trimestral. — Cast. Gremial. — Prop. Fed. Arg. de Expend. de Nafta del Interior. — Direc. José Miguel Peyrone. — 5000 Ejs. — Nº 71. — Rosario, dic. 1967 — Arg.

959.080. — Nuevo Orden. — Mensual. — Cast. Int. Gral.: Prop. — Direc. Augusto Moscoso. — 5000 Ejs. $ 100. — Nº 1. — Bs. As., enero 1968. — Arg.

959.081. — Heraldo del Cine. — Semanal. — Cast. Gremial. — Prop. Israel Chas de Chruz (su suc.). — Direc.: Moira Chas de Chruz. — 2750 Ejs. $ 200. — Nº 1904. — Bs. As. 28|2|68. — Arg.

959.082. — Proyección Rural. — Mensual. — Técnica. — Cast. — Prop. Edice Ediciones Especializadas S. A C.I. — Direc. Roberto Hosne. — 2000 Ejs. $ 100 Nº 1. — Bs. As., mar 1968. — Arg.

959.087. — Sancor. — Mensual. Cast. — Int. Gral. Prop. Fábrica de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Limitadas. — Direc. Heraldo N. Storani. — 17000 Ejs. — Nº 284. — Sunchales, enero 1968. — Arg.

959.088. — Las Ideas. — Trimestral. — Cast. — Int. Gral. Prop. Direc: Miguel Bueno. — 1000 Ejs. $ 20. — Nº 193. — Mendoza, dic. 1967. — Arg.

959.089. — Mundo Whitense. — Quincenal. — Cast. Int. Gral. Prop. Conrado de Lucía y Adolfo A. A. Cappelli. — Direc. Conrado de Lucía. — 800 Ejs. $ 25. — Nº 525. — Ingeniero White. (Bahía Blanca, 13|2|68. — Arg.

959.091. — Danza. — Mús. para piano, 2 págs. Autor: Violeta Mercadante de Vázquez. — Edit. Autora. — Imp. Bermejo y Fucci. — 100 Ejs. $ 50. — Bs. As., 21|7|67. — Arg.
959.096. — Guía Vidal de Expresos. — 1 vol. 186 pags. Cast. Autor: Anónimo. — Edit. Transportes Vidal S.A. — Imp. Esmeralda. — 4000 Ejs. $ 300. — Bs. As., feb. 1968. — Arg.
959.099. — Biblioteca de Selecciones. — Libros escogidos y condensados bajo la Dirección de Selecciones del Reader S'Digest. — 1 vol. 510 págs. — Cast. Trad. del inglés: (El Salón de los Espejos). — Autor: Orig. John Rowan Wilson. — Trad. Antonio Ribera. — Ilust. Renato Fratini y Paúl Bacón. — Los Hijos de al Esperanza. — Autor: Orig. Elsie E. Vignec. — Trad. Angel Escarzaga. — Ilust. Anthony Saris. Fotog. Tris y Phoebe Dunn. — Menfreya al Amanecer. — Autor: Orig. Victoria Holt. — Trad. Alfredo Crespo. — Ilustr. Fritz Wegner. — La Noche de Camp David. — Autor Orig. Fletcher Knebel. — Trad. Sa.ustiano Maso — Ilustr.. Earl E. Mayán. — Edit Selecciones del Reader S'Digest Argentina S. A. — Imp. Kraft Ltda. — 25000 Ejs. $ 890. — Bs. As., 28|7|67. — Arg.
959.100. — Malambo Río y Amor. — Ma.ambo, mús. 2 págs. — Autor: Olinto Bertagno. — Edit. Autor. — Imp. Ferrer. — 3250 Ejs. $ 70. — Bs. As., 15|2|68. — Arg.
959.101. — Malambo Río y Amor. — Ma.ambo, letra Cast. 2 págs. — Aut. José Luis Oviedo. — Edit. Autor. — Imp. Ferrer. — 3250 Ejs. $ 70. — Bs As., 15|2|68. — Arg.
959.102. — Canción para tí. — Balada, letra italiano, 2 págs. Autor: Endrigo y Bardotti. — Edit. Fermata. — Imp. Drieschmanns. — 275 Ejs. $ 50. — Bs As., 29|2|68. — Arg.
959.103. — Canción para tí. — Balada, letra Vers. Cast 2 págs. — Autor: Ben Molar. — Edit. Fermata. — imp. — Drieschmanns — 275 Ejs. $ 50. — Bs. As., 29|2|68. — Arg.
959.104. — Canción para tí. — Balada. Mús. 2 págs. Autor: Sergio Endrigo. — Edit. Fermata. — Imp Drieschmanns. — 275 Ejs. $ 50. — Bs. As., 29|2|68 — Arg.
959.105. — Guía Fotográfica. — 1 vol. 120 págs. Cast. — Autor: Gerónimo Th.ene. — Edit. Autor: Imp. Baraga S.R.L. — 5000 Ejs. $ 480. — Bs. As., 5|2|68. — Arg.
959.114. — Pata Pata. — Mús. 2 pags. Autor: M. Makeba, Roganoff. Edit. E.M.O. — Imp. Korn. — 1000 Ejs. $ 80. — Bs. As feb. 1968. — Arg.
959.115. — Pata Pata. — Vers. Cast. 2 págs. Autor: Marfil. — Edit. E.M.O. — Imp. Korn. — 1000 Ejs. $ 80. — Bs. As., feb. 1968. — Arg.
959.116. — La Pata Pela. — Merengue Colombiano. letra Cast. 2 págs. Autor: Julio Erazo. — Edit. e Imp. Korn. — 250 Ejs. $ 80. — Bs. As., feb. 1968. — Arg.
959.117. — La Pata Pela. — Merengue Colombiano. — Mús. 2 págs. Autor: Julio Erazo. — Edit. e Imp. Korn. — 250 Ejs. $ 80. — Bs. As., feb. 1968. — Arg.
959.118. — En la Nochebuena. — Cumbia. Mús. 2 págs. Autor: Carlos Cabrera, Miguel Loubet y Mario Castellón. — Edit. E.M.O. — Imp. Korn. — 250 Eje. $ 50. — Bs. As., feb. 1968. — Arg.
959.119. — En la Navidad. — Cumbia, letra Cast. 2 págs. — Autor: Carlos Cabrera, Miguel Loubet y Mario Castellón. — Edit. E.M.O. — Imp. Korn. — 250 Ejs. $ 50. — Bs. As., feb. 1968. Arg.
Pedro Carlos Acebey, secretario.
e.15|4-Nº 1.549-v.15|4|68

5 DE MARZO DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley 12.063/57.

959.141. — Boletín Informativo de Previsión y Ayuda Mutua. — Rosario, julio-diciembre 67. — Nº 35-36. — Arg.
959.142. — Le Quotidien. — Capital. — Dic.|67. — Nº 4.102-4.113. — Arg.
959.143. — Le Quotidien. — Capital. — Enero|68. — Nº 4.114|125. — Arg.
959.144. — Veritas. — Capital, febrero 1968. — Nº 382. — Arg.
959.145. — Manual Veterinario. — Capital. — Febrero-marzo/68. — Nº 13. — Argentina.
959.146. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. — Florida, febrero/67. — Nº 2. — Argentina.
959.147. — El Colporter Eficiente. — Florida, febrero/68. — Nº 2. — Arg.
959.148. — En marcha. — Florida, enero/68.— Nº 71. — Arg.
959.149. — Juventud. — Florida, febrero/68. — Nº 2. — Arg.
959.150. — La Revista Adventista. — Florida, febrero/68. — Nº 2. — Arg.
959.151. — Vida Feliz. — Florida, febrero/68. — Nº 2. — Arg.
959.152. — South American División Bulletin. — Florida, enero-febrero/68. — Nº 1. — Arg.
959.153. — Antena. — Capital, noviembre-diciembre/67. — Nº 1.897-1904. — Argentina.
959.154. — T.V. Guía. — Capital, noviembre-diciembre/67. — Nº 223-231. — Argentina.
959.155. — Adama. — Capital, enero 1968. — Nº 107. — Arg.

Inscriptas

959.156. — Boletín Informativo de la Unión Industrial de Vicente López. — Mensual. — Castellano. — Interés general. — Propietario: Unión Industrial de Vicente López. — Direc.: Enrique Krombach. — Ejemplares 450. — Nº 13. — Vicente López, 27|1|68. — Arg.
959.182. — Tú no Sabrás por Qué. — Shake lento. — Vers. castell. — 2 páginas. — Autor: Giorgio Dilo. — Editor e impresor: Clan Dilo Italarg. — Ejemplares 250. — $ 35. — Buenos Aires, 16|12|67. — Arg.
959.184. — Perdónala. — Shake lento. — Vers. castell. — 2 páginas. — Autor: Giorgio Dilo. — Editor e impresor: Clan Dilo Italarg. — Ej. 250. — $ 35. — Buenos Aires, 6|12|67. — Arg.
959.185. — El Gato ... y Un Ratón. — Shake chachachá. — Vers. castell. — 2 páginas. — Autor: Giorgio Dilo. — Editor e impresor: Clan Dilo Italarg. — Ejemplares 250. — $ 35. — Bs. Aires, 16|12|67. — Arg.
959.186. — Celos. — Shake. — Vers. castell. — 2 páginas. — Autor: Rosicler. — Editor e impresor: Clan Dilo Italarg. — Ejemplares 250. — $ 35. — Buenos Aires, 16|12|67. — 9rg.
959.189. — Luz de Amor. — Rock lento. — Música. — 2 páginas. — Autor: Tom Tronner. — Editor e impresor: Odima. — Ejemplares 250. — $ 70. — Bs. Aires, 8|2|68. — Arg.
959.190. — Luz de Amor. — Rock lento. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Tom Tronner. — Editor e impresor: Odima. — Ejemplares 250. — $ 70. — Buenos Aires, 8|2|68. — Argentina.
959.191. — Extraño Mal. — Rock medium. — Música. — 2 páginas. — Autor: Tom Tronner. — Editor e impresor: Odima. — Ej. 250. — $ 70. — Bs. Aires, 8|2|68. — Arg.
959.192. — Extraño Mal. — Rock medium. — Castellano. — Autor: Tom Tronner. — Editor e impresor: Odima. — Ejemplares 250. — $ 70. — Buenos Aires, 8|2|68. — Arg.
959.202. — Renunciaré. — Shake. — Vers. castell. — 2 páginas. — Autor: Giorgio Dilo. — Editor e impresor: Clan Dilo Italarg. — Ejemplares 250. — $ 35. — Buenos Aires, 16|12|67. — Arg.
959.203. — Trigonometría. — Primera parte. — (Matemáticas). — 1 volumen. 16 páginas. — Castellano. — Autor: César Orda - Julio Gandsman. — Editor: Galeno. — Impresor: Casa Tau. — Ejemplares 500. — $ 70. — Buenos Aires, 16|10|67. — Arg.
959.204. — Trigonometría. — 2da. Parte. — Onda Senoidal. — (Matemáticas). — 1 volumen. — 28 páginas. — Castellano. — Autor: César Orda - Julio Gandsman. — Editor: Galeno. — Impresor: Casa Tau. — Ejemplares 500.— $ 100. — Buenos Aires, 21|10|67. — Arg.
959.205. — Función Logarítmica (Matemáticas — Curso Premédico). — 1 vol. — 23 páginas. — Castellano. — Autor: César Orda — Julio Gandsman. — Editor: Galeno. — Impresor: Casa Tau. — Ejemplaresc 500. — $ 100. — Buenos Aires, 18|10|67. — Arg.
959.206. — Química. — (Cuaderno 14). — Derivados del Benceno. — Comp. Heterocíclicos - Heterociclos Condensados. — 1 volumen. — 44 páginas. — Castellano. — Autor: Carle-Vergelón. — Editor: Galeno. — Impresor: Casa Tau. — Ejemplares 500. — $ 150. — Buenos Aires, 16|10|67. — Arg.
959.207. — Función Exponencial (Matemáticas - Curso Premédico). — 1 vol. 19 páginas. — Castellano. — Autor: César Orda - Julio Gandsman. — Editor: Galeno. — Impresor: Juan C. Carballo. — Ejemplares 500. — $ 70. — Buenos Aires, 20|9|67. — Arg.
959.208. — Química. — Cuaderno12/13. — 1 volumen. — 55 páginas. — Castellano. — Autor: Carle - Vergelon. — Editor: Galeno. — Impresor: Juan C. Carballo. — Ejemplares 500. — $ 200. — Buenos Aires, 20|9|67. — Arg.
959.209. — Química. — (Cuaderno 11). — Somería Geométrica - Somería Optica - Hidratos de Carbono - Metabolismo. — 1 volumen. — 44 páginas. — Castellano. Autor: Carle — Vergelon. — Editor: Galeno. — Impresor: Juan C. Carballo. — Ejemplares 500. — $ 150. — Bs. Aires, 7|9|67. — Arg.
959.210. — 100 Preguntas Múltiple Choice Tercer Parcial (Matemáticas). — 1 volumen. — 24 páginas. — Castellano. — Autor: César Orda-Julio Gandsman. — Editor: Galeno. — Impresor: Casa Tau. — Ej. 500. — $ 100. — Bs. Aires, 21|10|67. — Arg.
959.211. — Determinación de Funciones Exponenciales - Escalas Logarítmicas Matemáticas - Curso Premédico). — 1 volumen. — 24 páginas. — Castellano. — Autor: César Orda - Julio Gandsman. — Editor: Galeno. — Impresor: Casa Tau. — Ejemplares 500. — $ 100. — Buenos Aires, 7-10-67. — Arg.
959.216. — Monitor. — Enciclopedia Salvat para Todos. — 4 vol. — 96 páginas. — Castellano. — Autor: Anónimo. — Editor: Salvat. — Impresor: Nerecan. — Ejemplares 276.000. — $ 190. — Buenos Aires, enero 68. — Arg.
959.219. — Sketch. — (Cómico). — 1 volumen. — 2 páginas. — Mecanog. — Castellano. — Autor: Larry. — Repres.: Club Matienzo de Rufino, 5|11|67. — Arg.
959.220. — Historia del Robot y El Niño. — Teatro para Niños. — 1 volumen. — 6 páginas. — Mec. — Castellano. — Autor: Víctor Tuna. — Repres.: Parque Lillo de Necochea, el 9|1|68. — Arg.
959.221. — La Fierecilla Domada. — Obra teatral). — Castellano. — 1 vol. — 50 páginas. — Mecan.: Autor: Williams Shakespeare. — Trad.: Mario Rolla. — Representada: Teatro del Lago el 13|1|68. — Arg.
959.222. — Retablillo para Tres. — Obra teatral). — 1 volumen. — 20 páginas. — Castellano. — Autor: Anónimo. — Adapt.: Beatriz Seibel. — Repres.: Teatro Museo Larreta de Capital, el 27|1|68. — Arg.
959.223. — El Redentor de Belén. — (Obra teatral en tres actos). — 1 volumen. — 6 páginas. — Castellano. — Mecanograf. — Autor: Rodolfo Agustín Cantero. — Representada: Parroquia Sagrado Corazón de Capital, el 4|1|68. — Argentina.
959.224. — Qué Hago con Dos Mujeres. — (Comedia en 2 actos). — 1 volumen. — 39 páginas. — Mec. — Autor: Gilberto Rey. — Castellano. — Repres.: Teatro Astral de Cap. el 11|1|68. — Arg.
959.225. — Dos Gemelos en Apuros. — 1 volumen. — 34 páginas. — Castellano. — Mecanograf. — Obra teatral). — Autor: José María Paolantonio. — Representada: Teatro Epoca de Santa Fe el 6|1|68. — Arg.
959.226. — Kilómetro Uno. — Otra teatral. — Castellano. — 1 volumen. — 18 páginas. — Mecanograf. — Autor: Omar Abue. — Repres.: Teatro Pérez de Goudg (Mendoza), el 7|1|68. — Arg.
959.227. — Mojigangas. — Obra teatral). — 1 volumen. — 4 páginas. — Pentagramadas. — Castellano. — Autor: Horacio Vaggione. — Repres.: Teatro Casa del Marqués, de Córdoba, el 24|10|67. — Arg.
959.228. — Mojigangas. — (Obra teatral). 1 vol. — 21 págs. — Mecanograf. — Castellano. — Autor: Fimoneda, Cervantes y otros. — Adap.: Ana María Pellegrin. — Repres.: Teatro Casa del Marqués, de Córdoba, el 24|10|67. Arg.
959.230. — Camino Equivocado. — Tango. Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Guillermo F. Della Croce. — Editor: Autor. — Impresor: Arévalo. — Ejemplares 250. — $ 60. — Buenos Aires, 27|12|67. — Arg.
959.231. — Camino Equivocado. — Tango. — Música. — 2 páginas. — Autor: Guillermo F. Della Croce. — Editor: Autor. — Impresor: Arévalo. — Ejemplares 250. — $ 60. — Buenos Aires, 27|12|67. — Arg.
959.239. — Noticias de Suecia. — Mensual. — Castellano. — Interés general. — Propietario: Cámara Sueca de Comercio. — Direc.: Olof Alm. — Ej. 1.500. — Nº 481. — Buenos Aires, 15|1|68. — Arg.
959.242. — No Llores Mi Niño. — Takirari. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Blanca Carretero. — Editor: Sinfonía. — Impresor: Lagos. — Ejemplares 300. — $ 40. — Buenos Aires, 16|3|68. — Arg.
959.243. — No Llores Mi Niño. — Takirari. — Música. — 2 páginas. — Autor: Blanca Carretero. — Editor: Sinfonía. — Impresor: Lagos. — Ejemplares 300. — $ 40. — Buenos Aires, 16|3|68. — Arg.
959.245. — Boletín Mensual de la Agencia de Extensión Agropecuaria de Villa Mercedes. — Mensual. — Castellano. — Técnica. — Prop.: Instituto Nac. de Tecnología Agropecuaria - Agencia de Extensión Agropecuaria de Villa Mercedes (San Luis). — Direc.: Luis del Pino. — Ej. 650. — Nº 2. — V. Mercedes (S. Luis), febrero 68. — Arg.
e.15|4-Nº 1.548-v.15|4|68

6 DE MARZO DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley 12.063/57.

959.252. — Vida Diplomática. — Capital. Nov.-dic./67. — Nº 54. — Arg.
959.253. — El Verbo Ruso. — Capital. — Feb./68. — Nº 363-364. — Arg.
959.254. — Guardacostas. — Capital. — Dic./66-Sept./67. — Nº 10-13. — Arg.
959.255. — Santa María de los Buenos Aires. — Capital. — Feb.-mar./67. — Nº 2. — Arg.
959.256. — La Familia Cristiana. — Capital, marzo/67. — Nº 11. — Arg.
959.257. — Estrada. — Capital. — Feb.-abril/68. — Nº 2. — Arg.
959.258. — La Nueva Provincia. — Bahía Blanca. — Oct./67. — Nº 23.477|506. — Argentina.
959.259. — Postas Argentinas. — Capital. — Nov.|67-Feb. 68. — 323-324. — Arg.
959.260. — Iberia. — Bahía Blanca. — Dic./67. — Nº 120. — Arg.
959.261. — Revista de la Caja Mutual de Policía. — Rosario, nov.-dic.-67. — Nº 222. — Arg.
959.262. — El Litoral. — Santa Fe. — Enero/68. — Nº 11.341-366. — Arg.
959.263. — El Orden. — Coronel Pringles. — Enero.|68. — Nº 11.341-366. — Argentina.
959.264. — Boletín de las Fieles Amigas de Betania del Sagrado Corazón. — Villa Allende. — Feb.-mayo/68. — Nº 1. Argentina.
959.265. — Palabra Estudiantil. — Quilino. — Nov./67. — Nº 171-172. — Arg.
959.266. — Mundo Whitense. — Ingeniero White. — Enero 1968. — Nº 523-524. — Argentina.

Inscriptas

959.267. — Karina. — Mensual. — Castellano. — Interés general. — Propietario: Editorial Atlántida S. A. — Direc.: Aníbal C. Vigil. — Ejemplares 62.000.— $ 15. — Nº 22. — Buenos Aires, febrero 68. — Arg.
959.268. — A.V.C. — Trimestral. — Gremial. — Castellano. — Propietario: Asoc. Viajantes de Comercio de la República Argentina. — (A.V.C.). — Direc.: Walther Juan A. Schmidt. — Ej. 15.000. — Nº 9-10. — Buenos Aires, julio-dic./67. — Arg.
959.286. — El Panadero del Oeste. — Quincenal. — Castellano. — Interés general. — Propietario:-Director: José Campos. — Ej. 2.500. — $ 30. — Número 1.604. — Buenos Aires, 15|1|68. — Argentina.
959.307. — Arte y Técnica del Tejido. — 1 volumen. — 270 páginas. — Castellano. — Autor: Sara El Gandur deMijalchik. — Editor: Autora. — Impresor: San Martín 973. — Tucumán. — Ejemplares 500. — $ 7.000. — Tucumán, enero 1968. — Arg.
959.309. — Buen Amigo. — Semanal. — Castellano. — Interés general. — Prop.-Direc. Eligio Giacomozzi. — Ejemplares 1.300. — Nº 1.569. — $ 20. — Las Toscas, 24|2|68. — Arg.
959.310. — La Frontera. — Semanal. — Castellano. — Interés general. — Propietario-Dirección: Angel Rodolfo Barilari. — Ejemplares 300. — $ 40. — Nº 628. — Paso de los Libres, 23-2-68. — Argentina.
959.311. — El Supervisor. — Bimestral. — Castellano. — Interés general. — Propietario: Círculo Social, Cultural y Deportivo de Supervisores Ferroviarios. Filial Paraná. — Direc.: José María Frías. — Ej. 300. — Nº 3. — Paraná, nov.-dic./67. — Arg.
959.340. — La Voz del Noroeste. — Mensual. — Castellano. — Interés general. — Propietario-Direc.: Luis Edgardo Massa. — Ej. 1.000. — $ 25. — Nº 1. — J. L. Suárez, 19-2-68. — Arg.
959.315. — Enamorados de Primavera. — Cumbia. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Miguel Angel Viturro. — Ej. 250. — $ 60. — Editor: Autor. — Impresor: Boccazzi. — Bs. Aires, 10|1|68. — Arg.
959.316. — Enamorados de Primavera. — Cumbia. — Música. — 2 páginas. — Autor: Hernando Legal. — Editor: Autor. — Impresor: Boccazzi. — Ejemplares 250. — $ 60. — Buenos Aires, 10|1|68. — Arg.
959.323. — Actualidad Pastoral. — Revista. — Castellano. — Interés general. — Prop.: Bonum S. A. C. I. — Editor y Librería (e. f.). — Direc.: Mateo Pedria - Juan C. Ruta - Alfredo B. Trusso. — Ejemplares 1.000. — $ 200. — Nº 1. — Bs. As., 29|2|68. — Arg.
959.341. — Italica (Rassegna Ilustrata). — Anual. — Interés general. — Italiano. — Prop.: Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Buenos Aires. — Direc.: Manlio Castiglioni. — Ejemplares 4.000. — $ 35. — Nº 26. — Bs. Aires, diciembre 1967. — Arg.
959.342. — Arco y Llama Losa. — Trimestral. — Técnica. — Castellano. — Prop.: La Oxígena Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A. — Direc.: Guillermo C. Pozzo. — Ejemp. 40.000. — Nº 29. — Buenos Aires, octubre 1967. — Argentina.
e.15|4-Nº 1.547-v.15|4|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Depto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

Cde. Exp. Nº 59.861|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63 y Decreto Nº 5.786|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 1 a cargo del Dr. Atilio J. Dossola, iniciados con anterioridad al año de 1958.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.
e.16|4-Nº 1.767-v.17|4|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
Depto. de Archivo de Actuaciones
Judiciales y Notariales de la
Capital Federal

Cde. Exp. Nº 59.860|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5 a cargo del doctor Eduardo A. Coghlan, secretaría Nº 9 del doctor Atilio A. Alterini, iniciados con anterioridad al año de 1958.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.15|4-Nº 1.768-v.17|4|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
Depto. de Archivo de Actuaciones
Judiciales y Notariales de la
Capital Federal

Cde. Exp. Nº 59.840|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. César A. Galbieso, iniciados con anterioridad al año de 1958.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.15|4-Nº 1.769-v.17|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE SANIDAD

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Remate Oficial con Base:

Materiales varios: Autoclaves. Estufas. Equipo de radioterapia. Instrumental. Mesas distintos tipos y modelos. Calentadores a kerosene. Aparato para oxigenoterapia. Cartera de lona para enfermero. Cartera de cuero para médico. Cartera para comprimidos. Máquina para llenar pomos. Aparato Drager para inhalar oxígeno. Aparato para metabolismo basal. Esterilizadores de distintos tipos y modelos. Porta-palanganas. Camillas. Ampollas de vidrio. Aparatos para Ondas Corta. Máquina para lavar frascos. Aparato para desinfección. Sillones de ruedas para transporte de enfermos. Aparato para ultrasonido. Aparato para oxigenoterapia modelo Doctor Ferloni, etc.

Remate: El día 26 de abril del corriente año, a las 18.30 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Sala Nº 2.

Exhibición: En el Comando de Sanidad, calle Combate de los Pozos número 2045, Capital Federal, a partir del día 15 de abril del corriente año, todos los días de lunes a viernes, en el horario de 0900 a 1300 horas. Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Sanidad.

e.15|4-Nº 1.770-v.19|4|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES

DEPTO. DE ARCHIVO DE
ACTUACIONES JUDICIALES Y
NOTARIALES DE LA CAPITAL
FEDERAL

Expte. Nº 59.829|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63 y Decreto Nº 5.786|63 se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 30, a cargo del Dr. José Pedro Massa, iniciados con anterioridad al año 1958.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.10|4-Nº 1.672 v.16|4|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 8 y 9|4|68.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a concurso abierto, de oposición, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 5 de abril de 1968, para cubrir, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8.128 del 8 de noviembre de 1967, los cargos vacantes de Tesorero y Protesorero, en los establecimientos de enseñanza que seguidamente se determinan:

Colegio Nacional Nº 8: Amenábar 1860, PTS D-X.

Colegio Nacional Nº 14: Valentín Gómez 3163, TS D-X.

Colegio Nacional Nº 13: Gallardo 149, PTS D-X.

Liceo Nac. Señoritas Nº 1: Santa Fe 2729, TS D-III y PTS D-X.

Liceo Nac. Señoritas Nº 8: Murguiondo 1565, TS D-IX.

Liceo Nac. Señoritas Nº 11: Triunvirato 4992, TS D-X y PTS D-XI.

Escuela Normal Nº 1: Córdoba 1951, PTS D-V.

Escuela de Comercio Nº 4: Bolívar 1235, PTS D-X.

Escuela de Comercio Nº 6: Entre Ríos 757, TS D-IX.

Escuela de Comercio Nº 11: Pedro Lozano 4250, PTS D-IX.

Escuela de Comercio Nº 12: Aquino 6040, TS D-IX y PTS D-X.

Escuela de Comercio Nº 21: Juan de Garay 3045, TS D-X.

Escuela de Comercio Nº 34: Moreno 2135, TS D-XI.

Instituto Nac. de Deportes: Republiquetas 1050, TS D-IX.

Escuela de Profesorado "Sara C. de Eccleston" y Jardín de Infancia "Mitre": Avda. Alcorta y Dorrego, PTS D-X.

Escuela Nacional de Bellas Artes "M. Belgrano": Cerrito 1350, PTS D-X.

Escuela Nacional de Danzas: Esmeralda 235, PTS D-XI.

Escuela Diferencial Nº 1: Emilio Mitre 1087, TS D-XI.

Escuela Diferencial Nº 2: Pedro Lozano 3056, TS D-XI.

Escuela Diferencial Nº 3: Francisco Beiró 4418, TS D-XI.

Escuela Diferencial Nº 4: Nicaragua 5732, TS D-XI.

Escuela Diferencial Nº 6: Cossio 5570, TS D-XI.

Escuela Diferencial Nº 7: M. Acosta s|n. esq. Plumerillo, TS D-XI.

Inscripción e informes en la sede de cada uno de los establecimientos mencionados.

José A. Domínguez - Director.

e.5|4 Nº 1.676 v. 15|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 1316.DEAB.1968

La Institución necesita proveer un cargo de Lavador de Filtros en el Departamento Establecimiento San Martín (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo: 26.898 m|n más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer conocimientos y condiciones que les permita familiarizarse rápidamente con el manejo de los filtros rápidos con accionamiento eléctrico e hidráulico y la interpretación correcta de las indicaciones de los aparatos de contralor y medición inherentes al funcionamiento de los mismos.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 30 de abril 1968

e.10|4 Nº 1.728 v.16|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 6510.DGT.1968

La institución necesita proveer un cargo de Ingeniero en la Dirección General Técnica (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo: pesos 54.152 m|n más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer el título de ingeniero civil, hidráulico o sanitario y estar inscripto en el consejo profesional de la especialidad.

Base y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 30 de abril 1968.

e.10|4 Nº 1729 v.16|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 55.434.DEyP.1967

La institución necesita proveer un cargo de Operador Topógrafo General en la Dirección de Estudios y Proyectos (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo: pesos 50.328 m|n más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de agrimensor y estar matriculado en el Consejo Profesional respectiv .

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 30 de abril 1968.

e.10|4 Nº 1730 v.16|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 1320.DEAB.1968

La institución necesita proveer un cargo de Operador Dosificación de Cal y Cloro en el Departamento Establecimiento San Martín (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo: pesos 26.898 m|n más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer conocimientos generales que les permita capacitarse rápidamente en la operación de equipos dosificadores automáticos de cal, clorinadores y apagado manual de cal.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 30 de abril 1968.

e.10|4 Nº 1731 v.16|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 12.219-AS-1968

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de Oficina de Turismo, en Acción Social (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo: pesos 45.390 m|n., más salario familiar y/o antigüedad.

Los interesados deben acreditar que poseen amplios conocimientos en materia de turismo. Preferentemente deberán haberse desempeñado en organizaciones turísticas públicas o privadas. Asimismo, deberán poseer conocimiento generales administrativos y un aceptable nivel de cultura general. Si se estima conveniente podrán ser sometidos a un examen de competencia.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760 (Capital Federal). Plazo presentación: 30 de abril de 1968.

e.9|4 Nº 1.695 v.15|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

Dirección Nacional de Energía y Combustibles

El Gobierno de la Nación Argentina llama a Concurso Nº 5 para otorgar permisos de exploración de hidrocarburos conforme a la Ley Nº 17.319, en la zona "Río Atuel", dividida en cuatro áreas, ubicadas al sud de la Provincia de Mendoza, norte de La Pampa y sudoeste de San Luis, con una superficie aproximada de 16.200 kilómetros cuadrados.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados al precio de m$n. 150.000.— cada uno, en la Secretaría de Estado de Energía y Minería —Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Av. Julio A. Roca 651, piso 2º, Capital Federal (República Argentina)—, lugar donde se procederá a realizar la apertura de las ofertas el día 24 de junio de 1968, a las 11 horas. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968.

e.4|4 Nº 1.620 v.19|4|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a concurso abierto, de oposición, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 5 de abril de 1968, para cubrir, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8.128 del 8 de noviembre de 1967, los cargos vacantes de Tesorero y Protesorero en los establecimientos de enseñanza que seguidamente se determinan:

Colegio Nacional: Avda. Mitre 3073, Avellaneda (Bs. As.), TS D-IX.

Colegio Nacional Nº 1: Madariaga 1960, Lanús (Bs. As.), TS D-IX.

Colegio Nacional Nº 2: M. Paz 702, Lanús (Bs. As.), TS D-X.

Colegio Nacional: Gelly y Núñez, Moreno (Bs. As.), TS D-XI.

Colegio Nacional: Mitre 364, Quilmes (Bs. As.), TS D-IX.

Colegio Nacional: Agüero 1138, San Miguel (Bs. As.), TS D-IX y PTS D-X.

Colegio Nacional: Guaminí y Perú, Caseros (Bs. As.), TS D-X.

Colegio Nacional: Liniers 1024, Tigre (Bs. As.), PTS D-XI.

Escuela Normal: Mitre 364, Quilmes (Bs. As.), TS D-IX.

Escuela de Comercio: San Martín 538, Florencio Varela (Bs. As.), TS D-XI.

Escuela de Comercio: 3 de Febrero 1810, San Fernando (Bs. As.), PTS D-X.

Escuela de Comercio: Bolívar 156, San Vicente (Bs. As.), TS D-XI.

Inscripción e informes en la sede de cada uno de los establecimientos mencionados.

José A. Domínguez - Director.

e.5|4 Nº 1675 v.15|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 6507.DGT.1968

La Institución necesita proveer un cargo de Informante Técnico Principal en el Departamento Ley 12.910, de la Dirección General Técnica. (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo: pesos 38.739 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Perito Mercantil.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma, o en el distrito más próximo a su domicilio.

Plazo presentación: 30 de abril 1968.

e.10|4 Nº 1.726 v.16|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 54.170-DEyP-1967

La Institución necesita proveer dos cargos de ingenieros en la Dirección de Estudios y Proyectos (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo: pesos 54.152 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de: ingeniero hidráulico, ingeniero civil (orientación hidráulica), o ingeniero civil, con experiencia en la realización de proyectos de plantas de tratamiento. En todos los casos se dará preferencia a los que hayan aprobado el curso de la Escuela de Ingeniería Sanitaria.

Asimismo, deberán estar matriculados en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, no tener más de 40 años de edad, y estar dispuestos a integrar, eventualmente, comisiones de estudios en campaña en el interior del país.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 30 de abril 1968

e.10|4 Nº 1.727 v.16|4|68

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
ATOMICA

Expte. Nº 80.253

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para la provisión de "Drogas".

Apertura: 28 de abril de 1968 a las 10 (diez) horas.

Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 hs. sin cargo.

e.15|4 Nº 1.743 v.16|4|68

SECRETARIA GENERAL

Licitación Pública Nº 246

Dirección General de Administración, Departamento Suministros, Balcarce 50, planta baja, 33-9152|30-1117, Capital. Llámase a Licitación Pública para el día 23 de abril de 1968 a las 15 horas, a efectos de contratar la provisión e instalación de diversos elementos al local del Gabinete Técnico de la Subsecretaría Administrativa.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.15|4 Nº 1.777 v.16|4|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68 para la adquisición de materiales destinados a la Obra "Refuerzo servicio provisión agua Ushuaia". Consultas y retiro de pliegos en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, el día 22 de abril de 1968, a las 18 horas.

e.15|4 Nº 1.771 v.26|4|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 21

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 15 de abril de 1968, para resolver la adquisición de camillas, archivos, ficheros, guardarropas metálicos, etc., con destino a Dependencias y Establecimientos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras División Licitaciones, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de abril de 1968, a las 14.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.15|4 Nº 1.745 v.16|4|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 22

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 15 de abril de 1968, para resolver la adquisición de Instrumentos musicales, muñecas, pelotas de goma y plásticas, juguetes, pizarrones magnéticos, equipos dones de Froebel, Encajes Montesori, calesitas, toboganes, sube y baja, hamacas, mesas de arena, etc., con destino a Jardines de Infantes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de abril de 1968, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.15|4 Nº 1.746 v.16|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Hospital Escuela "José de San Martín"

HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 2

Expte. Nº 559.004|68

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de abril de 1968 a las 11 horas, para adjudicar la provisión de verduras con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín", Córdoba 2351, planta baja, pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Directora de Administración.

e.15|4 Nº 1.747 v.16|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Expte. Nº 1.835

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de distintos tipos de papel y cartulina, con destino a la Imprenta de la Universidad. — Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Sub-Dirección Contrataciones de este Rectorado Bv. Pellegrini 2750 3er. piso, oficina 114. — Apertura: 19 de abril, a las 11,30 horas.

e.15|4 Nº 1.772 v.16|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

FACULTAD DE INGENIERIA, VIVIENDA Y PLANEAMIENTO

Licitación Pública Nº 1|68

Objeto: Adquisición de elementos para el Departamento de Estabilidad de esta Facultad.

Apertura y Lectura de las Propuestas: El día 30 de mayo de 1968, a las diecinueve horas, en el local de la Contaduría de la Facultad de Ingeniería, Vivienda y Planeamiento de la Universidad Nacional del Nordeste, Av. Las Heras 727, Resistencia, Chaco.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán ser solicitados sin cargo, en la dirección antes mencionada, en horario de 15,30 a 21,15 hs.

e.15|4 Nº 1.748 v.17|4|68

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 31|968

Llámase a licitación pública para adquirir: "Herramientas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 22 de abril de 1968, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D.G.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

e.15|4 Nº 1.749 v.16|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 38-P|68

Nº 38-P|68 — Vencimiento: 30|4|68, a las 10,30 horas. Por la adquisición de Utiles de Escritorio en general.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, en el horario de atención de 9 a 18 horas.

e.15|4 Nº .773 v.19|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 109.063|68

Licitación Pública Nº 046

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de mayo de 1968, a las 10, para la adquisición de un inmueble con una superficie cubierta de 250 a 300 m2, aproximadamente, ubicado en la localidad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, dentro de cualquiera de las siguientes manzanas del ejido urbano: 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45 y 46, el que será destinado a la instalación de la Agencia Cooperativa de Extensión Agropecuaria Juan José Castelli.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, y en la Dirección de Administración de este Instituto, calle Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Dirección de Administración.

e.15|4 Nº 1.750 v.19|4|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5|68, para la adquisición e instalación de un Circuito Cerrado de Televisión en el local Resguardo y Depósito de la Dirección Nacional de Aduanas, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones (Sección Licitaciones), Azopardo 350, 3er. piso, Capital, en el horario de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de mayo de 1968, a las 16 horas, en la División mencionada precedentemente.

e.15|4 Nº 1.751 v.24|4|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

GERENCIA TECNICA

Llámase a Licitación Pública número 1.451, para la provisión y colocación de cable armado subterráneo.

Destino: Barrio "General José M. Paz", ubicado en la Avenida San Martín y Autopista Teniente General Ricchieri, Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Apertura: 23 de abril de 1968, a las 16 horas. Lugar de apertura e Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: m$n. 7.873.200. Garantía de Licitación: m$n. 78.732.

e.15|4-Nº 1.753 v.17|4|68

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.157: Construcción bases tanques cilíndricos Pta. Tres Arroyos (Prov. Bs. As.) Apert. 17|5|68, 10 hs. Valor Documentación: m$n. 600.

7.158: Renovación tableros en Cap. Fed. Apert. 10|5|68, 11 hs. Valor Documentación: m$n. 1.000.

7.160: Adq. cañerías de acero. Apert. 6|5|68, 12 hs. Retirar pliegos: Alsina 1170, 7 a 13 hs.

e.15|4-Nº 1.752 v.26|4|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en la fecha y horas, que se detallan a continuación:

16 de mayo de 1968. L. Pública número 43|68: hora 12, Cable de acero, perno M. N., manguitos de empalme, rabalinas de hierro, terminales de cobre, accesorios de retención, etc.

L. Pública Nº 44|68: hora 12.30. Central Telefónica Automática.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas. Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B. Cap. Federal.

e.15|4-Nº 1.774 v.16|4|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras de la R.7, tr: Eleodoro Lobos, Chorrillos entre progr. 0,000, 24,500 — 24,500 — 25,900 en la prov. de San Luis, se realizará el 18 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|4-Nº 1.756 v.17|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de Estructuras aporticadas para sostén en tablero de señales aéreas, soportes de aluminio, paneles modulares, señales chicas y sus correspondientes accesorios, en la Avenida General Paz, Sec. km. 0, km. 24. $ 24.772.750. Depósito de garantía: $ 247.728. Presentación propuestas: 20 de Mayo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Precio pliego: $ 2.000.

e.15|4-Nº 1.757 v.6|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr: Empalme R.131, Acceso Norte a Villaguay, Sec. km. 326,800 km. 391,750 y R. 18, tr: Empalme R. 12, San Salvador, Sec. km. 150,4, km. 207 (calzada enripiada en sectores faltantes, estabilizado con asfalto de endurecimiento lento EL2) en la prov. de Entre Ríos. $ 128.971.071. Depósito de garantía: $ 1.289.711. Presentación propuestas: 8 de Mayo a las 15,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Precio pliego: $ 5.000.

e.15|4-Nº 1.758 v.6|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Avenida de Circunvalación de Santa Fe, primera sección: km. 0,000, km. 4,569 (construc. de defensa de terraplén marginal s|río Santa Fe entre progresivas 3.000 — 3.400) en la provincia de Santa Fe, pesos 66.052.000. Depósito de garantía: pesos 660.520. Presentación propuestas: 7 de Mayo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Precio pliego: $ 3.000.

e.15|4-Nº 1.759 v.6|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el Techado parabólico del patio de maniobras del Edificio Talleres Centrales del 3er. Distrito (Tucumán), $ 2.200.000. Depósito de garantía: $ 22.000.

Presentación propuestas: 7 de Mayo a las 10,30, en la Sede del 3er. Distrito (Tucumán), Avda. Mate de Luna 1981 de esa ciudad, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del Distrito o en la División Licitaciones y Contratos: Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal

Precio pliego: $ 800.

e.15|4 Nº 1.760 v.6|5|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AI C. P. Nº 22|68

Expediente Nº 19.675|58

Llámase a licitación pública para efectuar el acondicionamiento de la vía, colocación de piedra partida para levante y ejecución de trabajos complementarios, en el sector comprendido entre los Kms. 151|000 al 163|000 de la línea C., en la Provincia de Santa Fe. La apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Mayo de 1968, a las 13 horas en la Administración, Avenida Maipú número 4, Oficina 35, Capital Feder l. Consultas: en la Administración, Oficina 431 y en los Distrito Vía y Obras, Santa Fe (SF), calle San Luis Nº 2950, Santa Fe y Rosario, calle 27 de Febrero Nº 599, Rosario, en horas de oficina. Precio del Pliego $ 2.500. — La Administración.

e.15|4 Nº 1.754 v.26|4|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Departamento Almacenes

Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Expte. M. 68|245

Llama a Licitación "Pública" para la provisión de:

Elemento de filtro para aceite.

Apertura: 9|5|68. Hora 16.

Precio del Pliego: m$n. 600.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.15|4 Nº 1.755 v.19|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 - T. E. 1525 - 1526

San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública número 2|68, para el día 19 de Abril de 1968, a las 10 horas, por la compra de Plomo pureza 99 o|o y Antimonio puro en lingotes.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

El Director.

e.15|4 Nº 1.761 v.16|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Avda. Belgrano 450 - Salta

Licitación Pública Nº 3|68

Llámase a licitación pública Nº 3|68 a realizarse el día 24 de abril de 1968, a horas 9, por la adquisición de cable de acero, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe, Km. 1.626 - Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires -. Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego m$n. 30.

e.15|4 Nº 1.762 v.17|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E.C.A."
Carlos Fnrito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública número 9/68, para el día 25 de abril de 1968, a las 11 horas, por la Provisión de Caucho Butílico, Culcafot, Acelerante, Resina.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.15|4 Nº 1.763 v.16|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 30 de mayo próximo, a las 10,30 horas, la apertura de la licitación pública número 52|68 por repuestos para turbina. — El Director General.

e.15|4 Nº 1.765 v.16|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 6.041|68.

Venta de Planchuelas para elásticos, oxidadas de acero SAE 9260 y/o AE 55.

Apertura propuestas: Cabildo 65, planta baja, Capital, el día 29 de abril de 1968, a las 10 horas.

Consultas y pliegos: Gerencia de Ventas de productos elaborados y a entidades estatales. — T. E. 771-4742.

Exhibición material: Fábrica Militar de aceros, calle Carlos Pellegrini 5830; Valentín Alsina, Prov. de Buenos Aires.

e.15|4 Nº 1.775 v.16|4|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 9|68.

Apertura: 2 mayo 1968. — Hora: 09,30. — Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Fábrica Militar de pintura y barnices, C. de Mayo provisión envases y materias primas para elaboración de pintura esmaltes, y barnices.

Presupuesto oficial: $ 25.270.765,00 m|n.

Precio del legajo: $ 450,00 m|n.

Venta legajos: Lunes a viernes de 08,00 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9 piso.

e.15|4 Nº 1.764 v.24|4|68

Comando en Jete de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública el día 6 de mayo de 1968, a 11 horas ejecución obra: "Ampliación cuadras para tropa" en el pabellón Servicios Generales, Base Naval Mar del Plata.

Presupuesto oficial $ 21.179.397, m|n.
Garantía de licitación: 21.179, m|n.
Precio del legajo: $ 4.500, m|n.
Consultas de pliegos: Base Naval Mar del Plata.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones fijas Navales, Prolongación calle San Martín y calle de Rivera, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.15|4 Nº 1.778 v.26|4|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Direccion de Material Aeronáutico

Llámase a Licitación Pública de venta Nº 4|68, para el 3 de mayo de 1968, a las 10 horas, para la venta de aviones Douglas DC-4, C-54 y un planeador DC-3.

Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la D.M.A. (Departamento Contabilidad y Finanzas) calle Tucumán 1438, 4º piso, Buenos Aires, de 08 a 13. horas.

e.15|4 Nº 1.766 v.19|4|68

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Privada Nro. 2.007|68.

Por el transporte de dinero en efectivo y/u otros valores en camión blindado.

Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital. dentro del horario de 12, a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 23 de abril de 1968, a las 11 horas.

e.15|4 Nº 1.776 v.17|4|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Radiodifusión y Turismo

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública 14|68, adquisición lentes Zoom y lentes Ortal.

Apertura: 30|4|68 — 15 hs.

Pliegos: De 13 a 18 hs., Dpto. de Compras, L. N. Alem 707, Cap.

e.10|4 Nº 1.737 v.15|4|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 38|68
Expediente Nº 2.948|68

Llámase a Licitación Pública Nº 38|68 por el término de tres (3) días hábiles a partir del 10 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968 en la Escuela Hogar Nº 20 "Manuel Belgrano" de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre-cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 20 de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.

e.10|4 Nº 1.706 v.16|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 37|68.
Expediente Nº 2.947|68.

Llámase a Licitación Pública Nº 37|68 por el término de tres (3) días hábiles a partir del 10 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968, en la Escuela Hogar Nº 19, "Almirante Brown" de Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 19 de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.

e.10|4 Nº 1.707 v.16|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 36|68.
Expediente Nº 2.946|68.

Llámase a Licitación Pública Nº 36|68 por el término de tres (3) días hábiles a partir del 10 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968, en la Escuela Hogar Nº 18 "José M. Estrada" de Villa Krause, Provincia de San Juan.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 18, de Villa Krause, Provincia de San Juan, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.

e.10|4 Nº 1.708 v.16|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 35|68.
Expediente Nº 2.945|68.

Llámase a Licitación Pública Nº 35|68 por el término de tres (3) días hábiles a partir del 10 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968, en la Escuela Hogar Nº 17 "Carmen Puch de Güemes" de Salta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 17 de Salta, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.

e.10|4 Nº 1.709 v.16|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 34|68.
Expediente Nº 2.944|68.

Llámase a Licitación Pública Nº 34|68 por el término de tres (3) días hábiles a partir del 10 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968, en la Escuela Hogar Nº 16 "Carlos M. Biedma" de Mendoza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 16 de Mendoza, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.

e.10|4 Nº 1.710 v.16|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 33|68
Expediente Nº 2.943|68

Llámase a licitación pública Nº 33|68, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 10 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968, en la Escuela Hogar Nº 14, de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 14, de Santa Rosa, provincia de La Pampa, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.

e.10|4 Nº 1.711 v.16|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 32|68
Expediente Nº 2.942|68

Llámase a licitación pública Nº 32|68, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 10 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968, en la Escuela Hogar Nº 13 "J. A. Ferreira", de Corrientes, provincia de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento Escuela Hogar Nº 13 de Corrientes, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.

e.10|4 Nº 1.712 v.16|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 31|68
Expediente Nº 2.941|68

Llámase a licitación pública Nº 31|68, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 10 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968, en la Escuela Hogar Nº 12 "Fray Mamerto Esquiú", de Catamarca, provincia de Catamarca.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 12, de Catamarca, provincia de Ctamarca, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.

e.10|4 Nº 1.713 v.16|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 30|68
Expediente Nº 2.940|68

Llámase a licitación pública Nº 30|68, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 10 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968 en la Escuela Hogar Nº 6 "José Hernández", de Los Toldos, provincia de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 6, de Los Toldos, provincia de Buenos Aires, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de abril de 1968, a las 16 horas, en el local de la referida escuela hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.

e.10|4-Nº 1.714-v.16|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 29|68
Expediente Nº 2.939|68

Llámase a Licitación Pública Nº 29|68 por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 10 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968, en la Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz" de General Acha, provincia de La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 5 de General Acha, provincia de La Pampa, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.

e.10|4-Nº 1.715-v.16|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº dos (2), con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparación del edificio, sito en la Avda. Montes de Oca 439, asiento del Consejo Escolar 5º y Centro de Nº 2 de Fonoaudiología.

Presupuesto oficial: $ 2.225.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 26 de abril de 1968, a las 16.30 horas.

Los pliegos pueden consultarse o adquirirse en la citada repartición los días hábiles de 13 a 15.30 horas. El costo de los mismos es de $ 1.500.— — Dermot J. Grehan, Director General.

e.10|4-Nº 1.716-v.18|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº tres (3), con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparación del edificio, sito en la calle Tucumán 1660. — Presupuesto oficial: m$n. 1.850.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 26 de abril de 1968, a las 17,30 horas.

Los pliegos pueden consultarse o adquirirse en la citada repartición, los días hábiles, de 13 a 15,30 horas. — El costo de los mismos es de $ 1.000 moneda nacional.

e.10|4. — Nº 1.717 v.18|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº cuatro (4), con el objeto de contratar, por el término de dos años, un servicio de manutención integral de los ascensores del edificio del Consejo Nacional de Educación, calle Pizzurno 935. — Presupuesto oficial: m$n. 1.344.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 26 de abril de 1968, a las 18.30 horas.

Los pliegos pueden consultarse o adquirirse en la citada repartición los días hábiles, de 13 a 15,30 horas. — El costo de los mismos es de $ 1.000 moneda nacional.

e.10|4. — Nº 1.718 v.18|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Nº 2768/68
LICITACION PUBLICA Nº 28/68

Llámase a Licitación Pública Nº 28/68, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 9 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968 en la Escuela Hogar Nº 21 de Santiago del Estero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 21 de Santiago del Estero, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — El Director General de Administración.

e.9|4 Nº 1.686 v.15|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 27/68
Expte. Nº 2767/67

Llámase a Licitación Pública Nº 27/68, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 9 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968, en la Escuela Hogar Nº 8 "Florentino Ameghino", de Telén, La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 8 de Telén, La Pampa, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — El Director General de Administración.

e.9|4 Nº 1.687 v.15|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 26/68
Expte. Nº 2766/68

Llámase a Licitación Pública Nº 26/28, por el término de tres (3) días, a partir del 9 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968, en la Escuela Hogar Nº 15 de San Salvador de Jujuy.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 15 de San Salvador de Jujuy, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — El Director General de Administración.

e.9|4 Nº 1.688 v.15|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 25/68
Expediente Nº 2764/68

Llámase a Licitación Pública Nº 25/68, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 9 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1968, en la Escuela Hogar Nº 1 "Alberto R. Maggi", de San Roque de Punilla, Provincia de Córdoba.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 1 de San Roque de Punilla, Provincia de Córdoba.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — El Director General de Administración.

e.9|4 Nº 1.689 v.15|4|68

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|STA|68, para adjudicar la provisión de: muebles para oficinas y aulas, aparatos eléctricos y matafuegos, para la "Habilitación del nuevo edificio para el Instituto Nacional de Educación Física Dr. Enrique Romeo Brest", sito en Republiquetas 1050, Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 8.515.900.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría Técnica Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, Talcahuano 1261, segundo piso, Capital Federal, el día 19 de abril de 1968, a las 15 horas.

Los pliegos pueden consultarse o retirarse en la citada repartición, los días hábiles, de 14 a 18 horas.

e.10|4. — Nº 1.741 v.16|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS

Se llama a Licitación Pública Nº 2, para la provisión del siguiente material: 5.000 Mts.3 Oxígeno medicinal.

Apertura: 24|4|68, hora 10, Administración del Instituto, Tte. Gral. Donato Alvarez 3000, 3er. piso. — Los pliegos pueden retirarse en la citada administración, de lunes a viernes, de 9 a 15 horas.

e.10|4. — Nº 1.733 v.16|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 11.857|67

Llámase a licitación pública para la construcción de un local en la azotea del edificio del Colegio Nacional Buenos Aires, sito en la calle Bolívar 263, Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 20.000.000. — Garantía de la oferta: 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse y consultarse en el Departamento de Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, 2º piso; días hábiles, de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 19 de abril de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.3|4. — Nº 1.598 v.18|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
LICITACION PUBLICA
Expte. Nº 001798

Llámase a licitación pública para la compra de elementos de limpieza y útiles de oficina, con destino a este Rectorado. — Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Sub-Dirección Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, oficina 114. — Apertura: 19 de abril de 1968, a las 9 horas.

e.10|4. — Nº 1.732 v.15|4|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|68, sujeta a las disposiciones de la Ley 13.064 y sus mdificaciones, a realizarse el día 3 de mayo de 1968 a las 15 horas, para la provisión y colocación de seis (6) ascensores en el inmueble de la calle Carlos Pellegrini Nº 91, Capital Federal.

Esta licitación la realiza la Secretaría de Estado de Justicia y las bases de la misma pueden retirarse y|o consultarse en la Dirección General de Administració. Departamento Administrativo. San Martín 665, 5º piso, lugar este donde deberán entregarse las propuestas y en el que se realizará la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán ajustarse a las condiciones del respectivo pliego y el importe de la garantía que los proponentes deberán constituir para intervenir en esta licitación, es el que resulte de las disposiciones legales vigentes.

e.2|4 Nº 1.578 v.24|4|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 37-P|68. — Vencimiento: 19|4|68, a las 10 horas.

Por la provisión de resmas de papel, hojas de cartulina y cartones.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.

e.29|3 Nº 1.527 v.15|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 26-P|68. — Vencimiento: 19|4|68 a las 11 horas.

Por la provisión de escuadras, grampas, guardarriendas, mordazas, protecciones, regletas, soportes y tapones.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos. Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital.

Horario de atención de 8 a 18 horas.

e.1º|4 Nº 1.551 v.16|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 36-P|68. — Vencimiento: 19|4|68, a las 10,30 horas.

Por la provisión de elementos eléctricos.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.

e.29|3 Nº 1.528 v.15|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 31-P|68. Vencimiento: 25 de abril a las 9 horas.

Por la provisión de cordones telefónicos varios.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención de 9 a 18 horas.

e.5|4-Nº 1.627-v.22|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 34-P|68. — Vencimiento: 30|4|68, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de Alambres y Ligaduras de Cobre.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en nuestras oficinas sitas en la Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.

e.29|3 Nº 1.529 v.15|4|68

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 6

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la impresión y publicación del libro "La Argentina", de acuerdo a las siguientes características: 3.000 ejemplares en español, 2.000 ejemplares en inglés y 1.000 ejemplares en francés, de un libro compuesto de 224 páginas, impreso a cuatro colores, cambiando en cada idioma sólo el color negro.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 30 de abril de 1968, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Venezuela Nº 155, 3er. piso, y las condiciones técnicas y especificaciones de las mismas en la Dirección General de Relaciones Culturales, Sarmiento Nº 2351, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — El Director General de Administración.

e.10|4 Nº 1.719 v.23|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.463|68

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la provisión de 1.000 cintas magnéticas con sus correspondientes carretés y cubiertas plásticas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de abril de 1968, a las 13,30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 5º piso, Capital.

e.5|4-Nº 1.634 v.18|4|68

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a Licitación Pública Nº 8, para el día 26 de abril de 1968, a las 16 horas, para la construcción de un pabellón Argentino en la VII Feria Internacional de Bogotá, cuyo pliego de bases y condiciones y planos respectivos con especificaciones técnicas serán entregados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.9|4 Nº 1.701 v.22|4|68

PETROQUIMICA E.N. (DINIV

Llámase a licitación pública P-995, para la adquisición de Tetractilo de Plomo, tipo Aviación T.E.L.B.. — (Color naranja) en tambores de 402 kilogramos. — Apertura: 25|4|68, 15 horas. — Consultas y pliegos, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Departamento de Compras.

e.4|4 Nº 1.623 v.19|4|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 42/68, a realizarse el día 18 de junio de 1968, a las 12 horas, para la provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos y construcción de obras civiles de la Estación Transformadora Paraná (Entre Ríos), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 152.500.000.

La documentación puede ser consultada y adquirida en las oficinas de Compras, Lavalle 1554, p. baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, y en la Gcia. Regional del Litoral, Boulevard Oroño 1260, Rosario (Pcia. de Santa Fe), de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 5.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa. Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, p. baja, Capital Federal.

e.10|4 Nº 1.733 v.23|4|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 41|68, a realizarse el día 4 de junio de 1968, a las 12 horas, para la provisión de 24 interruptores, 63 transformadores de tensión monofásicos, 84 transformadores de intensidad monofásicos, 13 transformadores combinados de tensión-intensidad, destinados a los Servicios Eléctricos en la Pcia. de Mendoza, cuyo presupuesto oficial es de 56.590.000 m$n.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras, Licitaciones, de esta Empresa, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, de 12 a 16 horas, y en San Juan 470 (Pcia. de Mendoza) de 9 a 13.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 7.000. Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones. Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.5|4-Nº 1.644 v.18|4|68

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.153: Adq. electrodos. Apert.: 25|4|68, 10 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e.10|4 Nº 1.734 v.18|4|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.150: Provisión y colocación pisos de goma en Cap. Fed.

Apert.: 6|5|68, 11 horas. Valor documentación m$n. 800.

7.159. Adq. conductores p/instalaciones eléctricas.

Apert.: 7|5|68, 11 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 13 hs.

e.10|4 Nº 1.735 v.25|4|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.144: Adq. elementos de medición gas licuado. — Apert.: 24|4|68, 10 hs.

7.147: Adq. enfriadores de agua de barrido. — Apert.: 6|5|68, 10 hs. — Valor planos: m$n. 700

7.148: Adq. repuestos para motores Waukesha — Apert.: 20|5|68, 10 hs.

7.152: Adq. accesorios para cañería. — Apert.: 26|4|68, 10 hs.

Retirar pliegos, Alsina 1170, 7 a 13 hs.

e.4|4 Nº 1.609 v.19|4|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.145: Relevamiento, mensura, estudio desagües y confección planos de terrenos en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).

Apert. 10|5|68, a las 10 horas. Valor Documentación: m$n. 500.

7.146: Reconocimiento y valorización tecnológica, almacenaje subterráneo en Las Flores y perforación ensayo Mar de Ajó (Prov Bs. As.).

Apert. 14|5|68, 10 horas. Valor Documentación: m$n. 5.000.

7.151: Contratación equipo electricistas en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).

Apert. 9|5|68, 10 horas.

7.154: Contratación vehículos livianos p|Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).

7.155: Contratación cuadrillas mecánicos mantenimiento motocompresores en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).

Apert. 6|5|68, 9 horas.

7.156: Limpieza general en locales Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).

Apert. 8|5|68, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, 7 a 13 horas.

e.8|4-Nº 1.678-v.23|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

125/68: Grúas autotransportables. (Dispuesta para el 10|4|68, 10 hs.). Se prorroga su apertura para el día 29 de abril de 1968, a las 11.30 horas.

Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.10|4 Nº 1.739 v.16|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
CONCURSO DE ANTECEDENTES
Nº 163/68

Invita a Agencias de Publicidad a concurso de antecedentes para la realización de propaganda general y regional.

Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1968, a las 14.30 hs.
Pliegos y datos: Sala de Apertura de Licitaciones (Sarmiento 770, planta baja, Capital Federal) y Oficinas Comerciales de Y. P. F. en el interior.
e.10|4 Nº 1.740 v.15|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Licitaciones Públicas

156|68 — Cámaras y cubiertas.
Fecha de apertura para el día 3 de mayo de 1968, a las 12 horas. Precio del pliego: m$n. 5.000,00.
Ventas: S. Central. (Copia de Planos - 7º piso, Of. 716). Cap. Fed.
Pliegos y datos: S. de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Cap. Fed.
e.8|4-Nº 1.683-v. 23|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

143|68 — Aditivo para elaborar aceites lubricantes del tipo "Heavy Duty".
Fecha de apertura para el día 6 de mayo de 1968, simultáneamente en Houston-Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 11 horas Argentina.
149|68 — Aditivos para elaborar aceites multigrado.
Fecha de apertura para el día 6 de mayo de 1968, simultáneamente en Houston-Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 11.30 horas Argentina.
150|68 — Aditivo para elaborar aceites lubricantes "Superior Serie 3".
Fecha de apertura para el día 6 de mayo de 1968, simultáneamente en Houston-Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.
158|68 — Transporte de fuel-oil asfáltico y mezcla 70|30, desde Planta San Lorenzo hasta las localidades Santa Isabel y Ferreyra (Pcia. de Córdoba).
Fecha de apertura para el día 2 de mayo de 1968, simultáneamente con las Divisionales Mendoza-Córdoba y Rosario, coincidentemente a las 11 horas. Precio del pliego: m$n. 10.000,00.
159|68 — Baldes de 20 litros de capacidad aceite lubricantes.
Fecha de apertura para el día 29 de abril de 1968, a las 11 horas.
Ventas: S. Central. (Copia de Planos - 7º piso - Of. 716). Cap. Fed.
Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Cap. Fed. y Oficina Houston (sita Richmond Building Suite 710, 3616 Richmond Avenue).
e.8|4-Nº 1.684-v. 23|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

140|68 — Fluido etílico aeronafta. Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1968, simultáneamente Houston-Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.
Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal y Oficina Houston (sita Richmond Building Suite 710, 3616 Richmond Avenue).
e.3|4-Nº 1.601-v. 18|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

136|68 — Automotores varios. Fecha de apertura para el día 25 de abril de 1968, a las 11 horas. Precio del pliego: m$n. 5.000,00.
139|68 — Correas de transmisión. Fecha de apertura para el día 3 de mayo de 1968, a las 11 horas.
143|68 — Válvulas para prevención de surgencia. Fecha de apertura para el día 20 de mayo de 1968, a las 10 horas.
146|68 — Bombas de profundidad. Fecha de apertura para el día 6 de mayo de 1968, a las 10 horas.
Ventas: S. Gral. (Copia de Planos, 7º piso - Of. 716). Capital Federal.
Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. Baja). Capital Federal.
e.3|4-Nº 1.602-v. 18|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 24|68 víveres para buques.
Apertura 26 de abril de 1968, a las 15 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190 —Capital Federal— de 14 a 17 horas.
e.9|4-Nº 1.704-v. 24|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública YRT Nº 1|68 por la venta de 250 toneladas de recortes de durmientes de quebracho aptos para leña. Apertura de las propuestas el 25 de abril de 1968, a las 15 horas, en forma simultánea, en el Yacimiento Río Turbio —28 de Noviembre— y en el Departamento Transporte y Puerto —Río Gallegos— Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.
e. 2|4 — Nº 1.579 — v. 17|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
SECRETARIA DE ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 63|67 (2º llamado) vigas de lenga o coihue. Apertura de las propuestas 24 de abril de 1968 a las 15 horas, en forma simultánea en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal; en el Yacimiento Río Turbio —28 de Noviembre— y en el Departamento Transporte y Puerto —Río Gallegos— Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.
e. 2|4 — Nº 1.580 — v. 17|4|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Establecimiento de Potabilización "Alto Reyes", obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósito generales de la Alianza para el Progreso. — Expediente: 148.1367. — Apertura: 14|5|1968, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Salvador de Jujuy. — Depósito de garantía: $ 5.106.777 m|n.
e.28|3 Nº 1.505 v.19|4|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Postérgase hasta el día 26 de abril de 1968, a las 17 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 808-0, convocada para contratar por "ajuste alzado", las instalaciones termomecánicas en el edificio del Colegio Nacional "Florentino Ameghino", sito en Mercedes, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 5.800.000, m|n. Importe de la garantía: $ 58:000,00 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 16º - Capital Federal. Precio documentación: pesos 1.000,00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería - piso 1º, de 13 a 17 horas.
Ismael G. Chappori, Director Nacional.
e.10|4-Nº 1.721-v. 16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 812-0, hasta el día 13 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Casa Administración Obras Sanitarias de la Nación en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Avellaneda entre Azcuénaga y Cangallo. — Presupuesto Oficial: $ 41.000.000 moneda nacional. — Importe de la garantía: $ 410.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 7.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.8|4 Nº 1.666 v.30|4|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 809-0, hasta el día 3 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio para oficinas y vivienda del Distrito Nº 13 de Correos y Telecomunicaciones, sito en la ciudad de Goya, Corrientes. — Presupuesto Oficial: m$n. 60.123.000. — Importe de la garantía: m$n. 601.230. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste, calle Avda. 3 de Abril Nº 998 (Corrientes), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: m$n. 3.500. — Pago de la misma para Capital Federal. — Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e. 1º|4. — Nº 1.555 v.23|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 15 DBB|68, hasta el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas, para el Montaje y puesta en servicio de una subestación transformadora de dos transformadores, de 125-K.V.A. cada uno en varadero del Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca, Pcia. de Bs. Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en el Departamento Bahía Blanca, sito en Muelle Nacional - Puerto Nacional de Bahía Blanca - Ingeniero White, y en la División Contrataciones, con asiento en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, de la Capital Federal, al precio de m$n. 750.
Presupuesto oficial: m$n. 1.700.000. — Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 17.000.
Las ofertas deberán dirigirse, al señor Jefe del Departamento Bahía Blanca, Ingº Osvaldo J. Abitante, en Muelle Nacional - Puerto Nacional de Bahía Blanca o bien al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ingº Jorge A. Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Capital Federal.
e. 1º|4. — Nº 1.556 v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.748 hasta el día 26 de junio de 1968, a las 16 horas, para la Construcción en el País de una Draga tipo Dustpan de 2.500 m3|h., de material sólido dragado.
El pliego de condiciones y especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12.30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 15.000 m|n. Presupuesto Oficial: $ 1.000.000.000 m|n. Depósito de Garantía de oferta a constituir: pesos 10.000.000 m|n.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
e.5|4-Nº 1.629 v.29|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a Licitación Pública Nº 320|68, relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Diamante (Pcia. Entre Ríos) e instalaciones mecánicas y eléctricas —correo neumático— en el elevador terminal de Puerto Rosario (Unidad XIII), Provincia de Santa Fe, fijada inicialmente para el día 22 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día seis (6) de mayo de 1968, a las 16 y 30 horas.
Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en la Avenida 9 de Julio número 1925, piso 4º Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Paraná (Pcia. Entre Ríos) y Departamento Distrito Zona Norte (edificio Aduana), 2º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe. Pliego: $ 30.000,00 m|n. Presupuesto Oficial $ 846.402.900,00 moneda nacional. Importe de la garantía $ 8.464.029,00 m|n.
e.10|4-Nº 1.720-v. 3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a licitación pública Nº 319|68, relativa a la provisión y montaje de la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos en el elevador terminal de Puerto Ramallo, provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 2 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 16 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas.
Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1295, piso 4º, Capital Federal
Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe.
Pliego: $ 4.000 m|n.
Presupuesto Oficial: $ 21.400.000 m|n.
Importe de la garantía: $ 214.000 m|n.
e.29|3 Nº 1.533 v.15|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 320/68, hasta el día 22 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de maquinarias, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos, e instalaciones mecánicas y eléctricas —correo neumático— en el Puerto Rosario, Unidad XIII, Provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".
Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos) y Departamento Distrito Zona Norte (edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe): Pliego $ 30.000 m|n. Presupuesto oficial, pesos 846.402.900 m|n. Importe de garantía: $ 8.464.029 m|n.
e.22|3 Nº 1.420 v.15|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. ..., tr.: Ingeniero Silveyra - Chacabuco, Sec. Km 198,800 - Km. 218,000 (construc. carpeta de desgaste con mezcla tipo concreto asfáltico) en la Pcia. de Buenos Aires, pesos 57.366.220. Depósito de garantía: $ 573.663. — Presentación propuestas: 24 de abril, a las 15,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.27|3 Nº 1.488 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 148, Tr.: Villa Mercedes-Naschel, Sec. Km. 806 — Km. 860 (e. ripiado en tramo deteriorado) en la provincia de San Luis. — Pesos 27.366.039. — Depósito de garantía: $ 273.661. — Presentación propuestas: 30 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.4|4 Nº 1.610 v.26|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, Tr.: Pampa Salamanca-Astra, Sec. Km. 1.795 — Km. 1.820 (reposición ripio en calzada degradada) en la provincia de Chubut. — $ 6.329.200. — Depósito de garantía: $ 63.292. — Presentación propuestas: 29 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.4|4 Nº 1.611 v.26|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 14, tr.: Arroyo Ayuí Grande, Río Mocoretá, Sec. km. 470 - km. 551 (calzada enripiada y estabilizada con asfalto) en la provincia de Entre Ríos. $ 110.162.803. Depósito de garantía: pesos 1.101.629. — Presentación propuestas: 2 de mayo a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|4-Nº 1.630-v. 29|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 25, tr.: Rawson, Trelew, Sec. km. 0, km. 13,700 (reposición de suelo, compactación especial y perfilado de banquinas, reconstruc. de la base y tratamiento bitum. superfic. tipo doble) en la provincia de Chubut. Pesos 27.059.559. Depósito de garantía: pesos 270.596. Presentación propuesta: 2 de mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|4-Nº 1.631-v. 29|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.316, para la adquisición de instrumental topográfico de importación. $ 30.000.000. Presentación propuestas: 26 de abril a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.5|4-Nº 1.633-v. 18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 200, tr.: Las Heras-Navarro (desagües), en la provincia de Buenos Aires, 5º llamado. $ 24.872.950. Depósito de garantía $ 248.730.
Presentación propuestas: 29 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|4-Nº 1.576-v. 24|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 147, tr.: San Luis - El Médano, Sec. 2º, Km. 3,300 - Km. 14,715 y Km. 27,262 - Km. 55.645 (ob. bás. y pavim. bitum.), en la Prov. de San Luis. — $ 563.026.900. — Depósito de garantía: $ 5.630.270. — Presentación propuestas: 26 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28 3 Nº 1.508 v.19|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 8, tr.: Pilar - San Antonio de Areco, Km. 53,8-57,3 (ensanche y carpeta de desgaste), en la Pcia. de Buenos Aires. 2º Llamado. $ 197.699.670 Depósito de garantía: $ 1.976.997. Presentación propuestas: 29 de abril, a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.27|3 Nº 1.486 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de la R.1, tr.: Gutiérrez-La Plata, Sec. Km. 37.200, Km. 56,400 (restitución de gálibo y carpeta de desgaste con mezcla concreto asfáltico) en la Pcia. de Buenos Aires. $ 152.641.700. Presentación propuestas: 26 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 1.526.417.

e.27|3 Nº 1.487 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Paralelo 42, Acceso a Puerto Madryn. Sec. km. 1.303, km. 1.389.5 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple), en la Prov. de Chubut, $ 56.293.992. Depósito de garantía: $ 562.940. Presentación propuestas: 24 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.434-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 64, tr.: Cerrillos-Santa Catalina. Sec. km. 59.4, km. 74.0 (tratam. bitum tipo simple) en la Pcia. de Santiago del Estero. $ 9.505.100. Depósito de garantía: $ 95.051. Presentación propuestas: 16 de abril a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.436-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 197, tr.. San Fernando, Jose C. Paz. Sec. Empalme R. 9, Empalme R. 8, km. 7.500, km. 18,200 (ensanche en parte faltante y carpeta de enrase de 0.05 m de espesor) en la Prov. de Buenos Aires, $ 42.200.350. Depósito de garantía: $ 422.004. Presentación propuestas: 23 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.435-v.16|4|68

Secretaría de Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|68 para la construcción de las obras de albañilería correspondientes a la ampliación del edificio de su sanatorio. Vencimiento: 26 de abril de 1968, 11 horas. Valor del pliego: $ 5.000. Informes en Dpto. Compras, Corrientes 389, 6º piso, Capital, de 9.30 a 16.30 horas.

e.8|4-Nº 1.675-v.19|4|68

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
LEY Nº 17.097

Venta de 42 embarcaciones "sin cese de bandera", aptas para la explotación comercial.

Licitación Pública Nº 5|68: Venta de 7 buque de pasajeros y 13 buques cargueros. — Apertura: 8|5|68, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 6|68: Venta de 19 chatas. — Apertura: 15|5|68, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 7|68: Venta de 10 remolcadores. — Apertura: 22|5|68, a las 15 horas.

Pliegos: Valor para cada licitación m$n. 5.000.

Los mismos pueden ser consultados y adquiridos en la Flota Fluvial del Estado Argentino (Oficina Ley 17.097), Avenida Corrientes 389, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Lugar de apertura de las licitaciones: Av. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal, en los días y horas indicados precedentemente.

e.4|4 Nº 1.613 v.19|4|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Capital

Licitación Pública Nº 3.230/68. Apertura: 9|5|68, a las 11 horas. Trabajos generales de vías, Subte Línea "B".

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas. Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.1º|4 Nº 1.566 v.16|4|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 68/9, 10 de mayo de 1968, a las 13 hs., Estación Castelar depósito coches eléctricos, construcción pabellón sanitario y depósito de arena. Presupuesto oficial m$n. 18.345.150. Precio pliegos m$n. 3.000.

Informes y pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.2|4 Nº 1.577 v.17|4|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Depto. Almacenes

Licitación Pública Nº 533/68. Apertura: 15|4|68, 13.10 horas. Adquisición de un millón setenta mil kilogramos de carbón de coque.

Nº 534/68. Apertura: 15|4|68, 13.40 horas. Venta de 75.354 kg. de chatarra no ferrosa.

Nº 535/68. Apertura: 14.40 horas. Adquisición de 21.325 chapas de acero acanaladas.

Nº 536/68. Apertura: 15|4|68, 15.20 horas. Adquisición de 710 secciones para bobinaje de inducido de motor de tracción.

Nº 537/68. Apertura: 15|4|68, 16 horas. Adquisición de 40.860 kg de aceros varios.

Nº 538/68. Apertura: 29|4|68, 13.10 hs. Adquisición de 60.000 toneladas de canto rodado lavado, para Usina Canal San Fernando.

Nº 539/68. Apertura: 18|4|68, 13 horas. Adquisición de 1 pala cargadora frontal giratoria.

Nº 540/68. Apertura: 17|4|68, 14 horas. Adquisición de 83.786 kg de acero.

Nº 541/68. Apertura: 17|4|68, 15.20 horas. Plomo tipo químico, en lingotes grandes.

Nº 542/68. Apertura: 17|4|68, 15.40 hs. Adquisición de 93.750 anclas de acero para vía.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o Rosario, Avenida Wheelright y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 12 a 18 hs.; en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.1º|4 Nº 1.564 v.16|4|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.240-C: Descripción: Trasbordo vagón a vagón etc., en intercambio Caseros-Carga y Descarga de y a vagón de mercaderías etc., en Est. Fed. Lacroze-Limpieza playa cargas Est. Fed. Lacroze y Cnel. Fco. Lynch. Apertura: Día: 15|5|68; Hora: 14; Precio del Pliego: $ 1.500.

Licit. Nº 1.241-C: Descripción: Trasbordo, carga y descarga mercaderías en Est. Pto. Buenos Aires; Apertura: Día: 15|5|68; Hora: 15; Precio del Pliego: $ 500.

Licit. Nº 1.242-C: Descripción: Por lavado y desinfección coches de pasajeros, en Est. Fed. Lacroze-Limpieza Est. Fed. Lacroze (pasajeros) y Estaciones de la línea (servicio suburbano), limpieza de oficinas etc. edificio central estación Fed. Lacroze. Apertura: Día: 15|5|68; Hora: 16; Precio del Pliego: $ 2.000.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas: 1º piso, Est. Fco. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16,30 hs. Informes: Div. Adquisiciones, 5º P.

e.5|4-Nº 1.642 v.22|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
División Adquisiciones

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº OC.48|68 A. 2: Descripción: Eclises comunes para rieles; Apertura: Día: 20|5|68; Hora: 13 hs. Precio del pliego: 1.000.

Licitación Nº OC.48|68 A.1: Descripción: Clavos para vía tipo gancho; Apertura: Día: 20|5|68; Hora: 14 hs. Precio del pliego: 1.000.

Licitación Nº OC.49|68 A.4: Descripción: Elásticos helicoidales espirales de suspensión para coches y vagones; Apertura: Día: 20|5|68; Hora: 15 hs. Precio del pliego: 1.000.

Licitación Nº OC.22|68: Descripción: Tubos de acero s|costura; Apertura: Día: 20|5|68; Hora: 16 hs. Precio del pliego: 1.000.

Licitación Nº OC.39|68 A.20: Descripción: Maderas en rollizos varios tipos; Apertura: Día: 20|5|68; Hora: 17 hs. Precio del pliego: 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.10|4-Nº 1.722 v.25|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes - División Adquisiciones
AL.C.P. Nº 20|68

LICITACION PUB. Nº O.C. 24|68 Ax.1

Descripción: Estopa mezcla lana y algodón pleaja de engrase. Apertura: 7|5|68; hora 16. Precio del pliego: 1.000 pesos.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, Local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.1º|4. — Nº 1.557 v.16|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL.C.P. Nº 24|68
Expediente Nº 19656|68

Llámese a licitación pública para la ejecución del montaje y pintura de un tanque metálico de 5.300 m3. de capacidad para almacenar Fuel-Oil, incluso represa de seguridad y ejecución de obras civiles complementarias y trabajos accesorios correspondientes, en la Playa de la Estación Deán Funes, Provincia de Córdoba.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Mayo de 1968 a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú 4, Oficina Nº 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, calle Lavallejas Nº 1760, Córdoba, en horas de Oficina.

Precio del Pliego: $ 2.500. — La Administración.

e.4|4 Nº 1.612 v.19|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 257|68 anclas de vía. Apertura: 14|5|1968 a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (of. 226 y 230), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.5|4-Nº 1.643-v.22|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 259|68, alambre de hierro y acero galvanizado. Apertura: 29|4|1968 a las 14 horas. Valor del pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.6|4-Nº 1.647-v.15|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 255|68

Provisión de 85.872 toneladas métricas de piedra triturada para balasto, debidamente acondicionada sobre vagón con centro de recepción en estación General Levalle. — Apertura: 9|5|68, a las 14 horas. — Valor de pliego: $ 500. — Valor juego documentación: $ 5.000. — Bases de licitación: $ 100.

Retiro de pliegos: en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.1º|4. — Nº 1.558 v.16|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Administración-División Compras

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 256|68. Descripción: Fabricación y montaje de 179 vagones cisterna de 60 m3. para petróleo trocha ancha. Apertura: Día 21|5|68, hora 16. Precio del pliego: $ 15.000.—

Retiro pliegos: Administración, División Compras, Florida 753, entrada "D", 2º piso, oficina 233.

e.29|3-Nº 1.550-v.15|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Licitaciones Públicas

24|IV|68, Nº 64|68, a las 10.30, por Contratación de Servicios de Limpieza.

29|IV|68, Nº 65|68, a las 10.45, por Máquinas de Escribir.

7|V|68, Nº 66|68, a las 10.30, por Anteojo de Puntería.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.

El Director General.

e.10|4-Nº 1.724-v.16|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitaciones Públicas números 62/68 y 63/68 para el día 3 de mayo de 1968, a las 10.30 y 10.45 horas, por la provisión de sulfato de amonio y urea-fertilizantes.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.9|4 Nº 1.699 v.22|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 23 de julio de 1968, a las 10.00 horas, la apertura de la licitación pública Nro. 50|68 por la Constitución de una Sociedad Mixta o venta de la Fábrica Militar de Aceros. — El Director General.

e.21|3-Nº 1.408-v.19|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 58|68, para el día 30 de abril de 1968, a las 10.30 horas para contratar el proyecto, provisión, montaje, puesta en marcha y capacitación del personal afectado a la producción 1, las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitrorresorcinato de plomo — Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e.2|4|68 Nº 1.465 v.17|4|68

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. S.6740 c.v 68

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 23 de Abril de 1968, a las 10 horas, para contratar la provisión de: (1) un grupo motobombeador con motor diesel de 2 a 4 tiempos, potencia no menor de 70|110 HF 1500 r.p.m. (tol. 10 o|o en más o en menos), con bomba rotativa de 125 lts. hora (tol. 10 o|o en más o en menos) para trabajar a un régimen de 1500 r.p.m.; (1) un grupo electrógeno trifásico 220|380 V con generador de 40 K.V.A. (tol. 10 o|o en más o en menos), con tablero; (2) dos grupos electrógenos con motor a nafta de un cil., 4 tiempos, generador 12 V.c.c. 500-700 W., arranque eléctrico, con tablero de control; (2) dos cargadores de baterías para alimentación 220 V.c.a., pra baterías de 6, 12 y 24 volts.

Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras), P. Colón 533, 7º piso.

Pliegos de bases y condiciones retirar de la División Compras, de 8,30 a 12,30 horas.

e.10|4 Nº 1.736 v.15|4|68

DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Contratista principal: Falcone Empresa Constructora S. A. C. I. F. I. A. — Llámase a licitación pública, de acuerdo a lo resuelto en Expediente W. M. L. Nº 3.857|66, para la provisión y ejecución del: "Tablero General de Electricidad" en la obra del título, Presupuesto Oficial $ 25.701.000 m.n. Retiro y consulta de pliegos, lunes a viernes, horario 9, 12 horas, en la oficina de la Delegación de la Dirección de Instalaciones Fijas Navales ubicada en la planta baja del edificio sito en prolongación calle San Martín 1495 y calle Ribera, Capital Federal. Precio del pliego $ 2.000 m|n. — Apertura en la misma oficina el día 8 de mayo a las 10 horas.

$ 8.400.— e.8|4 Nº 63.597 v.23|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO DE EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, para el día 22 de abril de 1968, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Ezeiza y durante el ejercicio 1968

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Licitaciones y Compras del Policlínico de Ezeiza, Barrio Esteban Echeverría - Aeropuerto Nacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Policlínico.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Productos Químicos y Medicinales

Dirección Policlínico de Ezeiza: 28 de marzo de 1968.

e.10|4 Nº 1.725 v.15|4|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 8.000 resmas de papel para Rotaprint.

Los Pliegos de Condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Sul. pacha y Viamonte, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.10|4 Nº 1.742 v.16|4|68

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 22 del corriente a las 14 horas, para el ajuste general de dos (2) máquinas impresoras marca Rotaprint con suministro y colocación de piezas reseñadas en las Cláusulas Específicas del Pliego de Condiciones. Las máquinas corresponden al Departamento de Ventas (Oficina de Propaganda).

Los Pliegos de Condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Sulpacha y Viamonte, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 hs.

e.9|4 Nº 1.705 v.16|4|68